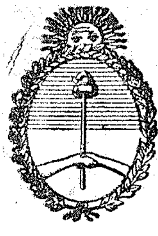


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 1º de abril de 1971

NUMERO

22.146

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

N. A. Taverna

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Norberto Jorge Taverna, argentino, médico veterinario, nacido el 9 de diciembre de 1942, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.921.226, hijo de don Norberto Alejandro Taberna y de doña Darma Pavichievaz, casado en primeras nupcias con doña Delia Cristina Conte, domiciliado en la calle Uruguay número 475 de esta Ciudad y Partido, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Norberto Alejandro Taverna, argentino, avicultor, nacido el 20 de octubre de 1914, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 1.570.400, hijo de Alejandro Domingo Taverna y de doña Lucía Riberi, casado en primeras nupcias con doña Darma Pavichievaz; doña Darma Pavichievaz de Taverna, argentina naturalizad, ama de casa, nacida el 24 de noviembre de 1921, titular de la Libreta Cívica número 2.472.061, hija de don Alberto Pavichievaz y doña María Luchetto, casada en primeras nupcias con don Norberto Alejandro Taverna; don Alberto Alejandro Taverna, argentino, avicultor, nacido el 13 de noviembre de 1948, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 5.091.208, hijo de don Norberto Alejandro Taverna y doña Darma Pavichievaz, casado en primeras nupcias con doña Graciela Esther Porto; doña Graciela Esther Porto de Taverna, argentina, ama de casa, nacida el 7 de marzo de 1949, titular de la libreta cívica número 5.994.302, hija de don Eter Porto y doña Clotilde Braeckman, casada en primeras nupcias con don Alberto Alejandro Taverna, los cuatro domiciliados en la calle Piedad número 200 de la ciudad de Moreno; doña Delia Cristina Conte de Taverna, argentina, ama de casa, nacida el 14 de abril de 1947, titular de la Libreta Cívica matrícula número 5.651.283, hija de don Juan Felipe Salvador Conte y de doña Ida Puliccichio, casada en primeras nupcias con don Norberto Jorge Taverna, domiciliada en la calle Uruguay 475 de la ciudad de Moreno; don Eugenio Jorge Kelly, argentino, avicultor, nacido el 9 de setiembre de 1919, titular de la Libreta de Enrolamiento número 414.612 hijo de don Eugenio Kelly y doña Margarita Ballesty, casado en primeras nupcias con doña María Trinidad Apaolaza de Kelly, argentina, ama de casa, nacida el 1º de setiembre de 1916, titular de la Libreta Cívica número 2.556.536, hija de don Benito Apaolaza y doña Sabina Gasteasoro, casada en segundas nupcias con don Eugenio Jorge Kelly, ambos domiciliados en la calle Capdevilla, entre Jorge Newbery y El Cano de la localidad de Las Catonas, Partido de Moreno; don Hugo Walter Risso Patrón, argentino, avicultor, nacido el 6 de mayo de 1929, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.715.875, hijo de don Juan Carlos Risso Patrón y doña Luisa Micaela Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Estela Tomasa Marchese; y doña Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón, argentina, ama de casa, nacida el 29 de diciembre de 1929, titular de la Libreta Cívica matrícula Nº 1.993.990, hija de don Hilario Nicolás Marchese y doña Josefa Ratto, casada en primeras nupcias con don Hugo Walter Risso Patrón, ambos domiciliados en la calle Cataluña sin número, de Villa Malaver, Partido de Moreno; a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron según escritura de fecha 4 de agosto de 1970, pasada ante mí adscripto, escribano Edgardo Martín Zanotto, al folio 1853 de este mismo Registro, protocolo corriente, personería que asegura el compareciente encontrarse vigente y sin restricciones. Y el compareciente, por la representación acreditada, dice: Que él y sus mandantes constituyeron en el carácter de fundadores una sociedad anónima denominada "N. A. Taverna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 1º de julio del corriente año. — Que el Acta Constitutiva y los Estatutos fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que en el expediente número 38.961 de la Inspección General de Justicia de la Nación se aprobaron las actuaciones relacionadas con las modificaciones introducidas, obteniéndose con fecha 7 de diciembre del corriente año la resolución aprobatoria número 00007 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar, por sí y por sus mandantes, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "N. A. Taverna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", cuya Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, obrantes en dicho expediente, los tengo a la vista para este acto y transcriptos íntegramente, por su orden, con las modificaciones introducidas, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Norberto Alejandro Taverna... Darma Pavichievaz de Taverna... Norberto Jorge Taverna... Alberto Alejandro Taverna... Delia Cristina Conte de Taverna... Graciela Esther Porto de Taverna... Eugenio Jorge Kelly... María Trinidad Apaolaza de Kelly... Hugo Walter Risso Patrón... y Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "N. A. TAVERNA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales y Comerciales: Explotación por cuenta propia o de terceros de criaderos y|o granjas avícolas, así como peladeros de aves en todas sus etapas; para su procesamiento, terminación y venta, incluyendo cámaras frigoríficas y depósitos de conservación, fabricación, elaboración y comercialización en forma directa o indirecta de productos derivados de la explotación avícola, en especial, embutidos, arrollados, fiambres y chacinados, importación, exportación y reexportación de productos avícolas, sus subproductos y cualquier otra clase de productos alimenticios, sean elaborados, semielaborados y|o a elaborar; realizar comisiones y transporte de mercaderías, consignaciones, representaciones y distribuciones; registrar patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y operar de cualquier modo con relación a la industrialización, comercialización, distribución y venta de aves y, en general, llevar a cabo cualquier industria de o para la explotación alimentaria. — Agropecuarias: Compra venta de productos del agro, sus instalaciones, implementos, semovientes y todo lo concerniente a este tipo de explotación. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse, o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a terceros con fondos propios o ajenos, operaciones en valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o ajena, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061, u otras en las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compra venta de inmuebles en zonas rurales o urbanas, por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la ley nacional 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de $ cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuarenta mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Taverna Norberto A. 118 A. — 1.180. — Pavichievas de Taverna D. 118 A — 1.180. — Taverna Norberto J. 79 A — 790. — Taverna Alberto A. 79 A — 790. — Conte de Taverna Delia 1 A — 10. — Porto de Taverna Graciela E. 1 — A 10. — Kelly Eugenio J. 1 A — 10. — Apaolaza de Kelly M. T. 1 A — 10 — Risso Patrón Hugo 1 A — 10. — Marchese de Risso Patrón E. T. 1 A — 10. — Totales: 400 — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Alejandro Taverna; Vicepresidente a Darma Pavichievaz de Taverna; Vocales a Norberto Jorge Taverna y Alberto Alejandro Taverna; Suplentes a Delia Cristina Conte de Taverna; Síndico Titular a Graciela Esther Porto de Taverna, y Síndico Suplente a Eugenio Jorge Kelly. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Jorge Taverna, Libreta de Enrolamiento número 4.921.226 y Santiago Pulti, Libreta de Enrolamiento Nº 232.387 con el fin que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. A. Taverna. — Darma P. de Taverna. — Delia C. de Taverna. — N. J. Taverna. — H. W. R. Patrón. — A. Taverna. — Estela M. de Risso Patrón. — G. P. de Taverna. — E. Jorge Kelly. — T. A. de Kelly. — El escribano autorizado número 184 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Norberto Alejandro Taverna; Darma Pavichievaz de Taverna; Delia Cristina Conte de Taverna; Norberto Jorge Taverna; Hugo Walter Risso Patrón; Alberto Alejandro Taverna; Estela Tomasa Marchese de Risso Patrón; Graciela Esther Porto de Taverna; Eugenio Jorge Kelly, y María Trinidad Apaolaza de Kelly, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Sobre raspado: Taverna — Hugo Walter Risso — Vale. — Elías T. Raffo, escribano. — Autoriación Nº 184. Está su firma". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto el expediente Nº 38.961, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "N. A. Taverna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 1º de julio de



1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre de dicho año. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis), y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción, y ésta acreditada en plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I G.P.J. Nº 0007. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente referido que tengo a la vista, doy fe, así como de que el compareciente termina diciendo: Que habiendo cumplido él y sus mandantes como socios fundadores de la sociedad "N. A. Taverna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, dejan definitivamente constituida la referida sociedad que se regirá por los estatutos preinsertos, dejando asimismo emitidas la primera serie de acciones al portador con derecho a un voto por acción, ordinarias clase A, o sean cuatrocientas acciones de cien pesos ley 18.188, cada una, que totalizan cuarenta mil pesos ley 18.188, reteniendo el autorizante en este acto el importe correspondiente al Impuesto Fiscal que incide sobre el capital emitido, que abonará de inmediato. — Leída que le fue al compareciente ratifica su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. — N. J. Taverna. — Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Eggimann" (Escribano).

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 336.— e.1º|4 Nº 29.977 v.7º|4|71

Beu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Ricardo Alberto Cassia, argentino, soltero, nacido el once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno, metalúrgico, domiciliado en la calle Ortega ochocientos ochenta y cinco; Giuditta Sergio de Pellicari, italiana, viuda de sus únicas nupcias, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos veinticuatro, comerciante, titular de la Cédula de identidad 3.456.131, domiciliada en Paysandú 558, primer piso, departamento número uno, Howard William Goodhue, norteamericano, casado, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos dos, ingeniero, con Pasaporte número H. un millón diecinueve mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Paysandú setecientos cuatro; Filomena Coria, argentina, soltera, nacida el cinco de julio de mil novecientos ocho, comerciante, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochenta y cinco, domiciliada en la calle Añasco ochocientos cincuenta y cuatro; Osvaldo José Angarami argentino, divorciado, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos trece, empleado, con Libreta de Enrolamiento trescientos setenta mil seiscientos setenta, domiciliado en Pepirí doscientos cincuenta y ocho; Domicio Barbosa, argentino naturalizado, divorciado, nacido el quince de agosto de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Virrey Liniers ciento veintiuno; Carlos Alberto Quirolo, argentino, soltero, nacido el once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, empleado, con Cédula de Identidad cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Barragán doscientos cuarenta y seis; Stella Maris Albeniz, argentina, soltera, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta, empleada, con Libreta Cívica número seis millones veinte mil setecientos tres, domiciliada en Vicente López dos mil seiscientos cincuenta, segundo piso "A"; Natalia Izaguirre de Larroca, argentina, viuda, nacida el dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, comerciante, con Libreta Cívica número cuatrocientos nueve mil ciento setenta y siete, domiciliada en la calle Paysandú setecientos cuatro; y Elba Nélida Larroca, argentina, soltera, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos veintitrés, comerciante, con Libreta Cívica número un millón ochocientos veinte mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Paysandú setecientos cuatro. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que mediante acta de constitución suscripta el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Beu", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, sometiendo el estatuto y el acta constitutiva, a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil seiscientos setenta y siete, solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, protocolice en éste, mi Registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Alberto Cassia, Giuditta Sergio de Pellicari, Howard William Goodhue, Filomena Coria, Osvaldo José Angarami, Domicio Barbosa, Carlos Alberto Quirolo, Stella Maris Albeniz, Natalia Izaguirre de Larroca y Elba Nélida Larroca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEU", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país o del extranjero, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Industrial: Por la producción, fabricación, extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónicas y de la construccion de edificios, obras viales, de desagües, diques, usinas, viaductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, explotación, arrendamiento, renta, fraccionamiento, permuta, construcción y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales y a realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamento de la propiedad horizontal. — Financiera: Por la compraventa de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: Mediante ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1.-, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite diez series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ricardo A. Cassia: 2.000 — 5 votos — $ 200. — Giuditta Sergio de Pellicari: 2.000 — 5 votos — " 200. — Howard William Goodhue: 2.000 — 5 votos — " 200. — Filomena Coria: 2.000 — 5 votos — " 200. — Osvaldo J. Angarami: 2.000 — 5 votos — " 200. — Domicio Barbosa: 2.000 — 5 votos — " 200. — Carlos A. Quirolo: 2.000 — 5 votos — " 200. — Stella Maris Albeniz: 2.000 — 5 votos — " 200. — Natalia Izaguirre de Larroca: 2.000 — 5 votos — " 200. — Elba Nélida Larroca: 2.000 — 5 votos — " 200. — 20.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elba Nélida Larroca. — Vicepresidente a Stella Maris Albeniz. — Vocales a Howard William Goodhue y Natalia Izaguirre de Larroca. — Suplentes a ... Síndico Titular a Domicio Barbosa y Síndico Suplente a .... Cuarto: Autorizar a Elba Nélida Larroca, Saúl Eduardo Goldín, Pedro Galín, Osvaldo Arculis y Pedro Almendros con el fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Ricardo Alberto Cassia; Giuditta S. de Pellicari; Howard W. Goodhue; Filomena Coria; O. J. Angarami; Barbosa; C. A. Quirolo; Albeniz; Natalia I. de Larroca; Elba N. Larroca. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Alberto Cassia, Giuditta Sergio de Pellicari, Howard William Goodhue, Filomena Coria, Osvaldo José Angarami, Domicio Barbosa, Carlos Alberto Quirolo, Stella Maris Albeniz, Natalia Izaguirre de Larroca y Elba Nélida Larroca, personas de mi conocimiento y quienes las han extendido en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 27 de enero de 1971. — Hay un sello y una firma: Jacobo Lucasovsky, Escribano Nacional". — "Estatutos .... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Feb. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.677, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beu", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" constituida por el régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 27 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta) con las modificaciones de oficio de fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de oficio de fs. ocho (8). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.161. — Hay una firma ilegible: Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Concuerdan fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, dan por definitivamente constituida la sociedad "Beu", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, que por los poderes públicos fue aprobada; y b) Que solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que por la presente escritura, se abonará el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido es decir sobre la suma de cien mil pesos Ley 18188, debiendo en consecuencia, las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman la presente, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Lucasovsky, Escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 265,50 e.1º|4 Nº 27.997 v.1º|4|71

Esmeraldo's

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Osvaldo Arculis, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento ochenta y tres, noveno piso, oficina veintinueve, de esta Capital, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Roberto Carlos Bienenwald, argentino casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia mil trescientos ochenta y uno, quinto piso, departamento A, de ésta Capital; Héctor Andrés Vilarnovo, argentino, casado, comericante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Carranza mil seiscientos quince, de esta ciudad; Hugo Eduardo Fainberg, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ocho, domiciliado en la calle Pampa número dos mil treinta y siete, noveno piso, departamento "B" de esta Capital; José María Noriega, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad cinco millones siete mil ciento setenta, domiciliado en la calle José E. Uriburu veintitrés, de esta ciudad; Roberto David Finkelberg, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Montevideo número cuarenta y ocho, octavo piso, de esta Capital; Enrique Alberto Asaro, argentino, casado, comericante, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Salguero mil ciento cuarenta y dos, de esta ciudad; Carlos Alberto Fainberg, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos cuarenta y ocho mil seis, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi dos mil trescientos catorce, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Jorge Ricardo Maestu, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Abalos mil setecientos veintiocho, de esta Capital; Ernesto Taboada, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad tres millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Emilio Castro número seis mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta ciudad; y Ricardo Hugo Midolo, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta y seis mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Céspedes tres mil cuatrocientos treinta y seis, de esta Capital; en cumplimiento de las facultades conferidas en el Poder que éstos le confirieran con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, Protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo, por escritura pasada al folio dos mil quinientos cincuenta, el que permanece vigente y sin modificación alguna, según aseguración del mandatario doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que mediante Acta de Constitución suscripta el siete de diciembre de mil novecientos setenta, dejando constituida provisoriamente la sociedad "Esmeraldo's Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", adoptando el Estatuto regido por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieren a la aprobación de las autoridades competentes en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil quinientos dieciséis, solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, protocolice en este mi Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Roberto Carlos Bienenwald, Héctor Andrés Vilarnovo, Hugo Eduardo Fainberg, José María Noriega, Roberto David Finkelberg, Enrique Alberto Asaro, Carlos Alberto Fainberg, Jorge Ricardo Maestu, Ernesto Taboada, Rodolfo Hugo Midolo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESMERALDO'S SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la explotación de los negocios del ramo de casa de comidas, lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, bebidas envasadas en general, venta de café, té y confitería y cualquier otro rubro de la gama gastronómica, así como la explotación de juegos de bowling y otros permitidos por la ley. b) Industrial: Por la producción y elaboración de mercaderías relacionadas con la rama gastronómica. c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, intermediación, construcción, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal: d) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operacio-

nes realizadas o a realirarse, financiaciones en general, préstamos a inte.és con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; y e) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 le junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto Carlos Bienenwald. 1.000, 5 votos, 100. — Héctor A. Vilarnovo, 1.000, " " 100. — Hugo E. Fainberg, 1.000, " " 100. — José María Noriega, 1.000, " " 100. — Roberto D. Finkelberg, 1.000, " " 100. — Enrique A. Asaro, 1.000, " " 100. — Carlos A. Fainberg, 1.000, " " 100. — Jorge R. Maestu, 1.000, " " 100. — Ernesto Taboada, 1.000, " " 100. — Rodolfo H. Midolo, 1.000, " " 100 — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Hugo Midolo; Vicepresidente a Carlos Alberto Fainberg; Vocales a Jorge Ricardo Maestu; Suplentes a... Síndico titular o Roberto David Finkelberg y Síndico suplente a Hugo Eduardo Fainberg. — Cuarto: Autorizar Roberto David Finkelberg y|o Osvaldo Arculis con el fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. A. Vilarnovo. — H. E. Fainberg — R. C. Bienenwald. — José Noriega — R D. Finkelberg. — E. Asaro. — Carlos A. Fainberg. — J. R. Maestu — E. Taboada. — R. H. Midolo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas de Héctor Andrés Vilarnovo, Hugo Eduardo Fainberg, Roberto Carlos Bienenwald, José María Noriega, Roberto David Finkelberg, Enrique Alberto Asaro, Carlos Alberto Fainberg, Jorge Ricardo Maestu, Ernesto Taboada y Rodolfo Hugo Midolo y han sido extendidas en mi presencia. Conste. Buenos Aires. 7 de diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello: Jacobo Lucasovsky. Escribano Nacional". "Estatutos: ...... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 Feb. 1971. Visto: el Expediente número 39.516, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esmeraldo's Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 7 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 (ocho). De oficio deberá suprimirse la frase "por las normas del Decreto número 3.329. del 3 de mayo de 1963 y"; y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). De oficio deberá modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P J. Nº 1.229. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Concuerda fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, da por definitivamente constituida la sociedad "Esmeraldo's Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" que por los poderes públicos fue aprobada, y b) Que solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido es decir sobre la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, que es igual al capital autorizado. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firma la presente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Lucasovsky. Escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.1º|4 Nº 28.001 v.1º|4|71

---

pH. Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro 383, comparece don Daniel Saidon, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juan Berta Waserman, nacido el 20 de octubre de 1927, Libreta de Enrolamiento número 4.037.449, domiciliado en la calle Pampa número 3767, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurre por sí y además en su carácter de apoderado de: doña Raquel Rosochacki, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Abraham Kolinsy, nacida el 15 de diciembre de 1930, Libreta Cívica número 3.419.847; don Abraham Kolinsky, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosochacki, nacido el 5 de diciembre de 1925, Libreta de Enrolamiento número 4.219.306, domiciliados en la calle Bolívar número 1084, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Heguel Aramis Zabala, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lydia Carbonari, nacido el 11 de julio de 1929, Libreta de Enrolamiento Nº 4.342.857, domiciliado en la calle Eugenio Pérez Quintana número 1275, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Celina Toer, argentina, jubilada, viuda de sus primeras nupcias de don Isidoro Saidon, nacida el 19 de agosto de 1900, Libreta Cívica Nº 3.169.181, domiciliada en la calle Pueyrredón número 457, piso octavo, departamento 32, de esta Ciudad; doña Esther Saidon, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Márquez Mair Jabif, nacida el 8 de mayo de 1920, Libreta Cívica número 8.667.882, domiciliada en la calle Pueyrredón número 457, piso octavo, departamento 31 de esta Ciudad; don Márquez Mair Jabif, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Saidon, nacido el 8 de mayo de 1915, Libreta de Enrolamiento número 3.416.782, domiciliado en Pueyrredón número 457 piso octavo, departamento 31 de esta Ciudad; don Moisés Saidon, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Mehaudy, nacido el 11 de agosto de 1922, Libreta de Enrolamiento Nº 2.508.837, domiciliado en la calle Malabia número 2801, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Juana Berta Waserman, argentina, Licenciada en Psicología, casada en primeras nupcias con don Daniel Saidon, nacida el 19 de febrero de 1936, Libreta Cívica número 2.790.813, domiciliada en la calle Pampa Nº 3767; y de doña Martha Beatriz Toer, argentina, contadora, divorciada, nacida el 24 de enero de 1935, Libreta Cívica número 1.680.544, domiciliada en la calle Bulnes número 689, quinto piso, departamento "F" de esta Ciudad, justificando su personería con el poder especial irrevocable otorgado por ante mí, al folio 2.795, del protocolo corriente, declarando el compareciente que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que el compareciente dice: Que han constituido una sociedad denominada: "pH. Electrónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta Ciudad el 2 de octubre de 1970, fecha en que quedó redactada el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, los que fueron sometidos, previa iniciación de las respectivas actuaciones, ante la Inspección General de Personas Jurídicas que originó el expediente 39.065, a la aprobación del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la que autorizó a funcionar previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, por Resolución número 0029 todo lo que me presentan para su protocolización en este Registro a mi cargo, y que tengo de manifiesto en el expediente mencionado y que transcribo a continuación: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Raquel Rosochacki, Abraham Kolinsky, Heguel Aramis Zabala, Celina Toer, Esther Saidon, Márquez Mair Jabif, Moisés Saidon, Daniel Saidon, Juana Berta Waserman y Martha B. Toer, cuyos datos de filiación se detallan por separado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "pH. ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar instrumentos electrónicos, mecánicos y neumáticos, como asimismo materiales, repuestos, accesorios y componentes de esos rubros, proveyendo a reparticiones públicas nacionales y extranjeras, institutos de enseñanza, universidades, hospitales, laboratorios, comercios del ramo, establecimientos industriales, metalúrgicos, químicos, farmacéuticos, de la alimentación, textiles, plásticos, de productos lácteos, madereros y toda la diversidad de usuarios que requieran productos o servicios de esta especialidad. — Asimismo operar mediante la compraventa de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Establecer, financiar y participar en toda clase de actividad industrial, consisdente en el proyecto y desarrollo de equipos electrónicos, neumáticos y mecánicos; la producción de aparatos de laboratorios e industriales y los servicios inherentes a los diferentes rubros de instrumental electrónico, aparatos científicos, controles automáticos y|o materiales, repuestos, accesorios, y mecanismos relacionados con la electrónica, la mecánica y la neumática en general y sus aplicaciones en laboratorios y procesos industriales. — Constituir, explotar, financiar y participar en establecimientos productores de artículos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos, madereros y alimenticios. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, así como también la financiación de la construcción de inmuebles y demás obras en general. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o de terceros, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos avícolas, ganaderos, frutícolas y forestales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.- (diez pesos) cada una valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerará el día 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador clase B con derecho a 1 (un) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Raquel Rosochacki: 250 — Ordinarias — B — 250. — Abraham Kolinsky: 250 — Ordinarias — B — 250 — Haguel Aramis Zabala: 250 — Ordinarias — B — 250. — Celina Toer: 650 — Ordinarias — B — 650. — Esther Saidon: 250 — Ordinarias — B — 250. — Márquez Mair Jabif: 300 — Ordinarias — B — 300. — Moisés Saidon: 450 — Ordinarias — B — 450. — Daniel Saidon: 300 — Ordinarias — B — 300. — Juana B. Waserman: 150 — Ordinarias — B — 150. — Martha B. Toer: 150 — Ordinarias — B — 150. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Márquez Mair Jabif; vicepresidente a Moisés Saidon; vocales a...; suplentes a...; Síndico titular a Daniel Saidon y Síndico suplente a Esther Saidon. — Cuarto: Autorizar a los señores Daniel Saidón y Martha B. Toer, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raquel Rosochacki. — Abraham Kolinsky. — H. A. Zabala. — Celina T. de Saidon. — Esther S. de Jabif. — M. M. Jabif. — M. Saidon. — Daniel Saidon. — J. B. Waserman. — M. B Toer. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 12. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 39.065, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "pH. Electrónica Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nb 3.329|63 el 29 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) con la modificación indicada de oficio a fs. once (11) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) con la modificación indicada de oficio a fs once (11). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0029. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el Expediente A 39065, del Ministerio del Interior. Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el señor Saidon, por sus mandatarias declara que el dinero aportado por cada una de ellas es propio de cada una. Yo el escribano autorizante hago constar: Que en la presente escritura de Constitución definitiva de la Sociedad "pH. Electrónica Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se abona el impuesto fiscal correspondiente, por el capital emitido, o sean pesos Ley 18.188, treinta mil. Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Está mi sello. — D. Paterson. (Escribano).

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.1º|4 Nº 28.043 v.1º|4|71

L.A.U.D.A.

Laboratorios Unidos de América

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 17 de noviembre de 1970, ante el escribano Donald Clemente Paterson, se modificó el artículo vigésimo octavo de "L. A. U. D. A., LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA", resuelto por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1968 y aprobada por resolución de I. G. J. Nº 1868 de fecha primero octubre 1970 el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo vigésimo octavo: Todos los años al 31 de diciembre se efectuará el balance e inventario de la sociedad, el que será sometido por el directorio con el estado de ganancias y pérdidas y una me-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|4|71 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

moria explicativa de la marcha y situación de la sociedad al síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación".

Buenos Aires, 11 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.1º|4 Nº 28.041 v.1º|4|71

Famya

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 18 de febrero de 1971, pasada ante el escribano Julio M. Sangüesa, la sociedad Famya Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Constructora e Inmobiliaria, por asamblea del 30 de julio de 1970 y aprobado por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 0860 de fecha 7 de enero de 1971, ha introducido la siguiente reforma a los estatutos sociales, en la parte inicial de los mismos, le queda redactada así: La sociedad anónima Transeleva Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuaria Constructora e Inmobiliaria, que fuera constituida originariamente con el nombre de FAMYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, se rige por el presente estatuto y disposiciones reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.1º|4 Nº 28.241 v.1º|4|71

Lekmay

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 159. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de febrero de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Marcos Pipman casado, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Arenales Nº 3025, Capital Federal, C. I. Nº 2.160.225 P.C.F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Ana Nélida Pintos, Luis Muscia, Esperanza Gloria Casabé, Alberto Cohen, Matilde Berta Kors de Pipman, Norberto Ricardo Goldstein, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Rodolfo Mario Golbarg, Manuel Vodovosoff, Nilda Mabel Causich de Bertola, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 4 de diciembre de 1970, al Fº 6.376, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esa ciudad con fecha 3 de diciembre de 1970, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Lekmay", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J Nº 0789, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 31 de diciembre de 1970, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A-39468 caratulado: "Lekmay", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de diciembre de 1970 se reúnen los señores: Ana Nélida Pintos, Luis Muscia, Esperanza Gloria Casabé, Alberto Cohen, Matilde Berta Kors de Pipman, Norberto Ricardo Goldstein, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Rodolfo Mario Golbarg, Manuel Vodovosoff, Nilda Mabel Causich de Bertola y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "L E K M A Y", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricacin, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin gaarntía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u, dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quin(es) tiene(n) el uso de la firma social g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ana Nélida Pintos, 2.000, 2.000, 200; Luis Muscia, 2.000, 2.000, 200; Esperanza Gloria Casabé, 2.000, 2.000, 200; Alberto Cohen, 2.000, 2.000, 200; Matilde Berta Kors de Pipman, 2.000, 2.000, 200; Norberto Ricardo Goldstein, 2.000 2.000, 200; Blanca Rosa Hinojo de Verna, 2.000, 2.000, 200; Rodolfo Mario Golbar, 2.000, 2.000, 200; Manuel Vodovosoff, 2.000, 2.000, 200; Nilda Mabel Causich de Bertola, 2.000, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones o integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Nilda Mabel Causich de Bertola, se verifican con bienes propios 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman, Vicepresidente a Manuel Vodovosoff; Síndico titular a Esperanza Gloria Casabé, Síndico suplente a Norberto Ricardo Goldstein. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modiifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ana Pintos, Luis Muscia, G. Casabé, Alberto Cohen, M. B. K. de Pipman, Ricardo Golstein, Blanca R. H. de Verna, R M. Golbarg, M. Vodovosoff, Nilda M. C. de Bertola En Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. A. Levin, escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lekmay", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualqiuer especie de representación dentro o fuera del país 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignacin, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existente o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de imuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1.— v|n c|u y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utililidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. La asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin el en Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. —La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio al referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste ultimo remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 10 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus aciconas o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de c|año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso: d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ana Pintos. — Luis Muscia. - G Casabé. — Alberto Cohen. — M. B. K. de Pipman. — Ricardo Goldstein. — Blanca R. H. de Verna. — R. M. Golbarg. — M. Vodovosoff. — Nilda M. C. de Bertola. — Bs. As., Diciembre 3 de 1970. — A.

Levin. Escribano. Datos Personales de los Contsituyentes. Pintos, Ana Nélida, Guido Spano 494, Lanús (B. A.) 22 años, soltera, arg., empleada, C. I. número 6.048.001, P.C.F. — Muscia Luis, Mercedes 581, C. F., 25 años, soltero, arg., empleado, C. I. N. 4.797.616 P. C.F. — Casabé, Esperanza Gloria, Helguera 161, C. F., 22 años, soltera arg., empleada, L. C. Nº 5.929.936. — Cohen, Alberto, Bogotá 3209 C. F., 48 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 2.372.794, P.C.F. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F., 39 años, casada, arg., empleada, C. I. 2.979.989, P. C.F. — Goldstein, Norberto Ricardo, Vera 41, C. F., 25 años, soltero, arg empleado, L. E. Nº 4.528.450. — Verna Blanca Rosa Hinojo de, Guido 1982, C. F. 47 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 6.015.873. — Golbarg, Rodolfo Mario, Avellaneda 4476 C. F., 22 años soltero, arg., empleado, L. E. número 4.558.653. — Vodovosoff Manuel, Santa Fe 3353, C. F., 68 años, casado, arg. naturalizado, comerciante, C. I. número 1.720.135, P.C.F. — Bértola, Nilda Mabel Causich de, Luis Ma. Campos 1270, C. F., 34 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 1.440.537. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Bs. As., Diciembre 31 de 1970. — Visto: el Exp. Nº 39.468, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Lekmay". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.O.J.", el 3 de diciembre de 1970 y presentada en esta I. G. el 16 de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. Resolución número 0.789. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Fº 502 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — Enmendado: Buenos Aires. — Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408.— e.1º|4 Nº 28.045 v.1º|4|71

Bomer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 152. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de febrero de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Marcos Pipman, casado, argentino, Dr. en Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.160.235, P. C. F., domiciliado en Arenales 3825, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Sara Ochoa, Luis Muscia, Elisa Kors de Vodovosoff, Osvaldo Jorge Laurito, Nelly Graciana Basile, Alberto Cohen, Matilde Michanie de Salama, Elda Salinas Héctor Oscar Krumpeter, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 9 de diciembre de 1970, al Fº 6.476, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente; el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente por sí y en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 8 de diciembre de 1970, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Bomer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 0805, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 31 de diciembre de 1970, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente administrativo Nº A. 39.470 caratulado "Bomer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores: Sara Ochoa, Luis Muscia, Elisa Kors de Vodovosoff, Osvaldo Jorge Laurito, Nelly Graciana Basile, Alberto Cohen, Matilde Michanie de Salama, Marcos Pipman, Elda Salinas, Héctor Oscar Krumpeter, y resuelven: — 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOMER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n, c|u, dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas Acciones — Clase — Monto: Sara Ochoa: 1.000 — 1.000 — 100; Luis Muscia: 1.000 — 1.000 — 100; Elisa Kors de Vodovosoff: 1.000 — 1.000 — 100; Osvaldo Jorge Laurito: 1.000 — 1.000 — 100; Nelly Graciana Basile: 1.000 — 1.000 — 100; Alberto Cohen: 1.000 — 1.000 — 100; Matilde Michanie de Salama: 1.000 — 1.000 — 100; Marcos Pipman: 1.000 — 1.000 — 100; Elda Salinas: 1.000 — 1.000 — 100; Héctor Oscar Krumpeter: 1.000 — 1.000 — 100. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Elisa Kors de Vodovosoff, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nelly Graciana Basile; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico titular a Elisa Kors de Vodovosoff; Síndico suplente a Luis Muscia. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Ochoa. Luis Muscia. Elisa Kors de Vodovosoff. O. J. Laurito. Nelly G. Basile. Alberto Cohen. Matilde M. de Salama. M. Pipman. Elda Salinas. H. O. Krumpeter. En Buenos Aires, diciembre 8 de 1970. A. Levin. Escribano. Estatuto: — 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bomer", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 50.000 representado por acciones de $ 1 v|n. c|u., y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1º sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de c|año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su

caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. S. Ochoa. Luis Muscia. Elisa Kors de Vodovosoff. Alberto Cohen. Matilde M. de Salama. M. Pipman. O. J. Laurito. Nelly G. Basile. Elda Salinas. H. O. Krumpeter. — Bs. As., diciembre 8 de 1970. A. Levin. Escribano. Datos personales de los constituyentes. Ochoa, Sara, Paseo Coolón 1011, C. F., 24 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 5.479.043; Muscia, Luis, Mercedes 581, C. F., 25 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 4.797.606, P. C. F.; Vodovosoff, Elisa, Kors de, Santa Fe 3353, C. F., 64 años, casada, arg. naturalizada, ama de casa, C. I. Nº 2.740.369, P. C. F.; Laurito, Osvaldo Jorge, Sarmiento 930, C. F., 28 años, casado, arg., téc. electrónico, C. I. Nº 3.144.299, P. C. F.; Basile, Nelly Graciana, Francisco Bilbao 3753, C. F., 48 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 0.385.107; Cohen, Alberto, Bogotá 3209, C. F., 48 años, soltero, arg. empleado, C. I. Nº 2.372.794, P. C. F.; Salama, Matilde Michanie de, Cuba 2480, C. F., 37 años, casada, arg. ama de casa, C. I. Nº 2.945.631, P. C. F.; Pipman, Marcos, Arenales 3825, C. F., 45 años, casado, arg., Dr. Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.160.235, P. C. F.; Salinas, Belgrano 2259, C. F., 52 años, soltera, uruguaya, empleada, C. I. Nº 2.472.408 P. C. F.; Krumpeter, Héctor Oscar, Campana 278, C. F., 23 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 4.796.209 P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As. diciembre 31 de 1970. — Visto: el Exp. Nº 39.470 atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad Bomer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída conforme al For. Esp. I. G P. J., el 8 de diciembre de 1970 y presentada en esta I. G. el 16 de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Inspector G. P. J. — Resolución Nº 0805, lo transcripto es copia fiel. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. Pipman. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 482 del Reg. Nº 485, mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano. — E|L: por sí y. — Kors. — Valen. — Enmendado: Buenos Aires. — Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408 e.1º|4 Nº 28.047 v.1º|4|71

Cuerogam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secertaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 36. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritra Número Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientis setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Edgardo Abraham Garzón, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, Azcuénaga setecientos sesenta y nueve, octavo piso, departamento veintiséis; doña Juana Sapockowski de Garzón, con igual domicilio que el anterior compareciente, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica cuatro millones seiscientos diez y siete mil setecientos veintidós; doña Meriam Benzaquen de Garzón, de sesenta años de edad, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho; don Moisés Garzón, de setenta años de edad, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de la Policía Federal número tres millones doscientos cinco mil trescientos veinte, los dos nombrados domiciliados en Larrea mil doscientos treinta y cuatro, tercer piso, departamento A; doña Susana Sapockowski de Schedel, de veinticinco años de edad, argentina, casada, comerciante, con cédula de la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta, domiciliada en Juan de Garay ciento siete, departamento tres, Villa Lynch, Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Salomea Nagel de Sapockowsky, de cincuenta años de edad, casada, argentina naturalizada, comerciante, con cédula de la Policía Federal número dos millones doce mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en esta ciudad, calle Paso setecientos sesenta y siete, cuarto pisoo, departamento C; don Rodolfo Cebral, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, Avenida Corrientes dos mil quinientos ochenta y nueve, sexto piso, departamento treinta y uno; don Jaime Grinberg, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, contador público, con cédula de la Policía Federal un millón novecientos noventa y un mil seiscientos nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Virgilio tres mil cuarenta y nueve y don Osvaldo Narvarte, de treintidós años de edad, soltero, argeitino, empleado, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en esta ciudad, calle Maure tres mil trescientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que todos concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, a excepción del señor Edgardo Abraham Garzón que lo hace por sí y además en nombre y representación del señor don Manuel Ruda, de veintinueve años de edad, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad calle Azcuénaga setecientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento veintiuno, a mérito del Poder Especial que el mismo le tiene conferido por escritura pasada ante mí al folio veitniuno de este Registro y protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto y al asegurarme el señor Garzón que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, junto con los otros comparecientes dicen: Que son únicos fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cuerogan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos con la resolución de su aprobación por la Inspección General de Justicia, me exhiben en el expediente número A treintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la citada Inspección General de Justicia todo lo que transcribo a continuación, quedando el referido estatuto y acta constitutiva con la siguiente redacción: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Edgardo Abraham Garzón, Moisés Garzón, Juana Sapockowski de Garzón, Merian Benzaquen de Garzón, Susana Sapockowski de Schedel Rodolfo Cabral, Salomea Nagel de Sapockowski, Manuel Ruda, Jaime Grinberg y Osvaldo Narvarte y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUEROGAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Su término de duración será de ochenta años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: En general, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. En especial las referentes a la comercialización de artículos de marroquinería, valijería, plásticos, textiles y de cuero. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, del cuero, plásticos, sintéticos, maquinarias para la industria del cuero y sus accesorios y repuestos. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios y colocación de las emisiones directamente o en combinación con otras firmas. La sociedad practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.161 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Por compraventa, explotación, administración, dirección y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, civiles o de obras públicas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de diez mil pesos (10.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador de 5 cinco) votos por $ 30.000 (treinta mil pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: 1) Edgardo A. Garzón 20.000. A. 5 votos $ 2.000. — 2) Juan S. de Garzón 2.000 A. 5 votos 200. — 3) Meriam B. de Garzón 2.000 A. 5 votos 200. — 4) Moisés A. Garzón 2.000 A. 5 votos 200. — 5) Susana S. de Schedal 1.000 A. 5 votos 100. — 6) Salomea N. de Sapockowski 600 A. 5 votos 50. — 7) Rodolfo Cebral 400 A. 5 votos 40. — 8) Manuel Ruda 800 A. 5 votos 80. — 9) Jaime Grinberg 800 A. 5 votos 80. — 10) Osvaldo Narvarte 400 A. 5. votos 40. 30.000.— $ 3.000. — La integración se efectúa en este acto en efectivo, estando autorizado el Directorio a recibir de los suscriptores hasta un máximo del 20 o|o de su suscripción en mercaderías que hagan a la actividad de la sociedad y el saldo a integrarse en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Edgardo Abraham Garzón: Vicepresidente a Meriam Benzaquen de Garzón. Vocales a Juan Sapockowski de Garzón y Moisés A. Garzón. Suplentes a Susana Sapockowski de Schedel: Síndico titular a Jaime Grinberg y Síndico suplente a Manuel Ruda. — Cuarto: Autorizar a los señores Edgardo Abraham Garzón C. I. Nº 3.535.759 P. F. y Jaime Grinberg C. I. número 1.991.609 P. F. a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edgardo Abraham Garzón, Juana Sapockowski de Garzón, Meriam Benzaquen de Garzón, Moisés Garzón, Susana Sapockowski de Schedel, Salomea Nagel de Sapockowski, Rodolfo Cebral, Manuel Ruda, Jaime Grinberg, Osvaldo Narvarte. — Firmas. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 340 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden y dicen: Edgardo Abraham Garzón, Juana Sapockowski de Garzón, Juana Sapockowki de Garzón, Meriam Benzaquen de Garzón, Moisés Garzón, Susana Sapockowski de Schedel Salomea Nagel de Sapackowski, Rodolfo Cebral, Manuel Ruda, Jaime Grinberg, Osvaldo Narvarte, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires quince de diciembre de mil novecientos setenta. — V. Cabuli. — Hay un sello que dice: Víctor Cabuli. Escribano. Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Cuerogam. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de ochenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Actividades comerciales en general, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — En especial, las referentes a la comercialización de artículos de marroquinería, valijería plásticos, textiles y de cuero. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, del cuero, plásticos, sintéticos, maquinarias para la industria del cuero y sus accesorios y repuestos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse — Financiaciones en general,, operaciones con valores mobiliarios y colocación de las emisiones directamente o en combinación con otras firmas. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por compra venta, explotación, administración, dirección y|o construcciones de inmuebles urbanos y rurales, civiles y de obras públicas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Esta últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pago previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumetno, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en las suscripciones de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce el síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente

con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el caso con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada preferentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Edgardo Abraham Garzon. — Juana Sapockowski de Garzon. — Meriam Benzaquen de Garzon. — Moisés Garzon. — Susana Sapockowski de Schedel. — Salomea Nagel de Sapockowski. — Rodolfo Cebral. — Manuel Ruda. — Jaime Grinberg. — Osvaldo Narvarte. — En mi carácter de Escribano, adscripto al Registro de Contratos Públicos número 340 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen Edgardo Abraham Garzon, Juana Sapcokowski de Garzon, María Benzaquen de Garzon, Moisés Garzon, Susana Sapockowski de Schedel, Salomea Nagel de Sapockowski, Rodolfo Cebral y Manuel Ruda, Jaime Grinberg, Osvaldo Narvarte, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Bs. As., 15 de diciembre de 1970. — V. Cabuli. — Hay un sello que dice: Víctor Cabuli - Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.450; atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la inscripción de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Guerogam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida en "Formulario Especial I. G. P. I. el 15 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 15 de diciembre de 1970. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. O. J. Nº 0754. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Hay una plancha que dice: I. G. P. J. Hay una firma. Es copia fiel, doy fe, del expediente de referencia, del que surge: fojas uno a fojas dos, el acta constitutiva, fojas tres a fojas cuatro, sus estatutos, fojas cinco, la boleta de depósito varios bancos de la Nación Argentina número cuatro mil seiscientos veintidós por la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil. Fojas seis, solicitud de personería jurídica y datos personales del constituyente; fojas siete, informe del Inspector General de la cual surge que no existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre igual al que refiere las presentes actuaciones; fojas ocho, nota del departamento de Contralor legal de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la que surge el dictamen que puede otorgarse la personalidad jurídica autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social a cuyo efecto se elevarán las actuaciones a la superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley 18.805. Y por último, a fojas nueve la resolución que la autoriza a funcionar como tal, número cero setecientos cincuenta y cuatro de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Guerogam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y solicitan de mí, el Escribano autorizante expida su testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, a los efectos legales. El autorizante deja constancia: Que el impuesto de sellos correspondientes al capital emitido, o sea la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, será tributado con la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso y en un todo de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Edgardo A. Garzón. — J. Garzón. — Meriam B. de Garzón. — M. Garzón. — Susana S. de Schedel. — S. N. de Sapockoeski. — Rodolfo Cabral. — Jaime Grinberg. — Osvaldo Narvarte. — Hay un sello. Ante mí: E. J. Sironelli. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio treinta y seis del Registro quinientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley números: el cero doce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y cuatro, el cero doce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y cinco, el cero doce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y tres, el cero doce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y seis y de éste correlativos al cero doce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y ocho, el cero doce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y nueve y el presente, todos series A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edgardo J. Simonelli. (Escribano). S|encimado: Guerogam. Vale.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546 e.1º|4 Nº 28.106 v.1º|4|71

Ber Sal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIRIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS: "BER SAL Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí: escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Borgo, casado en primeras nupcias con doña Ana María Ivars, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento 4.799.114, domiciliado en la calle San José 334, piso 4º, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Samuel Miguel Yudovich, casado con doña Juana Leonor Silbermann argentino, ingeniero, Libreta de Enrolamiento 6.920.805, domiciliado en la Calle 49 número 1757, La Plata; doña Juana Leonor Silbermann, casada en primeras nupcias con Samuel Miguel Yudovich, argentina, odontóloga, Cédula de Identidad número 4.997.098, domiciliada en la Calle 49, número 1757, La Plata; don Carlos Rabinovich, casado en primeras nupcias con doña María Gracia Angélica Milena Alieta Bacchi, industrial, argentino, con Cédula de Identidad 3.753.602, domiciliado en la calle Montevideo 1181, de esta ciudad; don Raúl Jeifetz, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.082.086, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 2835, piso 1º, departamento 5 de esta ciudad; don Moisés Rozen, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 2.362.069, domiciliado en la calle Loyola 645 de esta ciudad; don Felipe Kleiman, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 3.030.718, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3710, de esta ciudad; don Francisco Cañeque, casado en primeras nupcias con doña Delicia Elena Muñoz, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento 3.363.726, domiciliado en la calle Lavalle 1619, piso 9º, departamento A, de esta ciudad; Salomón Chernicoff, casado en primeras nupcias con doña Berta Yudovich, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 3.396.905, y doña Berta Yudovich, casada en primeras nupcias con don Salomón Chernicoff, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad 7.506.781, los dos últimos domiciliados en la calle San José 334 piso 4º de esta ciudad; en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del 13 de julio de 1970, pasada al folio 1577, de este Registro a mi cargo, y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha 13 de julio de 1970, el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Ber Sal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitó en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 38.685. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: a) Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Samuel Miguel Yudovich, Juana Leonor Silbermann, Carlos Rabinovich, Raúl Jeifetz, Moisés Rozen, Felipe Kleiman, Francisco Cañeque, Salomón Chernicoff, Berta Yudovich y Juan Carlos Borgo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BER SAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industrial: Manufacturas o fábrica de la alimentación, bebidas, vitivinícolas, químicas, textiles y gráficas. Financiera: a) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales; asociación en participación o en cualquier naturaleza; b) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios con exclusión de las actividades a que se refiere la Ley 15.885 de fondos comunes de inversión; c) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía; d) En general, cualquier operación financiera, excepto aquellas comprendidas en la Ley 18.061 y toda la que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, chacras, fincas, departamentos y cualquier clase de bienes raíces; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por mil acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador, de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase (todas ordinarias, 1 voto) — Integración — Acciones — Monto. — Samuel M. Yudovich, 10 — 100; Juana L. Silbermann, 10 — 100; Carlos Rabinovich, 10 — 100; Raúl Jeifetz, 10 — 100 — Moisés Rozen, 10 — 100; Felipe Kleiman, 10 — 100; Francisco Cañeque, 10 — 100; Salomón Chernicoff, 60 — 600; Berta Yudovich, 60 — 600; Juan Carlos Borgo, 10 — 100. — Las señoras Juana Leonor Silbermann y Berta Yudovich manifiestan que el dinero que aportan a la sociedad es propio de libre administración La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento". — Tercero: Designar para integrar al órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Chernicoff; vicepresidente Berta Yudovich; vocales a Samuel Miguel Yudovich; suplentes a Juana Leonor Silbermann; Síndico titular a Juan Carlos Borgo y Síndico suplente a Carlos Rabinovich. — Cuarto: Autoriza a Salomón Chernicoff y|o Juan Carlos Borgo a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Samuel Miguel Yudovich. — Juana Leonor Silbermann. — Carlos Rabinovich. — Raúl Jeifetz. — Moisés Rozen. — Felipe Kleiman. — Francisco Cañeque. — Salomón Chernicoff. — Berta Yudovich. — Juan Carlos Borgo. — Siguen las certificaciones de firmas. — Autorización Estatal: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 diciembre 1970. — Visto: el Expediente número 38.685, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ber Sal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 13 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fojas 13 y vta. (trece vuelta) y las de oficio de fojas 15 (quince) y sus estatutos de fojas 5 (cinco) a fojas 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fojas 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 0441. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte Escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Fernández, escribano.

$ 216— e.1º|4 Nº 28.203 v.1º|4|71

Macla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — Macla Sociedad Anónima. — Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparece don Alberto Bruno Muzzopappa, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Talcahuano seiscientos treinta y ocho de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento doy fe así como que concurre en nombre y representación de los señores Roberto Daniel García, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.565.322, domiciliado en Pereyra 81, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; doña Haydee Silvia Grines, argentina, casada, de veintitrés años de edad, ama de casa, con libreta cívica 5.614.801, domiciliada en Añasco 371, piso 2º, departamento A, Capital; doña María Luisa Mancovsky, argentina, casada de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, con libreta cívica 79.131, domiciliada en Rivadavia 11130, Capital Federal; don Samuel Slutzky, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.460.795, domiciliado en Murguiondo 585, Capital Federal; don Lázaro Chisilev, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 7.592.022, domiciliado en Rivadavia 11130, Capital Federal; don Marcos Slutzvy, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.450.938, domiciliado en Rivadavia 10999, Capital Federal; doña Cecilia Chistlev, argentina naturalizada, viuda, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con libreta cívica 5.570.017, domiciliada en Rivadavia 10999, Capital Federal; Silvia Beatriz Chisilev, argentina, casada, de veintitrés años de edad ama de casa, con libreta cívica 5.631.501, domiciliada en Pereyra 81, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; doña Clara Chisilev, argentina, casada, de cuarenta años de edad, ama de casa, con libreta cívica 80.745, domiciliada en Rivadavia 10999, Capital Federal; don Simón César Berendorf, argentino, casado de cuarenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.494.242 domiciliado en Carabobo 64, piso 8º, departamento 28, Capital, en mérito al poder que le fuera otorgado por ante mí el dieciséis de noviembre de mil novecientos se-

tenta por escritura pasada al folio mil seiscientos nueve del protocolo a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente dice: Que conjuntamente con sus representados con fecha cinco de noviembre próximo pasado constituyeron una sociedad anónima que se denominó "Macla Sociedad Anónima", firmando el acta constitutiva y los respectivos estatutos que fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente treinta y nueve mil uno por resolución del siete de diciembre último, por lo que en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias viene por este acto por sí y en la representación invocada y justificada a protocolizar el acta constitutiva, estatutos sociales y resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que en originales tengo a la vista y transcripto íntegramente por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Daniel García, Haydee Silvia Grines, María Luisa Mancovsky, Samuel Slutzky, Lázaro Chisilev, Marcos Slutzky, Cecilia Chisilev, Silvio Beatriz Chisilev, Clara Chisilev y Simón César Berendorf, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MACLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y permuta, distribución y fraccionamiento por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercoderías, maquinarias en general; adquisición, instalación y explotación de fondos de comercio de cualquier ramo; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras Mandatos: Ejerciendo representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000.— (Cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de pesos 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188), cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 3º de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase - Integración Monto — Roberto Daniel García, 100 A 100. — Haydée Silvia Grines, 100, "A", 100. — María Luisa Mancovsky, 100, "A", 100. — Samuel Slutzky, 100, "A", 100. — Lázaro Chisilev, 100, "A", 100. — Marcos Sluzky, 100, "A", 100. — Cecilia Chisilev, 100, "A", 100. — Silvia Beatriz Chisilev, 100, "A", 100. — Clara Chisilev, 100, A, 100. — Simón César Berendorf 100, A 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Daniel García. Vicepresidente a Haydee Silvia Brines. — Vocales a Samuel Slutzky. Suplentes a Clara Chisilev. — Síndico titular a Alberto Bruno Muzzopappa y síndico suplente a Israel Mayer Brykman. — Cuarto: Autorizar a Alberto Bruno Muzzopappa y Lázaro Csisilev, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, Roberto D. García. H. S. Grines. M. Luisa Mancovsky. S. Slutzky. Lázaro Chisilev. Marcos Slutzky. Cecilia Chisilev Silvia B. Chisilev. Clara Chisilev. S. C. Berendorf. — Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a don Roberto Daniel García, doña Haydée Silvia Grines, doña María Luisa Mancovsky, don Samuel Slutzky, don Lázaro Chisilev, don Marcos Slutzky, doña Cecilia Chisilev, doña Beatriz Silvia Chisilev, doña Clara Chisilev y don Simón César Berendorf, siendo auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras en mi presencia, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Noviembre 5 de 1970. Reg 1º — Hay un sello. Carlos H. González Bonorino. — Hay una firma. C. H. González Bonorino. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Visto: el expediente Nº 39001, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Macla Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 5 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. (1) uno, a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 ((nueve) y las de oficio de fs. 10 (10) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) y las de oficio de fs. 10 (diez) 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días (15) de su inscripción y está acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0093. — Hay una firma, Enrique Zaldívar — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Carlos H. Bonzález Bonorino, (escribano).

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.1º|4 Nº 28.062 v.1º|4|71

Granja Iris

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Granja Iris", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número: mil trescientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen los señores: Abraham Sommerfleck, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino naturalizado, contador, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.358.096, domiciliado en la calle Sarmiento número 90, de Avellaneda,, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Beatriz Griselda Quijada de Truva de treinta años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 3.899.071, domiciliada en la calle Sáenz Peña número 847, de Tigre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires: Joaquín Juan Prieto, de veintitrés años de edad, casado, argentino, químico con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.887.876: Clelia Aurora Monzón de Prieto, de veintiséis años de edad, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.391.211, ambos domiciliados en la calle Formosa número 75, de Don Bosco, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Oscar Pedro Fontana, de cincuenta y tres años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.032.710; Florencia Mercedes Landino de Fontana, de cincuenta y un años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 992.450, ambos domiciliados en la calle Santa Juana de Arco número 1187, de Cindadela, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Paulo Adalberto Rodríguez, de veintiún años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.319.658: Irene Palffy de Rodríguez, de veintitrés años de edad, casada, alemana, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.053.600: Tadeo Antonino Rodríguez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 701.806, los tres nombrados domiciliados en la calle Monteagudo número 2143, de Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y Ricardo Alberto Truva, de treinta y un años de edad casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, número 2.832.255, domiciliado en la calle Sáenz Peña número 847, de Tigre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que en cumplimiento de la Resolución número cero, cero, treinta y siete, del siete de diciembre del corriente año, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, y a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Granja Iris", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que mediante la aludida Resolución se autorizó a dicha sociedad a funcionar como anónima, declarándola comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número trescientos veintinueve, barra sesenta y tres, pidiendo que del mismo transcriba: El Acta Constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas diez y diez vuelta: y las de oficio de fojas once; el Estatuto Social aprobado, de fojas cuatro a fojas cinco con las modificaciones de oficio de fojas once y la mencionada Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, dictada a fojas doce, todo lo cual transcripto en el orden indicado dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Joaquín Juan Prieto, Clelia Aurora Monzón de Prieto, Oscar Pedro Fontana, Florencia Mercedes Landino de Fontana, Paulo Adalberto Rodríguez, Irene Palffy de Rodríguez, Tadeo Antonino Rodríguez, Ricardo Alberto Truva, Beatriz Griselda Quijada de Truva y Abraham Sommerfleck y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRANJA IRIS", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: La realiación por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, loteo, venta, urbanización, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales y la construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura. — Industriales: Mediante la explotación de la industria lechera en general sus derivados. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de productos lácteos, cereales, semovientes, productos y materias primas y mercaderías en general, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Financieras: Mediante préstamos de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, la compra-venta y administración de títulos, acciones y demás valores inmobiliarios y la realización de operaciones financieras, con exclusión dt las comprendidas en la ley 18.061, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Y agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola, avícola y|o de granja en establecimientos propios o de terceros en cualquiera de sus formas. — d) El capital autoriado se fija en la suma de $ doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) representado por veinticinco mil (25.000) acciones de $ 10.00 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en veinticinco (25) series de mil (1.000) acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten, cinco (5) series de acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos ($ 50.000), en acciones ordinarias clase "A", con derecho a (5) cinco votos por acción, las que son suscriptas. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscrinción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Beatriz G. Quijada de Truva 500.— "A" de 5 vts. ord. por $ 500. — Abraham Sommerfleck 500.— " " " " " " " 500. — Joaquín J. Prieto 500.— " " " " " " " " 500. — Clelia A. M. de Prieto 500.— " " " " " " " " 50. — Oscar Pedro Fontana 500.— " " " " " " " 500. — Florencia M. L. de Fontana 500.— " " " " " " " " 500. — Paulo A. Rodríguez 500.— " " " " " " " " 500. — Irene Palffy 500.— " " " " " " " " 500. — Tadeo A Rodríguez 500.— " " " " " " " 500. — Ricardo Alberto Truva 500.— " " " " " " " 500. — Totales 5.000.— $ 5.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Todos los integrantes suscriben cada uno de ellos cinco mil pesos ($ 5.000) e integran en este acto en dinero efectivo y con bienes propios el 10 % de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Joaquín Juan Prieto. — Vicepresidente a Paulo Adalberto Rodríguez. — Vocales a Oscar Pedro Fontana — Suplentes a Síndico titular a Ricardo Alberto Truva y Síndico suplente a Tadeo Antonino Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge F. Vadell y Demetrio Rubio con el fin de que en forma indistinta cualquiera de los nombrados realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Joaquín Prieto, Oscar Pedro Fontana, Pablo A. Rodríguez, Clelia A. M. Prieto, Florencia M. L. de Fontana, Irene M. de Rodríguez. Tadeo A. Rodríguez, Beatriz G. Q. de Truva. A. Sommerfleck y Ricardo A. Truva, certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos 559, que las firmas que anteceden y dicen: Joaquín Prieto, Oscar Pedro Fontana, Pablo A. Rodríguez, Clelia A. M. Prieto, Florencia M. L. de Fontana, Irene P. de Rodríguez. Tadeo A Rodríguez, Beatriz G. Q. de Truva, A. Sommerfleck y Ricardo A. Truva, son auténticas de los señores Joaquín Juan Prieto, Oscar Pedro Fontana, Pablo Adalberto Rodríguez, Clelia Aurora Monzón de Prieto, Florencia Mercedes Landino de Fontana, Irene Palffy de Rodríguez, Tadeo Antonino Rodríguez, Beatriz Griselda Quijala de Truva, Abraham Sommerfleck y Ricardo Alberto Truva, y han sido puestas en mi presencia. — Raspado: Pedro. Vale. — Buenos Aires. 6 de octubre de 1970. — Entre líneas: Juan. Vale. Jorge V. Vadell. — Hay un sello: Jorge F. Vadell. — Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.763, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Granja Iris Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 6 de octubre de 1970 y presentada en esta Insp. Gral. el 19 de oct. de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y 10 vta. (diez vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y está acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº [illegible]. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dejan así constituida definitivamente la sociedad Granja Iris Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, solicitando de mi el autorizante que de la presente le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — El escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos que corresponde a la presente escritura se abona sobre el capital emitido o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos, lo que significa la cantidad de trescientos pesos que ingresarán en la liquidación jurada del mes de la fecha. — Leo la presente y la firman los comparecientes, de conformidad, doy fe. — Jorge F. Vadell, escribano.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252 e.1º|4 Nº 28.169 v.1º|4|71

Thalysia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Veinte y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Doña Luisa Oesterwitz de Nagraszus, que firma "L. O. de Nagraszus", de nacionalidad alemana, nacida el cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, viuda de sus primeras nupcias con don Federico Augusto Nagraszus, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Novecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la finca calle España número un mil ciento treinta y siete de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de

Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña Gertrudis Luisa Nagraszus de Rank que firma "G. N. de Rank", de nacionalidad argentina, nacida el veintiséis de Abril de mil novecientos veinte y ocho, casada en primeras nupcias con don Curt Leopoldo Rank, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Un Millón setecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis, domiciliada en la finca calle doctor Pedro I. Rivera número cuatro mil doscientos cincuenta y tres de este vecindario, don Curt Leopoldo Rank, que firma "Curt Rank", de nacionalidad argentino, nacido el catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Luisa Nagraszus, de ocupación comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la finca calle doctor Pedro I. Rivera número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de este vecindario; don Juan Agustín Schmidt, que firma "Juan A. Schmidt", de nacionalidad argentino, nacido el catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve, casado en primeras nupcias con doña Carolina Jorgina Klug, de ocupación empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Cinco millones seiscientos quince mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la finca Avenida Leandro N. Alem, número cinco mil quinientos treinta y cinco, de la localidad de Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña Ana Gerstner, que firma igual, de nacionalidad argentina, nacida el catorce de Febrero de mil novecientos diez y ocho, soltera, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Seis millones ochocientos noventa mil novecientos setenta y uno, domiciliada en la finca calle España número un mil ciento treinta y siete del Pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; Don Alfonso María Urbano Vogel, que firma "A. Vogel", de nacionalidad alemán, nacido el cinco de Agosto de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Doña Paulina Bartak, de oupación comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal bajo el número Setecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la finca calle Urquiza número dos mil doscientos doce del Pueblo de Florida, Partido de Viente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Gerardo Juan Spielmann, que firma "G. Spielmann", de nacionalidad argentino, nacido el diez de Setiembre de mil novecientos veinte y seis, casado en primeras nupcias con doña Elsa Martha Egner, de profesión Ingeniero Agrónomo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Un millón ochocientos once mil seiscientos diez y ocho, domiciliado en la finca calle Colón número quinientos treinta y ocho del Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Carlos Enrique Rommel, que firma "Carlos E. Rommel", de nacionalidad alemán, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con doña Nelly Angela Ziegele, de ocupación industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la finca calle Warnes número un mil ciento treinta y ocho de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Gabriel Jorge Herrero, que firma "G. J. H." de nacionalidad argentino, nacido el diez de Mayo de mil noecientos cuarenta y ocho, de estado soltero, de ocupación Tenedor de Libros, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la finca calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y dos, séptimo piso, departamento "M" de este vecindario y don Ovidio Gaudino, que firma igual, de nacionalidad argentino, nacido el diez y ocho de Abril de mil noveciento treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Erica Noemí Cadierno, con Cédula de Identidad expedida por lt Policía Federal bajo el número Cuatr.. millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve y Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la finca calle Lavalle número tres mil novecientos cuarenta y siete, octavo piso, departamento "B", de este vecindario, hábiles, de mi conocimienmiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Thalysia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Que por instrumento privado suscripto con fecha veintiuno de Mayo del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación más arriba indicada. — Que solicita al Superior Gobireno de la Nación la autorización pertinente para funcionar en el carácter de Anónima, éste previo los trámites legales dictó la Resolución número Diez y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que se transcribirá más adelante. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran Protocolizados el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales en la forma definitiva en que fueron aprobados y la Resolución del Poder Ejecutivo más arriba aludida, solicitando al autorizante las transcriba a continuación. — Certifica el Escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número A-Treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que: a) Que de fojas uno a fojas cuatro corre el acta Constitutiva de la Sociedad, la que fuera modificada a fojas doce a fojas trece la que copiada íntegramente en su redacción definitiva dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luisa Oesterwitz de Nagraszus, que firma "L. O. de Nagraszus", de nacionalidad alemana, nacida el cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, viuda de sus primeras nupcias con don Federico Augusto Nagraszus, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el nmero Novecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la finca calle España número un mil ciento treinta y siete, loctlidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; Gertrudis Luisa Nagraszus de Rank, que firma "G. N. de Rank", de nacionalidad argentina, nacida el veintiséis de Abril de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Curt Leopoldo Rank, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Número Un millón setecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis, domiciliada en la finca calle Dr. Pedro I. Rivera número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; Curt Leopoldo Rank, que firma "Curt Rank" de nacionalidad argentino, nacido el catorce de Mayo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Luisa Nagraszus, de ocupación comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la finca calle Dr. Pedro I. Rivera número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; Juan Agustín Schmidt, que firma "Juan A. Schmidt", de nacionalidad argentino, nacido el catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Carolina Jorgina Klug de ocupación empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Número Cinco millones seiscientos quince mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la finca, Avenida Leandro N. Alem número cinco mil quinientos treinta y cinco de la localidad de Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires; Ana Gerstner, que firma igual, de nacionalidad argentina, nacida el catorce de Febrero de mil novecientos diez y ocho, de estado soltera, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Seis millones ochocientos noventa mil novecientos setenta y uno, domiciliada en la finca calle España número un mil ciento treinta y siete del Pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Alfonso María Urbano Vogel, que firma "A. Vogel", de nacionalidad Alemana, nacido el cinco de Agosto de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con Paulina Bartak, de ocupación comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la olicía Federal bajo el número Setecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno domiciliado en la finca calle Urquiza número dos mil doscientos doce del Pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Gerardo Juan Spielmann, que firma "G. Spielmann", de nacionalidad argentino, nacido el diez de Setiembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Elsa Martha Egner, de profesión Ingeniero Agrónomo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Un millón ochocientos once mil seiscientos diez y ocho, domiciliado en la finca calle Colón número quinientos treinta y ocho del Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Carlos Enrique Rommel, que firma "Carlos E. Rommel", de nacionalidad alemán, nacido el trece de Setiembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Nelly Angela Ziegele de ocupación industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la finca calle Warnes número un mil ciento treinta y ocho, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Don Gabriel Jorge Herrero, que firma "GJH", de naciontlidad argentino, nacido el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, de estado soltero, de ocupación Tenedor de Libros, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la finca calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y dos, Séptimo Piso "M" de la Capital Federal, y don Ovidio Gaudino, que firma igual de nacionalidad argentino, nacido el diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Erica Noemí Cadierno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve y Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos noventa y nueve, domiciliadc en la finca calle Lavalle número tres mil novecientos cuarenta y siete, Octavo Piso "B" de la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regir ápor las normas del Decreto número tres mil trescient.. veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominara "THALYSIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tiene por objeto: actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros desarrollar toda clase de actividades en el ramo inmobiliario mediante la compra-venta, explctación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal, extensivo a representaciones y comisiones relacionadas con bienes raíces. — Tendrá además por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales sobre artículos de oficina, escritorio y Librería en general, pudiendo además fabricar y fraccionar, exportar e importar tales artículos. d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Ley Diez y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, representado por Veinte mil acciones al portador de diez pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en Cinco Series denominadas A. B. C. D. y E. de cuatro mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador con derecho de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones Suscriptas — Monto Suscripto — Monto Integrado 10 o|o — Sr. Curt Rank — 2.000. — $ 20.000.— 2.000. — Sra. Luisa Osterwitz de Nagraszus: 1.500 — $ 15.000.— 1.500. — Sra. Gertrudis Luisa Nagraszus de Rank: 430 — $ 4.300 — 430. — Juan Agustín Schmidt: 10 — $ 100 — 10. — Sra. Ana Gerstner: 10 — $ 100 — 10 - Sr. Alfonso M. U. Vogel; - 10 - $ 100 — 10. Sr. Gerardo J. Spielmann: 10 — $ 100.— 10. Carlos E. Rommel: 10 — $ 100.— 10. — Sr. Gabriel J. Herrero: 10 — $ 100. — 10. Sr. Ovidio Gaudino: 10 — $ 100 — 10. — 4.000. — $ 40.000. — 4.000. — La integración del Diez por ciento del Capital Suscripto se efectúa en dinero efectivo en este acto por los accionistas nombrados. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Luis O. de Nagraszus; Vicepresidente: Curt Leopoldo Rank; Vocal: Gertrudis Luisa Nagraszus de Rank; Síndico titular: Juan José Cossio. — Síndico suplente: Gabriel Jorge Herrero. — Cuarto: Autorizar a la señora Presidente doña Luisa Oesterwitz de Nagraszus y al escribano señor Miguel Ernesto Rodulfo, a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Veintinueve — Juan Alfonso — Nagraszus de Rank. Vale. — L. O. de Nagraszus — G. N. de Rank. — Curt Rank. — Juan A. Schmidt. — Ana Gerstner. — G. Spielmann. — A. Vogel. — Carlos E. Rommel. — GJH. — Ovidio Gaudino. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Luisa Oesterwitz de Nagraszus; Gertrudis Luisa Nagraszus de Rank; Curt Leopoldo Rank; Juan Agustín Schmidt; Ana Gerstner; Alfonso María Urbano Vogel; Gerardo Juan Spielmann; Carlos Enrique Rommel; Gabriel Jorge Herrero, y Don Ovidio Gaudino, respectivamente. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos setenta. — Conste: Miguel Ernesto Rodulfo. — Miguel Ernesto Rodulfo. Escribano". — b) Que de fojas cinco a fojas ocho corren los Estatutos de la Sociedad, los que fueron modificados a fojas catorce y los que copiados en su redacción definitiva dice así"... c) Que a fojas diez y ocho corre la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando a funcionar a la Sociedad como sociedad Anónima y cuya resolución transcripta integramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.342. Buenos Aires, 18 Set. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Thalysia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria constituida en esta Ciudad el 21 de mayo de 1970, bajo la denominación de "Thalysia" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria y presentada ante este Organismo el 22 de Junio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.469. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia".... Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 462 e.1º|4 Nº 28.185 v.1º|4|71

Degania

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Félix Gabriel Veraldi, que dice ser casado, argentino, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.067.827, domiciliado en esta Capital calle Monroe número 4867, 4º piso, departamento 8; doña Perla Luisa Waksman de Chirom, que dice ser casada, argentina, abogada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.843.804, domiciliada en la calle Avellaneda número 98?, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tomás Carlos Lagier, que dice ser casado, argentino, perito mercantil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.514.906, domiciliado en esta Capital, calle Amenábar número 1655, 4º piso, departamento "B"; doña Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, que dice ser casada, argentina, abogada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.516.520, domiciliada en esta Capital, calle Conesa número 1835; doña Alicia Tverdovsky, que dice ser soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.771.319, domiciliada en esta Capital, calle Alvarado número 2005 doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, que dice ser casada, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.734.670, domiciliada en esta Capital, calle Amenábar número 1655, 4º piso, departamento "B"; doña María Teresa Lema de Pérez que dice ser casada, argentina, perito mercantil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.401.476, domiciliada en esta Capital calle Cangallo número 2049; don Jorge Mario Bielski, que dice ser soltero argentino, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.605.125, domiciliado en esta Capital calle Camarones número 1580, planta baja, departamento "A"; don Jai-

me Chirom, que dice ser casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.[illegible]0.001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Jorge Ernesto Casteller, que dice ser soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.031.776, domiciliado en la Avenida Mitre número 6651, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 23 de noviembre de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Degania Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas fue aprobado por dicho organismo en expediente número 39.172, Resolución I. G. P. J. número 0531. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Félix G. Veraldi, Perla L. W. de Chirom, Tomás C. Lagier, Elfride H. S. de Modarelli; Alicia Tverdovsky; Emma del V. L. de Lagier, María T. L. de Pérez, Jorge M. Bielski, Jaime Chirom y Jorge Ernesto Casteller y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEGANIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y cinco (95) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, distribución, envasamiento, ensamblamiento y fraccionamiento de mercaderías industrializadas o no. Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales, implementos, accesorios y herramientas vinculadas a la industria de la construcción civil e industrial, textil, alimenticia, química y plásticos. Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades; la compraventa, de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley 18.061, y toda otra para la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cuaquier sistema de pagos. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente separadamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Félix G. Veraldi — 50 — A — 500. — Perla L. W. de Chirom — 20 — A — 200; Tomás C. Lagier 15 — A — 150; Elfride H. S. de Modarelli — 15 — A — 150; Alicia Tverdovsky — 9 — A — 90; Emma del V. L. de Lagier — 6 — A — 60; María T L. de Pérez — 9 — A — 90; Jorge M. Bielski — 6 — A — 60 Jaime Chirom — 50 — A — 500; Jorge Ernesto Casteller — 20 — A — 200 — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en total de pesos ley 18.188, 2.000.— (dos mil) en dinero en efectivo. — Las señoras Perla Luisa Waksman de Chirom, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, Emma del Valle Lameiras de Lagier y María Teresa Lema de Pérez han efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Félix Gabriel Veraldi; Vicepresidente a Jorge Mario Bielski; Vocales a Elfride H. S. de Modarelli; Síndico titular a Jaime Chirom y Síndico suplente a Alicia Tverdovsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom, y|o Jorge Mario Bielski a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): F. Veraldi. — P. L. W. de Chirom. — T. C. Lagier. — E. H. S. de Modarelli. — A. Tverdovsky. — E. D. V. L de Lagier. — María L. de Pérez. — J. M. Bielski. — J. Chirom. — Jorge E. Casteller (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Degania, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y cinco (95) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución, envasamiento, ensamblamiento y fraccionamiento de mercaderías industrializadas o no. — Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales implementos, accesorios y herramientas vinculadas a la industria de la construcción civil e industrial, textil, alimenticia, química, y plástica. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades; la compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería fruticultura y forestación. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aqué. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil) representado por acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitieran sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por dos (2) años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. — La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente separadamente quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarais incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presente. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su deposito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (firmado:) F. Veraldi, P. L. W. Chirom, T. C. Lagier, S. H. S. de Modarelli, A. Tverdovsky, E. del V. L. de Lagier, María L. de Pérez, J. M. Bielski, J. Chirom, Jorge E. Casteller (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional), Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 diciembre 1970. Visto: el Expediente Nº 39.172, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Degania Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la present e-solución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0531. — (Hay una firma ilegible) (Un sello dice:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Degania Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano eutorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de $ 120 en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitidos de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí que doy fe. F. Veraldi. P. L. W. Chiron, T. C. Lagier, E. H. S. de Modarelli, A. Tverdovsky, E. D. V. L. de Lagier, María L. de Pérez, J. M. Bielski, J. Chirom Jorge E. Casteller. — Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 739 del Registro 141 a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en 7 sellos de Actuación Notarial, serie A números: 12535583 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.1º|4-Nº 28.204-v.1º|4|71

Hermiflor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y ocho. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Amando Hermida, domiciliado en Coronel Sayos dos mil ochocientos cuarenta y seis, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Bernardo Hermida, soltero, domiciliado en Coronel Sayos dos mil ochocientos treinta y seis, de Valentín Alsina; doña Dolores Lourdes Rosa Gómez Ríos, soltera, domiciliada en José María Moreno y Humaytá treinta y siete, de Lanús Oeste; don Juan Oscar Pobega, casado, domiciliado en Coronel Sayos dos mil ochocientos veintiséis de Valentín Alsina; doña Marcelina Remedios Hermida de Pobega, casada, domiciliada en Coronel Sayos dos mil ochocientos veintiséis, de Valentín Alsina; don Benigno Hermida casado, domiciliado en Coronel Sayos dos mil ochocientos cuarenta y seis de Valentín Alsina; doña Carmen Vicenta Ríos de Hermida, casada, domiciliada en Coronel Sayos dos mil ochocientos cuarenta y seis, de Valentín Alsina; doña María Teresa Rozas Casado de Hermida, casada, domiciliada en Boquerón dos mil doscientos cuarenta y uno, de Valentín Alsina; don Manuel Hermida Luaces, casado, domiciliado en Coronel Sayos dos mil ochocientos treinta y seis, de Valentín Alsina y don Norberto Amando Hermida, casado, domiciliado en Boquerón dos mil doscientos cuarenta y uno, de Valentín Alsina, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial y recíproco otorgado el veintidós de enero último al folio sesenta y tres de este Registro; y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Hermiflor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. Que, a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio, con un capital autorizado de ciento cincuenta mil pesos, que podrá elevarse por resolución de asamblea, hasta el quíntuplo. Que el capital estará representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en quince series de diez mil pesos cada una. Que del capital autorizado se declaran emitidas tres series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de treinta mil pesos que los accionistas constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento. Que a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia y por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número mil ciento ochenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fojas doce, que juntamente con el acta constitutiva de fojas uno a dos y estatutos de fojas cuatro a seis, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 22 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Amando Hermida, Bernardo Hermida, Juan Oscar Pobega, Benigno Hermida, Norberto Amando Hermida, Manuel Hermida Luaces y señoras Dolores Lourdes Rosa Gómez Ríos, Marcelina Remedios Hermida de Pobega, Carmen Vicenta Ríos de Hermida y María Teresa Rozas Casado de Hermida y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERMIFLOR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución y cualquier forma de comercialización de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. Podrá ejercer toda clase de mandatos y realizar la prestación de servicios de organización dentro de las actividades detalladas precedentemente, así como la de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, mercaderías y materias primas relacionadas con las industrias alimenticias, metalúrgicas, química y de la construcción; c) Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por quince mil (15.000) acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de $ 10.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mrazo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1) Amando Hermida — 1.200 — "A" — 12.000. — 2) Carmen V. R. de Hermida — 400 — "A" — 4.000. — 3) Norberto A. Hermida — 250 — "A" — 2.500. — 4) Benigno Hermida — 250 — "A" — 2.500. — 5) Marcelina H. de Pobega — 250 — "A" — 2.500. — 6) Oscar Pobega — 250 — "A" — 2.500. — 7) María Rozas de Hermida — 100 — "A" — 1.000. — 8) Manuel Hermida — 100 — "A" — 1.000. — 9) Bernardo Hermida — 100 — "A" — 1.000. — 10) Dolores Gómez Ríos — 100 — "A" — 1.000. — Total 3.000 — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento (10 %) o sea la cantidad de $ 3.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización, Presidente al Sr. Amando Hermida; Vicepresidente al Sr. Norberto Hermida; Vocales al Sr. Benigno Hermida, Sr. Manuel Hermida, Sta. Dolores Gómez Ríos; Suplentes a...; Síndico titular al Sr. Roberto A. Cupolo y Síndico suplente al S. Mario D'Agostino. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y|o Miguel Angel Elli, a fin de que actuando indistintamente cualquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Amando Hermida, B. Hermida, Juan O. Pobega, Benigno Hermida, Norberto Hermida, Manuel Hermida, D. Gómez Ríos, Marcelina R. Hermida de Pobega, Carmen Ríos de Hermida, M. T. R. de Hermida. — Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hermiflor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución y cualquier forma de comercialización de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. — Podrá ejercer toda clase de mandatos y realizar la prestación de servicios de organización dentro de las actividades detalladas precedentemente, así como la de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Producción, transformación o elaboración de productos, mercaderías y materias primas relacionadas con las industrias alimenticias, metalúrgicas, química y de la construcción; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (diez pesos 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capit l social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) con mandato por (1) año (s) siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzca en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argeenina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Amando Hermida — B. Hermida. — Juan O. Pobega. — Benigno Hermida. — Norberto Hermida. — Manuel Hermida. — D. Gómez Ríos. — Marcelina R. Hermida de Pobega. — Carmen Ríos de Hermida. — M. T. R. de Hermida". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Feb. 1971. — Visto: el expediente Nº 29.666; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hermiflor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I.G. P.J." el 22 de enero de 1971, y presentada ante esta Inspección el 2 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. un (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis (6).

2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — "Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I.G.P.J. número 1189". — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia que tengo a la vista para este acto. doy fe; y el compareciente añade: Que, cumpliendo con este otorgamiento todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, por sí y por sus representados, declara: a) Que deja definitivamente constituida la sociedad "Hermiflor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se regirá por el estatuto inserto, quedando, en consecuencia, ratificado el primer directorio y emitidas las acciones de la primera, segunda y tercera serie por un total de treinta mil pesos, cuyo capital autorizado es de ciento cincuenta mil pesos: b) Que en este acto se abona el impuesto fiscal sobre el total del capital autorizado de ciento cincuenta mil pesos, o sea novecientos pesos; c) Que solicita del autorizante expida de la presente, los testimonios que se pidieren. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firma por ante mí, doy fe. — Amando Hermida. — Hay un sello. — Ante mí: R. Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento seis del Registro cuatrocientos cincuenta, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis fojas notariales correlativas del número cero doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres a la cero doce millones cuatro ciento cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, y la presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: R. Picasso. — S|r.: Comercial. Vale. — E|líneas: don. También vale.

Buenos Aires, 13 días de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 451.50 e.1º|4 Nº 28.198 v.1º|4|71

Ubbelohde-Stelco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION: "Ubbelohde-Stelco" Soc. Anón. Com. Ind. y de Representaciones. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado la calle San Juan trescientos de Martínez, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Francia setecientos treinta y cinco de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Gustavo Augusto Krause Murguiondo, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos noventa, domiciliado en Céspedes tres mil quinientos setenta y seis de esta ciudad; don Alfredo Lauro Rovira, argentino, soltero, abogado, con Cedula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos noventa, sexto piso, letra A. de esta Capital; don Emilio José Morando, argentino, casado, consultor de Relaciones Industriales, con Cédula de Identidad número un millón once mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle General Artigas trescientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning dos mil ochocientos veinticuatro de esta ciudad; don Amílcar Emilio Argüelles argentino, casado, abogado con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso de esta Capital; don Carlos María Frers, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Guido mil seiscientos cuarenta, segundo piso de la Capital Federal; don Alfredo César Rossi, argentino, casado, administrador de empresas, con Cédula de Identidad número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning novecientos veintiocho de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, y don Carlos Santiago Delfino, argentino, casado, administrador de empresas, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Victoria mil diecinueve de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha ocho de febrero del año en curso, constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Ubbelohde-Stelco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones, conforme a la Resolución número mil doscientos seis de fecha dieciocho de febrero del corriente año, recaída en el Expediente número treinta y nueve mil setecientos cuarenta y siete, iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas para obtener la personería jurídica correspondiente. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario y la Resolución citada, corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos de fojas tres a cinco, y a Resolución a fojas trece del mencionado expediente, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto y que a los fines indicados son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1. Héctor Alberto Gianantonio; 2. Carlos Roberto Mackinlay; 3. Gustavo Augusto Krause Murguiondo; 4. Alfredo Lauro Rovira; 5. Emilio José Morando; 6. Tomás Alberto Jorge Boywitt; 7. Amílcar Emilio Argüelles; 8. Carlos María Frers; 9. Alfredo César Rossi; 10. Carlos Santiago Delfino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "UBBELOHDE-STELCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones:

Comerciales: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y en especial la distribución y comercialización del acero y productos relacionados con el mismo y otros metales. Industriales: Por la manufactura, producción, distribución e industrialización del acero y sus derivados. Representaciones: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 240.000 ($ doscientos cuarenta mil) representado por seiscientas (600) acciones de $ 400 (cuatrocientos) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) el Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera (1ª) serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto. — H. A. Gianantonio, 12 ord. port. 1 voto $ 480; C. R. Mackinlay, 12 ord. port. 1 voto $ 480; G. A. Krause Murguiondo.

12 ord port. 1 voto $ 480; A. L. Rovira, 12, ord. port. 1 voto $ 480; E. J. Morando. 12 ord. port. 1 voto $ 480; T. A. Boywitt. 12 ord. port. 1 voto $ 480; A. E. Argüelles, 12 ord. port. 1 voto $ 480; C. M. Frers, 12 ord. port 1 voto $ 480; A. C. Rossi, 12 ord. port. 1 voto $ 480; C. S. Delfino, 12 ord. port. 1 voto $ 480. — 120. — $ 4.800. — La integración se efectúa en dinero efectivo. El Directorio podrá adquirir el fondo de comercio de "Alberto Ubbelohde & Cía. Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", en la forma, modo y precio que considere conveniente, a cuyo efecto se lo faculta expresamente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Alberto Gianantonio; vicepresidente a Gustavo Augusto Krause Murguiondo; vocales a Carlos Roberto Mackinlay; suplentes a...; Síndico titular a Alfredo Lauro Rovira y Síndico suplente a Emilio José Morando. —Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Alberto Gianantonio y|o Oscar Eduardo Rametta a fin de que en forma conjunta o separada indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Hay una firma ilegible). 1. Héctor Alberto Gianantonio. — Carlos R. Mackinlay. — 2. Carlos Roberto Mackinlay G. Krause. — 3. Gustavo Augusto Krause Murguiondo. A. L. Rovira. — 4. Alfredo Lauro Rovira. E. Morando. — 5. Emilio José Morando. (Hay una firma ilegible). — 6. Tomás A. Jorge Boywitt. A. E. Argüelles. — 7. Amílcar Emilio Argüelles. C. M. Frers. — 8. Carlos María Frers. A. Rossi. — 9. Alfredo César Rossi. C. S. Delfino. — 10. Carlos Santiago Delfino. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 375 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Gustavo Augusto Krause Murguiondo, Alfredo Lauro Rovira, Emilio José Morando, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Amílcar Emilio Argüelles, Carlos María Frers, Alfredo César Rossi y Carlos Santiago Delfino, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. (Firmado): Carlos J. Sala. (Hay un sello): Carlos Jorge Sala, escribano". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ubbelohde-Stelco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y en especial la distribución y comercialización del acero y productos relacionados con el mismo y otros metales. Industriales: por la manufactura, producción, distribución e industrialización del acero y sus derivados. Representaciones: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 240.000 (doscientos cuarenta mil) representado por acciones de $ 400 (cuatrocientos) valor nominal cada una y dividido en series — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oifcial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 díeas se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos. emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta

de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Hay una firma) — 1. Héctor Alberto Gianantonio. (Hay una firma). — 2. Carlos Roberto Mackinlay. (Hay una firma). — 3. Gustavo Augusto Krause Murguiondo. (Hay una firma). — 4. Alfredo Lauro Rovira. (Hay una firma). — 5. Emilio José Morando. (Hay una firma). — 6. Tomás A. Jorge Boywitt. — Estatuto de "Ubbelohde-Stelco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones. — Firmas. (Hay una firma). — 7. Amílcar Emilio Argüelles. — 8. Carlos María Frers. (Hay una firma). — 9. Alfredo César Rossi. (Hay una firma). — 10. Carlos Santiago Delfino. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 375 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Gustavo Augusto Krause Murguiondo, Alfredo Lauro Rovira, Emilio José Morando, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Amílcar Emilio Argüelles, Carlos María Frers, Alfredo César Rossi y Carlos Santiago Delfino, las que han sido puestas en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. (Hay una firma) Carlos J. Sala. (Hay un sello) Carlos Jorge Sala. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — Visto: el Expediente número 39.747, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ubbelohde-Stelco' Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 8 de febrero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 10 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.206. (Hay una firma) Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel de los documentos de referencia, los que he tenido a la vista para este acto en el citado expediente, doy fe. En tal virtud los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Ubbelohde-Stelco' Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones, que tiene un capital autorizado de doscientos cuarenta mil pesos Ley 18.188, representado por seiscientas acciones de un valor nominal de cuatrocientos pesos Ley 18.188 cada una de ellas, dividido en cinco series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de cuatrocientos pesos cada una de ellas, emitiéndose del capital autorizado la Primera Serie de Acciones Ordinarias al portador, de un voto por acción y de un valor nominal de cuatrocientos pesos cada una, lo cual representa Cuarenta y Ocho Mil Pesos Ley 18.188, sobre cuyo monto se abonará en la Declaración Jurada del corriente mes, el Impuesto Fiscal correspondiente que asciende a la suma de Doscientos Ochenta y Ocho Pesos de igual moneda. — Leída que les fue a los comparecientes la firman de conformidad por ante mí Escribano Autorizante, doy fe. — Entre líneas: y resultan, Vale. — H. A. Giannantonio. — C. R. Mackinlay. — G. A. Krause Murguiondo — A. L. Rovira. — E. J. Morando. — T. A. Jorge Baywitt. — A. E. Argüelles. — C. M. Frers. — A. C. Rossi. — C. S. Delfino. — Ante mí: Carlos Jorge Sala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 512 del Registro 375 de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Carlos Jorge Sala, (Escribano).

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513 e.1º|4 Nº 28.232 v.1º|4|71

Acelco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 9 de marzo de 1971, pasada ante el escribano Armando C. Paganelli, al folio 252, del registro 420, se protocolizó la reforma de estatutos autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente Nº N-7643|118.849, en la resolución Nº 1358, de fecha 3 de marzo de 1971 donde se modificaron los arts. 4, 5, 8, 11, 13, 15 y 16, de los estatutos de Acelco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, los que quedaron redactados de la siguiente manera: Art.: 4º. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 6.000.000.— representado por 6.000.000 de acciones, divididas en 600 series de 10.000 acciones cada una. — El valor nominal de cada acción será de $ 1.— Todas las acciones serán al portador e indivisibles. — Las acciones serán ordinarias de clase "A", con derecho a 5 votos; ordinarias de clase 'B", con derecho a 1 voto y preferidas. — Todas ellas con las limitaciones establecidas en el art. 350 del Código de Comercio. — Las series pendientes de misión serán emitidas por el directorio, en la época características de las mismas y forma de pago que juzgue conveniente. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo acumulativo de hasta un 12% de su valor nominal y tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación. — Las acciones preferidas, podrán tener o no una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, que unidas al dividendo fijo no podrá exceder al dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no podrán tener derecho a voto, salvo el caso de que no se les abonara el interés fijado, en cuyo caso tendrán derecho a 1 voto por acción. — Art. 5º: Suscriptas todas las series del capital autorizado e integrado en un 10% por lo menos, la asamblea general de accionistas podrá aumentarlo sucesivamente hasta la suma de pesos 30.000.000.— debiendo fijar las características de las acciones a emitir y facultando al directorio para emitir, en la oportunidad, forma de pago y época que considere conveniente, una o más series de acciones, de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias. Toda resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Si no se hubiese abonado el impuesto fiscal en la oportunidad indicada anteriormente, las emisiones de acciones deberán también elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose el impuesto fiscal correspondiente. — Toda resolución de aumento de capital o emisión de acciones se hará conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — En caso de no estar afectada la emisión de acciones a un destino especial en interés de la sociedad, en cuyo caso no corresponde publicar edictos en el Boletín Oficial, los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación deberán tener preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — En caso de que solo se emitieran acciones ordinarias de una clase sola, los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrá derecho preferente a suscribirlas, en igual proporción a la totalidad de sus tenencias de acciones ordinarias cualquiera sea su clase. El plazo de suscripción de nuevas acciones no podrán ser inferior a quince (15) días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 8º. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajarán de cinco y no excederán de nueve, elegidos por la asamblea general. — Habrá además dos suplentes también elegidos por la asamblea general. — Esta, además, fijará en cada oportunidad el número de miembros titulares que lo compondrá. — El Directorio elegirá de entre sus miembros, un presidente y demás cargos que creyere conveniente establecer. — Sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus mandatos subsistirán hasta tanto sean elegidos sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria convocada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Los miembros del directorio deberán depositar en la caja de la sociedad, 100 acciones en garantía de su gestión. — Art. 11. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social, por intermedio del presidente en forma individual o conjuntamente con un vicepresidente y|o director, como también los vicepresidentes en forma conjunta entre dos cualesquiera de ellos o juntamente con otro director, o por intermedio del o los apoderados que el directorio designe especialmente. — b) Administrar sus negocios con las más amplias facultades; podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios o cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, dar o tomar en arrendamiento, aparcería, comodato o cualquiera otra forma de locación, incluso por un plazo mayor de seis años; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades y de establecimientos industriales y comerciales afines con su objeto; dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos y efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y rescatar prendas, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de sus negocios; dar carta de crédito, emitir facturas y celebrar toda clase de contratos, suscribir o endosar cartas de porte; guías y conocimientos; endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso todos aquéllos que requieran poder especial según el art. 1881 del Código Civil excluídos los incisos 5: y 6º y 608 del Código de Comercio, cuyos términos se dan aquí por reproducidos; c) Crear los empleos que juzgue conveniente y fijar la retribución de los mismos, nombrar, traslador, o separar de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad. — d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; e) disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Disponer la emisión de acciones dentro del Capital autorizado que faculte la asamblea general; g) Resolver todo lo que no esté expresamente previsto en la presente carta orgánica. — Art. 13. — Las asambleas tanto ordinarias como las extraordinarias se reglrán de acuerdo con los arts. 347, 348, 350 y 351 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del art. 348 del citado Código, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones en el Boletín Ofcial durante cinco y tres días respectivamente, con dieciocho de anticipación a la fecha de celebración del acto. — Para poder concurrir a la misma los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados bancarios que acredite su depósito. — Art. 15. — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, salvo que la asamblea dispusiera otra fecha, en cuyo caso, la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, y bases para su formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio, serán distribuidas en la siguiente forma: 1º) El dos por ciento del capital suscripto. — 2:) El importe que la asamblea resuelva destinar para retribución del directorio y síndico, si dicha retribución no fuera cargada a Ganancias y pérdidas. — Las retribuciones al directorio previstas en estos estatutos, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de sus miembros, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectiva tales retribuciones si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — La retribución de los directores será fijada por la asamblea, ya sea, con cargo a gastos generales y|o con cargo a las utilidades del ejercicio. — 3º) El dividendo fijo de las acciones preferidas y con prioridad los acumulativos eventualmente adeudados por falta de insuficiencia de utilidades de ejercicios anteriores. — 4º) La participación adicional que correspondiere a las acciones preferidas emitidas con ese derecho. — 5º) El resto distribuido total o parcialmente como dividendo a las acciones ordinarias y|o para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la asamblea. — Art. 16. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona o personas que designe a tal efecto la asamblea. — Una vez abonadas las deudas sociales y reintegrado el capital, las utilidades finales serán distribuidas en la siguiente forma: 1º) Se rembolsará el capital de las acciones preferidas. — 2º) Se rembolsará el capital de las acciones ordinarias. — 3º) Se abonarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas. — 4º) Se abonarán los dividendos devengados por ambas acciones desde el cierre del último ejercicio hasta la liquidación. — 5º) El resto será distribuido entre los accionistas ordinarios a prorrata de sus respectivas tenencias. — Aprobado por unanimidad. — La asamblea que dispuso la reforma se celebra el 28 de octubre de 1970. — Entre líneas: de fecha 3 de marzo de 1971. — Vale. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Entre líneas: de los estatutos de Acelco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Vale.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291 e.1º|4-Nº 28.329-v.1º|4|71

Virob

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4955. PRIMER Testimonio. Escritura número tres mil ochocientos noventa y nueve. En la ciudad de Bs. As. Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don: Vito Chiarini, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.445.645, domiciliado en la calle Vallejos número 3295, de esta ciudad; doña Catalina Fortunato de Chiarini, italiana, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.990.296, domiciliada en la calle Vallejos número 3295, de esta ciudad; don Vicente Ciulo, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 993.100, domiciliado en la calle Agustín Alvarez número 4885, de esta ciudad; doña Nicolasa Bilardo de Ciulo, italiana, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.530.793, domiciliada en la calle Agustín Alvarez 4885, de esta ciudad; don Carlos Humberto Ciulo, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.530.040, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 4885, de esta ciudad; don Juan Ciulo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.257.380, domiciliado en la calle Vallejos 3295, piso tercero, de esta ciudad; doña María Adela Giaquinto de Ciulo, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.926.431. domiciliada en la calle Vallejos 3295, piso tercero, de esta ciudad; doña Lidia Nélida Parra argentina, soltera, empleada con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.754,146, domiciliada en la calle Cuenca número 4863 de esta ciudad; don Jorge Hanna argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.275.779, domiciliado en la Avenida General Mosconi número 3409, de esta ciudad, y don Alberto Saracino, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.275.782, domiciliado en la Avenida de los Corrales número 6773, de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de accionistas de la sociedad anónima "Virob Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", vienen a dejar constituida en forma definitiva la misma

que se constituyera en forma provisoria por instrumento privado el 15 de setiembre de 1969 y a los efectos legales me solicita formalice la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima, citada, teniendo en cuenta el acta constitutiva, los estatutos y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que corren de fojas 1 a 4 y fojas 10 del Expediente 35.793, todo lo cual se transcribe por su orden y dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vito Chiarini, Catalina Fortunato de Chiarini, Vicente Ciulo, Nicolasa Bilardo de Ciulo, Carlos Humberto Ciulo, Juan Ciulo, María Adela Giaquinto de Ciulo, Lidia Nélida Parra, Jorge Hanna y Alberto Saracino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIROB SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, ciento cincuenta mil representado por quince mil acciones de $ diez, valor nominal cada una, dividido en quince series de diez mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Vito Chiarini 750, "A", 5 votos, 750. — Catalina F. de Chiarini, 750, "A" 5 votos, 750. — Vicente Ciulo, 1.000, "A", 5 votos, 1.000. — Nicolasa B. de Ciulo, 440, "A", 5 votos, 440. — Carlos Humberto Ciulo, 10, "A", 5 votos, 10. — Juan Ciulo, 10, "A", 5 votos, 10. — María A. G. de Ciulo, 10, "A", 5 votos, 10. — Lidia N. Parra, 10, "A", 5 votos, 10. — Jorge Hanna, 10, "A" 5 votos, 10. — Alberto Saracino, 10, "A", 5 votos, 10. — 3.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Humberto Ciulo; Vicepresidente a Vito Chiarini: Vocales a Catalina Fortunato de Chiarini: Suplentes a ...... Síndico titular a Juan Ciulo y Síndico suplente a Vicente Ciulo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Humberto Ciulo, Vito Chiarini y Justiniano Juan Correa con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vito Chiarini. — Catalina F. de Chiarini. — V. Ciulo. — Nicolasa B. de Ciulo. — C. H. Ciulo. — Juan Ciulo. — M. A. G. de Ciulo. — Lidia Parra. — J. Hanna. — A. Saracino. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 199 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Vito Chiarini, Catalina Fortunato de Chiarini, Vicente Ciulo, Nicolasa Bilardo de Ciulo, Juan Ciulo Carlos Humberto Ciulo, María Adela Giaquinto de Ciulo, Lidia Nélida Parra, Jorge Hanna, y Alberto Saracino y que fueron puestas en mi ppresencia. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Hay un sello. C. A. Delfino. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.793. Buenos Aires, 29 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Virob Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 17 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. Resolución Nº 15.018. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo: Guillermo Antonio Delfino, Escribano.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e.1º|4-Nº 28.261-v.1º|4|71

Maquinarias Caseros

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un días el siguiente edicto:

CONSTITUCION de la Sociedad: "Maquinarias Caseros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — Escritura número cuatrocientos cuatro — En la Ciudad y Patrido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 23 días del mes de Diciembre de 1970, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Loreto Chichiarelli, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Suzana María Hovsepian, italiano, nacido el 23 de Abril de 1928, comerciante, hijo de José Chichiarelli y de María China Di Carlo, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.735.555, domiciliado en la Avenida San Martín 637 de Caseros, Partido de Tres de Febrero, de paso aquí; doña Suzana María Hovsepian de Chichiarelli, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Loreto Chichiarelli, argentina, nacida el 4 de Abril de 1932, hija de José Hovsepian y de Siruhi Salorian, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.026.939, con el domicilio del anterior, de tránsito aquí; don Jorge Florencio González, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Margarita Días, argentino, nacido el 23 de Octubre de 1945, operario, hijo de Florencio González, y de Carlota Angela Montivero, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 6.155.766, domiciliado en la calle Buenos Aires Nº 3 de Pablo Podestá, Patrido de Tres de Febrero de paso aquí; Raul José Luna, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el 1º de Septiembre de 1947, operario, hijo de Juana Inigo de Luna, L. E. Nº 8.101.470, domiciliado en la calle Segunda Arrecifes 333, de esta ciudad y Patrido; don Luis Enrique Cavalieri, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gladys Nelly Calderón, argentino, nacido el 7 de Abril de 1929, empleado, hijo de Luis y de doña Celestina González, con L. E. Nº 5.560.824, domiciliado en la calle Cuatro número 1295, Villa Libertad, de este Patrido; don Rubén Hovsepian, que manifiesta ser soltero, argentino, nacido el 17 de Octubre de 1947, comerciante, hijo de José Hovsepian y de Siruhi Salorian, con C. I. de esta Pvcia. Nº 2.750.803, domiciliado en la calle Francisco Madero 1085, de Villa Sarmiento, Patrido de Morón, de tránsito aquí; don Pedro Pablo Cacciatore, que manifiesta ser de estado civil soltero argentino, nacido el 17 de Febrero de 1920, hijo de Pedro Esteban y de doña Dorina Traverso, contador público, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.372.765, domiciliado en la cale Juan B. Anchordoqui Nº 1765, de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, de paso aquí don Domingo Carlos Mulatero que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nydia Patrocinio Lucero, atentino, nacido el 10 de Diciembre de 1934, hijo de Domingo y de doña Nydia Godoy, industrial, con C. I. de esta Pvcia. número 2.677.839, domiciliado en la calle La Crujia 87, de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, de tránsito aquí; don Ennio Nanni, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rafaela Chichiarelli, italiano, nacido el 23 de Marzo de 1926, hijo de Pablo y de doña Flavia Marini, industrial, con C. I. de esta Pvcia. Nº 2.869.817, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 150 de esta Ciudad; y don Italo Chichiarelli, que manifiesta ser de estado civil soltero, italiano, nacido el 22 de Abril de 1943, hijo de José y de doña María China Di Carlo, industrial, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.385.202, domiciliado en la calle Santos Vega Nº 2860, de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, de paso aquí; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por Acta Privada celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el día 8 de Octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Máquinas Caseros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal mediante resolución Nº 381, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 14 del corriente mes de Diciembre y año 1970, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo Nº "A" 38.979", caratulado "Maquinarias Caseros, S. A. Comercial, Ind. Financ. Inmob. Agrop.", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, y 9 consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por orden dice textualmente así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de Octubre de 1970, se reúnen los señores Suzana María Hovsepian de Chichiarelli, Loreto Chichiarelli, Italo Chichiarelli, Rubén Hovsepian, Ennio Nanni, Domingo Carlos Mulatero, Luis Enrique Cavalieri, Raúl José Luna, Jorge Florencio González, Pedro Pablo Cacciatore, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAQUINARIAS CASEROS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBLIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar las actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros. — Comercial: Compra, venta, permuta, impotración y exportación de maquinarias, bienes muebles, materias rimas y mercaderías; depósitos, consignaciones, representaciones y comisiones. — Industriales: Fabricación total o de partes de maquinarias para la industria maderera, metalúrgica, plástica, textil, química y agrícola - ganadera. — Finacieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades y|o particulares, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o créditos en general, con o sin garantía real; compra, venta de títulos, acciones y valores mobiliarios de todo tipo que se coticen o no en la bolsa; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados; expresamente al Sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la Ley 18.061. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción, explotación y arendamiento de bienes inmuebles, urbanos, rurales o en propiedad horizontal, urbanización de loteos, y toda otra operación que sobre inmuebles permitan las leyes vigentes. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales, fruticolas y vitivinícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— ley 18.188, representado por 1.000 1.000 acciones de $ 100.—, Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 10 series de 100 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Enero de Cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Loreto Chiarelli — 500 — $ 500 — Suzana María Hovsepian de Chichiarelli — 100 — $ 1.00 — Italo Chichiarelli, 50 — $ 500. Rubén Hovsepian, 50, $ 500. Ennio Nanni. 50 — $ 500. — Domingo Carlos Mulatero. 50 — $ 500. — Luis Enrique Cavalieri. 50 — $ 500. — Raúl José Luna, 50 — $ 500. — Jorge Florencio González, 50 — $ 500. — Pedro Pablo Cacciatore, 50 — $ 500. — La integración se efectúa en dinero eefctivo a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada accionista, haciéndolo la señora Suzana María Hovsepian de Chichiarelli con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Loreto Chichiarelli, Vicepresidente a Suzana María Hovsepian de Chichiarelli, Vocales a Italio Chiciharelli, Suplentes a Rubén Hovsepian, Síndico titular a Pedro P. Cacciatore y Síndico suplente a Luis E. Cavalieri. — Cuarto: Autorizar a Loreto Chichiarelli y Pedro P. Cacciatore a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Suzana M. H. de Chichiarelli, Loreto Chichiarelli, Italo Chichiarelli, R. Hovsepian, Ennio Nanni, Domingo C. Mulatero, L. Cavalieri, Raúl J. Luna, J. F. González, Pedro P. Cacciatore. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 diciembre 1970. — Visto: el expediente Nº 38.979, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorizarse para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Maquinarias Caseros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 8 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3, con las modificaciones de fs. 14 y vta. y las de oficio de fs. 16 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5, con las modificaciones de fs. 14 vta. a fs. 15 y las de oficio de fs. 16. — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de la fecha. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0381. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el Expediente A — 38.979, que tramita ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, al cual me remito a los efectos legales a que hubiere lugar, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que de esta forma dejan protocolizada y elevada a escritura pública definitivamente constituida la Sociedad "Maquinarias Caseros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que fuera constituida por los comparecientes en la ciudad de Buenos Aires el 8 de octubre del corriente año, solicitándome que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás exigencias de la Ley de la materia. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y le prestan su conformidad, firmando en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Loreto Chichiarelli, Suzana María Hovsepian de Chichiarelli, Jorge Florencio González, Raúl José Luna, Luis Enrique Cavalieri, Rubén Hovsepian, Pedro Pablo Cacciatore Domingo Carlos Mulatero, Ennio Nanni, Italo Chichiarelli. José Angel Baiocco (Escribano). — Entre líneas: Inmobiliaria. Vale. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 235,50 e.1º|4-Nº 28.237-v.1º|4|71

Ingeniería Eléctrica Edison

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público comparece; don Mario Juan Annaratone, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Antonia Toso, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en calle Suipacha cuatrocientos catorce de la Capital Federal. El compareciente es persona hábil y de mi conoci-

miento, doy fe, como de que concurre a este acto debidamente autorizado, según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo registro, al folio mil trescientos treinta y tres del año próximo pasado. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos, y en consecuencia elevados a escritura pública, el acta de constitución y el estatuto de la sociedad "Ingeniería Eléctrica Edison" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, obrantes de fojas uno a siete, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas veintiuno, todas en el expediente número A, treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis, que en su original tengo a la vista, y que en definitiva dice: ... a un día del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen: don Teodoro Yantshev, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Lía Elba Tamisani, nacido el diez y siete de enero de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cinco, domiciliado en calle México dos mil ciento cincuenta y uno de la Capital Federal; doña Lía Elba Tamisani de Jantschev, argentina, casada en primeras nupcias con Teodoro Jantschev, nacida el diez de enero de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y siete, domiciliada en la calle México dos mil ciento cincuenta y uno de la Capital Federal; doña Adelma Magdalena Tamisani de Accomasso, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Accomasso, nacida el once de mayo de mil novecientos treinta y seis, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ocho mil setenta y cuatro, domiciliada en la calle Fonrouge mil setecientos setenta y cinco, departamento tres de la Capital Federal; doña Magdalena Muñoz de Tamisani, argentina, casada en primeras nupcias con Ezio Tamisani, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos diez y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ocho mil setenta y cinco, domiciliada en la calle Larrazábal mil setecientos treinta y uno de la Capital Federal; don Ezio Tamisani, argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Muñoa, nacido el dos de enero do mil novecientos cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Larrazábal mil setecientos treinta y uno de la Capital Federal; don Emanuil Kostov Yantshev, búlgaro, soltero, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Obligado dos mil ochocientos ochenta y cinco de la Capital Federal; don Osmar Godoy, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Reinoso, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil seiscientos doce de la Capital Federal; don Kurken Carlos Kochian, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Nélida Chiarla, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ayacucho novecientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento siete de la Capital Federal; don Mario Juan Annaratone, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Antonia Toso, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Suipacha cuatrocientos catorce de la Capital Federal; y don Osvaldo Herminio Bernarda, argentino, casado, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Arcos número dos mil ochocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han decidido constituir entre ellos una sociedad anónima industrial y Comercial que se regirá por los siguientes estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes:... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a emitir y suscribir, integrando su diez por ciento, en este acto la totalidad de las dos primeras series, que son ordinarias, al portador, de un voto por cada acción, en la forma y proporción siguiente: don Teodoro Yantshev trece mil quinientas acciones, o sean trece mil quinientos pesos; doña Lía Elba Tamisani de Yantshev quinientas acciones o sean quinientos pesos, doña Adelma Magdalena Tamisani de Accomasso mil quinientas acciones, o sea mil quinientos pesos; doña Magdalena Muñoa de Tamisani, quinientas acciones o sean quinientos pesos; don Ezio Tamisani quinientas acciones o sean quinientos pesos; don Emanuil Kostov Yantshev mil acciones o sean mil pesos; don Osmar Godoy quinientas acciones, o sean quinientos pesos; don Kuren Carlos Kochian mil acciones o sean mil pesos; don Mario Juan Annaratone quinientas acciones o sean quinientos pesos y don Osvaldo Herminio Bernarda quinientas acciones, o sean quinientos pesos. En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a veinte mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que comprenden veinte mil acciones que hacen la totalidad de las dos primeras series y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer directorio y síndico de la sociedad con el siguiente resultado: Presidente don Teodoro Yantshev; Vicepresidente: doña Lía Elba Tamisani de Yantshev; Directores titulares: doña Adelma Magdalena Tamisani de Accomasso; don Ezio Tamisani y don Osmar Godoy; Síndico titular: don Osvaldo Herminio Bernarda, y Síndico suplente: don Mario Juan Annaratone. Finalmente se autoriza a don Teodoro Yantshev y don Mario Juan Annaratone, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno cualquiera de ellos gestione del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin les confieren poder especial, quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Personas Jurídicas, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo, y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo las respectivas escrituras, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere el impuesto fiscal que corresponda, como asimismo denunciando o constituyendo el domicilio social". Es copia fiel, doy fe de sus partes pertinentes. Y el estatuto que regirá dicha sociedad, literalmente transcripto dice: — "Artículo Primero: Bajo el nombre de "INGENIERIA ELECTRICA EDISON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a partir de la fecha de constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la construcción e instalación de tableros eléctricos industriales de alta y baja tensión, construcción e instalación de equipos eléctricos, telefónicos y gabinetes industriales y automatización de máquinas, pudiendo asimismo realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, y mercaderías de la industria electromecánica, metalúrgica maderera y química. b) Comerciales: Operaciones comerciales, compraventa, importación exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, frutos, materias primas y productos elaborados o no, especialmente los relacionados con la industria electromecánica, pudiendo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive podrá comprar, vender y gravar bienes inmuebles y constituir prendas agrarias o con registro, sea como deudora o acreedora y pudiendo todo hacerlo en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cien mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, estando integrada cada serie por diez mil acciones. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, y con cumplimiento de las formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determina la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primer reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso. cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. con la remuneración que fije la asamblea Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes. cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". Y la Resolución aprobatoria de la sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 dic. 1970. Visto: El Expediente A-37.556, atento lo solicitado. Y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ingeniería Eléctrica Edison", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 1º de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a siete (7) y su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.) y la indicada de oficio de fojas dieciséis. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas quince (15). — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0708". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja transcripto, y en consecuencia, elevado a escritura pública el estatuto de "Ingeniería Eléctrica Edison". Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su acta constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se expida testimonio a los fines pertinentes. Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al

capital emitido. Previa lectura y ratificación, el compareciente firma de conformidad por ante mí, doy fe. Mario J. Annaratone. Hay un sello. Ante mí: R. E. Berrotarán. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y seis del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil treinta y ocho al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dieciséis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. Raúl E. Berrotarán (Escribano). — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e.1º|4-Nº 28.299-v.1º|4|71

Sterevox

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo José Montero Cuervo, argentino, comerciante, casado con doña Carmen Fernández, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Ayacucho número trescientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; don José Argentino Montero Cuervo, argentino, comerciante, casado con doña Nélida Lucero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos sesenta y siete mil ciento cuatro, con domicilio en esta Capital calle Ayacucho número trescientos cuarenta y uno; don Raúl Urroz, argentino, comerciante, casado con doña Rosa Carmen Prino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Jacinto Díaz número cincuenta, San Isidro Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Juan Carlos Granata, argentino, contable, soltero con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, con domicilio en la calle Ayacucho número trescientos cuarenta y uno, de esta Capital; don Germán Roberto Marcos, argentino, contador público, casado con doña Luisa Di Gaudio, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en esta Ciudad, calle Espinosa número mil novecientos cuarenta y uno; don Santiago César Molinari, argentino, contable, casado con doña Paulina Sneider con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Riobamba número novecientos sesenta y cinco, Capital Federal; don José Pedro Loria, argentino, viajante, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y dos mil setecientos dieciséis, con domicilio en esta Ciudad calle Guatemala número cinco mil ochocientos sesenta y cinco don Andrés Angel Seisdedos argentino, empleado, casado con doña Liliana Rosa Cimelbach, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Amadeo Jacques número seis mil novecientos ochenta y cinco, departamento B., de esta Capital; don Jorge Alejandro Barischpolski, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones noventa mil seiscientos siete, con domicilio en esta Capital, calle Migueletes número mil ciento diecisiete, primer piso; y don Ernesto Urroz, argentino, comerciante, casado con doña Susana Beatriz Pastene, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y un mil cincuenta, domiciliado en la calle Centenera número setecientos sesenta y siete, San Isidro Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Sterevox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma los que junto con el Acta de Constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil quinientos ochenta y tres y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo José Montero Cuervo, José Argentino Montero Cuervo, Raúl Urroz, Juan Carlos Granata, Germán Roberto Marcos, Santiago César Molinari, José Pedro Loria, Andrés Angel Seisdedos, Jorge Alejandro Barischpolki, Ernesto Urroz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STEREVOX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en especial la comercialización y distribución, promoción y venta por mayor y menor de productos metalúrgicos, eléctricos y electrónicos, autorradios, sus repuestos y accesorios, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, industrialización, procesamiento, fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en talleres propios o de terceros, productos eléctricos, electrónicos y autorradios; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques chacras. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 120.000.— representado por 1.200 acciones de $ 100.— valor nominal cada uno, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente con uno cualesquiera de los directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Montero Cuervo, Rodolfo J. 180 5 votos 1.800. — Montero Cuervo José Argentino 20 5 votos 200 — Urroz Raúl 20 5 votos 200. — Granata Juan Carlos 14 5 votos 140. — Marcos, Germán Roberto 1 5 votos 10. — Molinari Santiago César 1 5 votos 10. — Loria, José Pedro 1. 5 votos 10. — Seisdedos Andrés Angel 1 5 votos 10. — Barischpolski Jorge Alejandro 1 5 votos 10. — Urroz, Ernesto 1 5 votos 10. — 240 2.400 — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o/o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.400.—, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rodolfo José Montero Cuervo. — Vicepresidente a José Argentino Montero Cuervo. — Vocales a Raúl Urroz. — Juan Carlos Granata. — Suplentes a Ernesto Urroz. — Síndico titular a Germán Roberto Marcos y Síndico suplente a Santiago César Molinari. — Cuarto: Autorizar a Rofolfo José Montero Cuervo y|o Germán Roberto Marcos y|o Santiago César Molinari a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad petrinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación (Firmado): R. J. Montero Cuervo. — José Montero. — J. C. Granata. — G. R. Marcos. — Ernesto Urroz. — R. Urroz — José P. Loria. — J. A. Barischpolski. — S. Molinari. — A. A. Seisdedos. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rodolfo José Montero Cuervo, José Argentino Montero Cuervo, Raúl Urroz, Juan Carlos Granata, Germán Roberto Marcos, Santiago César Molinari, José Pedro Loria, Andrés Angel Seisdedos, Jorge Alejandro Barischpolski y Ernesto Urroz. — Doy fe. — Buenos Aires 23 de Diciembre de 1970 (Firmado): A. M. Melo. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano". — "Estatuto.— 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sterevox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización y distribución, promoción y venta, por mayor y menor de productos metalúrgicos, eléctricos y electrónicos, autoradios, sus repuestos y acesorios, comisiones, consignaciones y representaciones Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, industrialización, procesamiento fracionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástisa textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en talleres propios o de terceros; productos eléctricos, electrónicos y autoradios. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades contsituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18 061 u otras por las que se requiera concurso público; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras establecer estancias para invernadas y cría de ganado; tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél — 4. El capital social autorizado se fija en $ 120.000.— representado por acciones de $ 100.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en al liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si él impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 8 con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente con uno cualesquiera de los directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y

pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado): R. J. Montero Cuervo. — José Montero. — J. C. Granata. — G. R. Marcos. — Ernesto Urroz. — R. Urroz. — José P. Loria. — J. A. Barischpolski. — S. Molinari. — A. A. Seisdedos. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rodolfo José Montero Cuervo, José Argentino Montero Cuervo, Raúl Urroz, Juan Carlos Granata, Germán Roberto Marcos, Santiago César Molinari, José Pedro Loria, Andrés Angel Seisdedos, Jorge Alejandro Barischpolski y Ernesto Urroz. — Doy fe. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo." — "Buenos Aires, 21 Ene. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.583; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sterevox Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de diciembre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0984." — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Sterevox Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. citado. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — R. J. Montero Cuervo. — José Montero. — J. C. Granata. — G. R Marcos. — Ernesto Urroz. — R. Urroz. — José P. Loria. — J. A. Barischpolski. — S. Molinari. — A. A. Seisdedos. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones quinientos setenta y cinco mil ciento ochenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Alberto M. Melo (Escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 489 e.1º|4-Nº 28.423-v.1º|4|71

Droguería Rodó

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

ESCRITURA setecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de 1970, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Raúl Tomás Castro, argentino, casado, comerciante con Lib. Enr. Nº 4.091.646, domiciliado en la calle General Villegas 885, de la localidad de Ituzaingó, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don David Melman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Pol. Fed. número 5.333.132, domiciliado en esta ciudad, en la calle Tucumán Nº 3471; doña Laura Sachman de Furman, argentina, casada, ama de casa, con Céd. Iden. número 4.239.054, domiciliada en la calle Teodoro García Nº 2361, 3º piso, Capital; don Abraham Sachman, argentino, soltero, farmacéutico, con Céd. Iden. Nº 2.711.115, domiciliado en la calle Humahuaca Nº 4345, departamento 6 de esta ciudad; doña Perla Honorina Assin, argentina, soltera, empleada, con Lib. Cív. Nº 1.439.197, domiciliada en el Pasaje Facundo Nº 495, Capital; don Mario Cristóbal Claudio Serra, argentino, casado, comerciante, con Céd. Iden. Nº 6.393.883, domiciliado en la calle Pasaje Facundo 495, Capital; doña Sara Sachman de Jelen, argentina, casada, ama de casa, con Céd. Iden. Nº 3.199.126, domiciliada en la calle Honduras 135 de San Martín, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Dolores Chamia Assin de Serra, argentina, casada, farmacéutica, con Lib. Cív. Nº 1.439.893, domiciliada en el Pasaje Facundo 495, Capital; don Félix Manuel Cerqueira, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.043.342, domiciliado en la calle Terrero Nº 884, departamento 2, Capital; don Israel Moisés Lewengarc, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Céd. Iden. Pol. Fed. Nº 2.319.193, domiciliado en la calle White Nº 543, 1º piso, Capital, y doña Chana Szerman, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con Lib. Cív. número 6.416.035, domiciliada en la calle White Nº 543, 1º piso, Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que habiéndose tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la autorización pertinente, para funcionar como sociedad anónima, la constituida por los dicentes en esta ciudad, con fecha 22 de octubre de 1970, bajo la denominación de Droguería Rodo Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria y aprobada que fue por resolución número 0015, con fecha 7 de diciembre del corriente año, por expediente Nº 39.027, solicitan de mí, la autorizante, la transcripción en este registro, del acta constitutiva de la sociedad, obrante de fojas uno a fojas tres, con la modificación indicada de oficio a fojas nueve, los estatutos de la sociedad, que obran de fojas cinco a fojas seis, con la modificación indicada de oficio a fojas nueve, y la resolución citada, de fojas diez, todos del expediente mencionado el que en su original tengo a la vista y copiado literalmente y por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Tomás Castro, David Melman, Laura Sachman de Furman, Abraham Sachman, Perla Honorina Assin, Mario Cristóbal Claudio Serra, Sara Sachman de Jelen, Dolores Chamia Assin de Sierra, Félix Manuel Cerqueira, Israel Moisés Lewengarc y Chana Szerman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DROGUERIA RODO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos medicinales, farmacéuticos y droguería. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, indumentaria, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, explotación, locación, fraccionamiento y enajenación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construcción de edificio y de obras públicas y civiles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000), representado por mil acciones de $ pesos ley 18.188 cien, valor nominal cada una y dividido en diez series — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raúl Tomás Castro 20 5 vtos. 200. — David Melman 29 5 votos 200. — Laura Sachman de Furman 20 5 votos 200. — Perla Honorina Assin 20 5 votos 200. — Mario Cristóbal Claudio Serra 20 5 votos 200. — Sara Sachman de Jelen 20 5 votos 200. — Dolores Chamia Assin de Serra 10 5 votos 100. — Félix Manuel Cerqueira 20 5 votos 200. — Israel Moisés Lewengarc 20 5 votos 200. — Chana Szerman 10 5 votos 100. — Abraham Sachman 20 5 votos 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Cristóbal Claudio Serra; vicepresidente a Dolores Chamia Assin de Serra; vocales a ...suplente... a... síndico titular a Abraham Sachman y síndico suplente a Laura Sachman de Furman. — Cuarto: Autorizar a los doctores Isodor Ricardo Stezovsky y|o Alejandro Malla Melville a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Sachman. — Israel M. Lewengarc. — Chana S. de Lewengarc. — David Melman. — Dolores A. de Serra. — Perla Assin. — M. Serra. — S. Sachman de Jelen. — L. Furman. — F. M. Cerqueira. — Raúl T. Castro. — En mi carácter de escribana adscripta del reg. de contratos públicos Nº 140, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Abraham Sachman (Céd. Iden. Pol. Fed. número 2.711.115); David Melman (Céd. Id. Pol. Fed. 5.333.132); Mario Cristóbal Claudio Serra (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 6.393.883); Félix Manuel Cerqueira (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 5.043.342); Israel Moisés Lewengarc (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.319.193); Chana Szerman (Lib. Cív. Nº 6.416.035); Dolores Chamia Assin de Serra (Lib. Cív. Nº 1.439.893); Perla Honorina Assin (Lib. Cív. Nº 1.439.197); Sara Sachman de Jelen (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 3.199.126); Laura Sachman de Furman (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 4.239.054); y Raúl Tomás Castro (Lib. Enr. Nº 4.091.646) y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Hay un sello: Martha E. Defelice, escribana. — Secretaría de Estado de Justicia, de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.027, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Droguería Rodo Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 22 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3), con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cinco (5) a fs. seis (6) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plano de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0015. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Se hace constar que el domicilio de la sociedad es: Miralla 1392, Capital Federal. — Martha E. Defelice, (escribana).

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.1º|4-Nº 28.492-v.1º|4|71

Bata

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.045. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cinco. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Emilio Felipe Pintos, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.575.600, domiciliado en Córdoba dos mil novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Edison Molinari, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.996.347, domiciliado en Olegario Andrade cuatrocientos sesenta y cinco, Lanús, provincia de Buenos Aires; Julián Cánepa, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 799.286, domiciliado en Córdoba dos mil novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Juan Carlos Quattrocchi, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad número 3.826.082, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil veintinueve, "A", Capital Federal; Liborio García, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 718.050, domiciliado en Rosario doscientos ochenta y seis, "B", Capital Federal; Norberto Daniel Castañón, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 4.365.964, domiciliado en Díaz Vélez trescientos treinta y siete, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Soly Israel Kopysitzky Motten, argentino naturalizado, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 247.191, domiciliado en Castelli ciento ochenta y dos, Caiptal Federal; Enrique Sokoloff, argentino naturalizado, divorciado, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.250.919, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil setecientos cuarenta y tres, Capital Federal; Walter Di Cicco, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.141.331, domiciliado en la calle Cuatro, número ciento veinte, La Plata, de esta provincia; Rubén Dicicco, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.118.040, domiciliado en la calle Cuatro número ciento veinte, La Plata, de esta provincia; Roberto Felipe Díaz, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.589.189, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín mil doscientos treinta y siete, Lanús, provincia de Buenos Aires; Ricardo Iñurrategui, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 743.712, domiciliado en Salta mil setecientos cuarenta y nueve, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; Rodolfo Blas Mauri, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.269.845, domiciliado en Cucha Cucha veintiséis, Capital Federal, y Mario Honorio Rivera, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.195.317, domiciliado en Joaquín V. González cuatro mil trescientos, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos constituyen domicilio legal en calle Florida seiscientos cincuenta y seis, quinto piso, Capital Federal y dicen: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Bata Sociedad Anónima Financiera, de Mandatos y Servicios" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar como tal, constan en el expediente "Bata S. A.", tramitado por ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, bajo el número treinta y siete mil quinientos treinta y siete, que yo la autorizante tengo a la vista y cuyo texto con las modificaciones introducidas en el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Emilio Felipe Pintos, Edison Molinari, Julián Cánepa, Juan Carlos Quattrocchi, Liborio García, Norberto Daniel Castañón, Soly Israel Kopysitzky Motten, Mario Honorio Rivera, Enrique Sokoloff, Walter Di Cicco, Roberto Felipe Díaz, Ricardo Iñurrategli, Rodolfo Blas Mauri y Rubén Dicicco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BATA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano y largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la venta, compra de títulos, acciones, debentures, o toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualesquiera de los sistemas creados o a crearse, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas u

otros títulos nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, descontar y redescontar títulos de crédito y toda otra clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y docuemntos comerciales, civiles o bancarios, descontar certificados y|o reconocimiento de deudas del Estado, de reparticiones autárquicas y autónomas, efectuar préstamos con o sin garantía hipotecaria; y|o prendaria y|o warrants y|o sobre facturas conformadas, efectuar operaciones de cambio con sujeción a las reglamentaciones en vigencia, efectuar cesiones, como cedente o cesionaria de todo tipo de instrumento valores y de certificados de ahorro y préstamo por el Banco Hipotecario Nacional o por empresas particulares reconocidas por el Estado, otorgar fianzas, avales y toda clase de garantías comerciales o civiles por terceras personas físicas o jurídicas y a favor de terceros, pudiendo finalmente realizar otras negociaciones o actividades anexas derivadas o vinculadas a este objeto con la salvedad que quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — De Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones mandatos, agencias, gestiones, de negocios de seguros y reaseguros, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general, aceptación de cargos de fideicomisario y prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, financiera y técnico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitados, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil (100.000) representado por mil acciones de pesos ley 18.188 cien valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos ordinarios. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Emilio Felipe Pintos 10; 5 votos; 100. — Edison Molinari 20; 5 votos; 200. — Julián Cánepa 20; 5 votos; 200. — Juan Carlos Quattrocchi 5; 5 votos; 50. — Liborio García 20; 5 votos; 200. — Norberto Daniel Castañón 10; 5 votos; 100. — Soly Israel Kopysitzky Motten 5; 5 votos; 50. — Enrique Sokoliff 5; 5 votos; 50. — Walter Di Cicco 15; 5 votos; 150. — Rubén Dicicco 15; 5 votos; 150. — Roberto Felipe Díaz 10; 5 votos; 100 . — Ricardo Iñurrategui 10; 5 votos; 100. — Rodolfo Blas Mauri 50; 5 votos; 500. — Mario Honorio Rivera 5; 5 votos; 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Felipe Pintos. Vicepresidente a Mario Honorio Rivera; Vocales a Walter Di Cicco. Suplentes a Rodolfo Blas Mauri; Síndico titular a Ricardo Iñurrategui y Síndico suplente a Ricardo Iñurrategui y Síndico suplente a los doctores Isodor Ricardo Stezovsky y|o César Alejandro Malla Melville a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proopner modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Emilio F. Pintos, Edison Molinari, J. C. Quattrocchi, Soly I. R. Motten, Roberto F. Díaz, Rubén Dicicco, Norberto Castañón, Enrique Sokoloff, R. Iñurrategui, L. García, W. Di Cicco, Rodolfo B. Mauri, M. H. Rivera. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 430, que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí por Emilio Felipe Pintos, Soly Israel Kopysitzky Motten, Ricardo Iñurrategui, Edison Molinari, Roberto Felipe Díaz, Liborio García, Julián Cánepa, Walter Di Cicco, Rubén Dicicco, Mario Honorio Rivera, Norberto Daniel Castañón, Enrique Sokoloff, Juan Carlos Quattrocchi y Rodolfo Blas Mauri, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Firma ilegible. Sello aclaratorio: Roberto H. Walsh, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.537. — Buenos Aires, 23 octubre 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, la sociedad "Bata Sociedad Anónima, Financiera de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad, el 15 de mayo de 1970 bajo la denominación de "Apolo Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos y Servicios" y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 3 (tres) fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 19 (diecinueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.824. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las actuaciones del expediente de referencias, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de este modo constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "Bata Sociedad Anónima, Financiera de Mandatos y Servicios", y dan por emitidas dos series de acciones al portador de cinco votos, ordinarias, compuestas cada serie de diez mil acciones, lo que hace un total para la emisión de veinte mil pesos. — La autorizante deja constancia que en el testimonio de la presente se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Emilio F. Pintos, Edison Molinari, J. Cánepa, J. C. Quattrocchi, L. García Norberto D. Castañón Soly I. K. Motten, Enrique Sokoloff, W. Di Cicco, Rubén Dicicco, Roberto F Díaz, R. Iñurrategui, R. B. Mauri, M H Rivera. — Hay un sello. Ante mí: V. E. Rotman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuarenta y cinco, del Registro número diecisiete a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del: un millón seiscientos treinta y cinco mil seiscientos dieciséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: tres, comparecientes, introducidos, Enrique, Dicicco, sistemas, conformadas, negociaciones, excluido, valor, nominal, cada, Emilio, César, capitales, créditos, reparticiones, públicos, indirectamente, con, aquel, dividendos, suplentes, ordinaria, ya, reglamentaciones, Firma, Walsn, H tres. Vale — V. E. Rotman. — Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman, Escribana. Hay un sello que dice: la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 156.370. San Martín de 13 enero 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay un sellado número 156370 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1635623. San Martín de 13 enero 1971 de Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Enmendado: Mandatos. Vale. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.1º|4-Nº 28.306-v.1º|4|71

Koner

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 201. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de febrero de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Marcos Pipman, casado, argentino, Dr. Ciencias Económicas, domiciliado en Arenales 3825, Capital Federal, C. I. Nº 2.160.235 P. C. F. — Persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Héctor Gilberto Verna, Laura Isabel Mouris de Plazas, Abraham Epelman, Lydia Esther Cué, Ulises Orencio Bilbao, Matilde Berta Kors de Pipman, Eduardo José Gastón Bértola, Nelly Graciana Basile, Juan Roberto Grant, Aída Alicia Morduchowicz. A mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 7 de diciembre de 1970, al Fº 6402, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 6 de diciembre 1970, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Koner", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 1070, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 10 de febrero de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 39.682 caratulado "Koner" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores: Héctor Gilberto Verna, Laura Isabel Mouris de Plazas, Abraham Epelman, Lydia Esther Cué, Ulises Orencio Bilbao, Matilde Berta Kors de Pipman, Eduardo José Gastón Bértola, Nelly Graciana Basile, Juan Roberto Grant, Aída Alicia Morduchowicz, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KONER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000, c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cdaño. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor Gilberto Verna: 2.000 — 2.000 — 200. — Laura Isabel Mouris de Plazas: 2.000 — 2.000 — 200. — Abraham Epelman: 2.000 — 2.000 — 200. — Lydia Esther Cué: 2.000 — 2.000 — 200. — Ulises Orencio Bilbao: 2.000 — 2.000 — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000 — 2.000 — 200. — Eduardo José Gastón Bértola: 2.000 — 2.000 — 200. — Nelly Graciana Basile: 2.000 — 2.000 — 200. — Juan Roberto Grant: 2.000 - 2.000 200. — Aída Alicia Morduchowicz: 2.000 - 2.000 - 200. La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las suscripciones o integraciones de las Sras. Laura Isabel Mouris de Plazas, Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente a Nelly Graciana Basile; Síndico Titular a Lydia Esther Cué; Síndico Suplente a Abraham Epelman. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Verna. — Laura I. Mouris de Plazas. — A. Epelman. — Lydia Esther Cué. — Ulises Bilbao. — M. B. K. de Pipman. — Eduardo Bértola. — Nelly G. Basile. — Juan R. Grant. — A. A. Morduchowicz. — En Bs. As., diciembre 6 de 1970. — A. Levin. — Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Koner", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público .— Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1, v|n. c|u y dividido en series — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin eso derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiem-

po que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente: este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1a. o 2a. convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2a. citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones sea doptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas puedn hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirgida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acta, con 5 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cjaño, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2%, como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Héctor Verna. — Laura I. Mouris de Plazas. — A. Epelman. — Lydia Esther Cue. — Ulises Bilbao — M. B. K. de Pipman. — Eduardo Bertola. — Nelly G. Basile. — Juan R. Grant. — A. A. Morduchowicz. — Bs. As., diciembre 6 de 1970. — A. Levin, escribano. — Datos personales de los constituyentes: Verna, Héctor Gilberto Guido 1982, C. F. 48 años, casado, arg., empleado, L. E. Nº 3.692.099. — Plazas, Laura Isabel Mouris de, Helguera 169, C. F. 30 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 3.870.975. — Epelman, Abraham, Cánning 2458, C. F., 48 años, casado, arg., comerciante, C. I. número 3.563.711, P. C. F. — Cue, Lydia Esther, Méjico 1320, C. F. 43 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 0.437.699. — Bilbao, Ulises Orencio, Luis Ma. Campos 1220, C. F. 34 años, casado, arg., empleado, C. I. Nº 6.555.342, P. C. F. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F. 39 años, casada, arg., empleada, C. I. Nº 2.979.989, P. C. F. — Bertola, Eduardo José Gastón, Luis Ma. Campos 1270, C. F. 28 años, casado, arg., empleado, C. I. Nº 5.133.163, P. C. F. — Basile, Nelly Graciana, Francisco Bilbao 3753, C. F. 48 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 0.385.107. — Grant, Juan Roberto, Paseo Colón 995, C. F. 22 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.605.140, P. C. F. — Morduchowicz, Aída Alicia, Bahía Blanca 1335, C. F. 21 años, soltera, argentina, empleada, C. I. número 6.279.545, P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As. — Febrero 10 de 1971. — Visto: el exp. Nº 39.682; atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad Koner Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida conforme al For Esp. I. G. O. J., el 6 de diciembre de 1970 y presentada en esta I. G. el 3 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 ds. de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector G. P. J. — Resolución Nº 1070. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 676 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribana. — Enmendado: Buenos Aires. — Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408 e.1º|4-Nº 28.324-v.1º|4|71

Bauen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Víctor Laster, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta mil ochocientos noventa y siete, de treinta y tres años de edad, casado, dibujante, domiciliado en la calle Espinosa número tres mil seiscientos ochenta y uno, de esta ciudad; doña Celina Esther Manzoni Oca de Laster, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y dos, casada, de profesión maestra, domiciliada en la calle Espinosa número tres mil seiscientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Leonardo Enrique Goloboff, argentino, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y uno, casado, empleado, domiciliado en la calle Rosario número quinientos cincuenta y dos, piso diez y ocho "C", de esta ciudad; doña Sonia Raquel Penette de Goloboff, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos, casada, estudiante, domiciliada en la calle Rosario número quinientos cincuenta y dos, piso diez y ocho "C", de esta ciudad; don Edgard Grinstein, argentino, con cédula de identidad número cinco millones cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos sesenta, octavo piso "A" de esta ciudad, doña Silvana De Ventura de Suárez, italiana, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, casada, empleada, domiciliada en la calle Ecuador número mil quinientos noventa, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Sussler, argentino, con cédula de identidad número seis millones setecientos trece mil novecientos setenta y cinco, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Berutti número dos mil ochocientos cincuenta y siete, octavo piso, veinte y nueve, de esta ciudad; doña Raquel Guillermina Sussler, argentina, con cédula de identidad número seis millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos catorce, soltera, estudiante, domiciliada en la calle Bulnes número seiscientos ochenta y nueve, noveno piso "C", de esta ciudad; don Mario Kamenetzky Novick, argentino, con cédula de identidad número seis millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho, casado, ingeniero químico, domiciliado en la calle Carlos Villate número mil seiscientos cincuenta y cinco, sexto piso, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Sofía Iurcovich de Kamenetzky o Kamenetzky Novick, argentina, con cédula de identidad número seis millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve, casada, médica, domiciliada en la calle Carlos Villate número mil seiscientos cincuenta y cinco, piso sexto, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por acta de constitución que han suscripto con fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos setenta, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Bauen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora", que se regirá por las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número A treinta y nueve mil tres, del año mil novecientos setenta, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto, doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta de Constitución de la sociedad con las modificaciones de fojas nueve y las de oficio de fojas trece; los estatutos sociales con las modificaciones de fojas diez y las de oficio de fojas trece; y la Resolución I. G. P. J. Nº cero quinientos noventa y seis, de fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta, del señor Inspector General de Personas Jurídicas, por la cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, y se aprueba sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden, en su redacción definitiva, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Laster, Víctor; Laster Celina Esther Manzoni Oca: Goloboff, Leonardo Enrique; Goloboff, Sonia Raquel Penette de; Grinstein, Edgard; Suárez, Silvana De Ventura de; Sussler, Manuel; Sussler, Raquel Guillermina; Kamenetzky Novick Mario; Kamenetzky Novick, Sofía Turcovich de y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAUEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de actividades publicitarias; la explotación comercial, directa o indirecta, de patentes de invención y marcas de comercio, ya sea como representante o agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación de materias primas y productos diversos para la industria de la construcción y en especial de elementos para exposiciones y muestras. Construcciones: Civiles y de obras públicas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones, ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Laster, Víctor — 200 — Ord. al port. 1 voto — 200; Laster, Celina Esther Manzoni Oca — 200 — „ — „ — „ — 200; Goloboff, Leonardo Enrique — 200 — „ — „ — „ — 200; Goloboff, Sonia Raquel Penette de — 200 — „ — „ — „ — 200; Grinstein, Edgard — 200 — „ — „ — „ — 200; Suárez, Silvana De Ventura de — 200 — „ — „ — „ — 200; Sussler, Manuel — 200 — „ — „ — „ — 200; Sussler Raquel Guillermina — 200 — „ — „ — „ — 200 — „ — „ — „ — 200; Kamenetzky Novick, Mario — 200 — „ — „ — „ — 200; Kamenetzky Novick Sofía Iurocovich de — 200 — „ — „ — „ — 200. — 2.000. 2.000. La integración se efectúa en efectivo, y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Laster; Vicepresidente a Manuel Sussler; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Aníbal Rodolfo Castillo y Síndico suplente a Silvana De Ventura de Suárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Aníbal Rodolfo Castillo y Silvana De Ventura de Suárez a fin de que indistitamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — V. Laster. C. M. de Laster. L. E. Goloboff. Sonia P. de Goloboff. E. Grinstein. S. V. de Suárez. Manuel Sussler. R. G. Sussler. M. Kamenetzky. S. Kamenetzky. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas — Folio 14. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. Visto: el expediente Nº 39.003, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bauen Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 21 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fes. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) y las modificaciones 10 (diez) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0596. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas." — Concuerda con su matriz que pasó al folio veinte y uno de este Registro trescientos noventa y nueve, del que es titular el Escribano Moisés Heler y adscripto el Escribano Adrián José Heler. Firmado: Adrián José Heler - Escribano nacional. Está su sello.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 265 e.1º|4-Nº 28.429-v.1º|4|71

H.M.D.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi comparecen: don José Díaz, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.317.363; y don Jesús Morales Sáez, español, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.739.656, de la Policía Federal; ambos domiciliados especialmente a los fines de este otorgamiento en la calle Bolívar número 1260 de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Amalia Morales Sáez de Perucha; doña Lidia Rosalía Díaz de Prime; doña Rosalía Virginia Rinaldi de Díaz; don Carlos Lazar; doña Elsa Carmen Sacco; don Carlos Alberto de Carvalho Covino; doña Clara Schmetterer de Goldenberg y don Alfredo González, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirá. Y en los caracteres invocados que aseguran no les han sido revocados, suspensos ni limitados en forma alguna, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "H. M. D." Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, los que, juntamente con la Resolución número quinientos ochenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, constan en el expediente número treinta y nueve mil doscientos ochenta y dos que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden dice: "Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi, comparecen: don José Díaz, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.317.363, domiciliado en la calle Perú número mil quinientos setenta y dos de esta Capital; don Jesús Morales Sáez, español, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.739.656 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan de Garay número mil doscientos setenta y dos de esta Capital; doña Amelia Morales Sáez de Perugha, española, viuda, ama de casa, con cédula de identidad número 6.137.859 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número trescientos setenta y cinco de esta Capital; doña Lidia Rosalía Díaz de Prime, argentina, casada, comerciante con libreta cívica número 3..868.038, domiciliada en la calle Italia número cincuenta y ocho, de Avellaneda provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosalía Virginia Rinaldi de Díaz, argentina, casada comerciante, con libreta cívica número 2.109.324, domiciliada en la calle Perú número mil quinientos setenta y dos de esta Capital; don Carlos Lazar, argentino, casado, gestor de negocios, con libreta de enrolamiento número 5.172.080, domiciliado en la Avenida Pavón número mil veintinueve de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Carmen Sacco, argentina, soltera, gestora de negocios, con libreta cívica número 3.990.974 domiciliada en la calle Bolívar número mil doscientos sesenta de esta Capital; don Carlos Alberto de Carvalho Covino, brasilero, casado, gestor de negocios, con cédula de identidad número 7.944.805 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabello número tres mil quinientos sesenta y cinco de esta capital; doña Clara Schmetterer de Goldenberg, argentina naturalizada, casada, comerciante, con libreta cívica número 3.980.595, domiciliada en la calle Cuba número dos mil doscientos sesenta y seis, de esta Capital; y don Alfredo González, argentino, soltero, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.798.933, domiciliado en la calle Giribone número novecientos setenta y cinco de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto vienen por la presente a redactar el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma de acuerdo al siguiente tenor: Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "H. M. D." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA. FINANCIERA. INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto principal la explotación de hoteles de turismo y anexos, sin perjuicio de poder dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos agrícola-ganaderos, forestales, de chacra y|o granja, forestales y artículos elaborados o semielagorados, sin limitación, nacionales o extranjeros, incluyéndose patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas de toda clase, motores, automotores, herramientas, aparatos eléctricos y ópticos, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcciones y modificaciones en general de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, granjas, chacras, establecimientos agrícola-ganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras, edificación de locales, casas de renta y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal de acuerdo a la Ley trece mil quinientos doce y sus futuras modificaciones y|o ampliaciones; c) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y afines; e) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; compras, ventas, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; explotación forestal en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país y depósito y consignación de los mismos; e) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por mil quinientas acciones de cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una, y dividido en quince series de cien acciones cada una o sean diez mil pesos cada serie. — f) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares. — El ejercicio social cerrará el treinta de marzo de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, Clase A de cinco votos cada acción, siendo suscriptas las acciones según se detalla a continuación: Don José Díaz, ciento cuarenta y dos acciones, o sean catorce mil doscientos pesos. — Don Jesús Morales Saez, ciento cuarenta y dos acciones o sean catorce mil doscientos pesos. — Doña Amalia Morales Saez de Perucha, dos acciones o sean doscientos pesos. — Doña Lidia Rosalía Díaz de Prime, dos acciones o sean doscientos pesos. — Doña Rosalía Virginia Rinaldi de Díaz, dos acciones o sean doscientos pesos. — Don Carlos Lazar, dos acciones o sean doscientos pesos. — Doña Elsa Carmen Sacco, dos acciones o sean doscientos pesos. — Don Carlos Alberto de Carvalho Covino, dos acciones o sean doscientos pesos. — Doña Clara Schmetterer de Goldenberg dos acciones o sean doscientos pesos; y don Alfredo González dos acciones o sean doscientos pesos. — Cada accionista integra el diez por ciento del capital que suscribió, siendo el total de lo integrado tres mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente Don José Díaz; Vicepresidente: don Jesús Morales Saez; Directores: doña Amalia Morales Saez de Perucha y doña Lidia Rosalía Díaz de Prime: Síndico Titular: doña Rosalia Virginia Rinaldi de Díaz: Síndico Suplente: don Carlos Lazar. — Cuarto Los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores don José Díaz, don Jesús Morales Saez y don Alberto Ledo, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, o bien en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación de la sociedad y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. A continuación se transcribe el respectivo estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "H.M.D." Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea general de accionistas. Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de hoteles de turismo y anexos, sin perjuicio de poder dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos [illegible] forestales, de chacra y|o granja, forestales y artículos elaborados o semielaborados, sin limitación, nacionales o extranjeros, incluyéndose patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas de toda clase, motores, automotores herramientas, aparatos eléctricos y ópticos pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración, construcciones y modificaciones en general de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, granjas, chacras, establecimientos agrícolaganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras, edificación de locales, casas de renta y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal de acuerdo a la Ley trece mil quinientos doce y sus futuras modificaciones y|o ampliaciones. — c) Financieras: En general mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos alimenticios y afines. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; compras, ventas, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; explotación forestal en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país y depósito y consignación de los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por mil quinientas acciones de cien pesos de igual moneda valor nominal cada una y dividido en quince series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida para todos los actos de disposición y administración conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y

síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "H.M.D." Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — José Díaz. — Jesús Morales Sáez. — Amalia M. S de Perucha. — Lidia R. de Prime. — Rosalía V R. de Díaz. — C. Lazar. — Elsa Sacco. — Carlos Carvalho. — Clara S. de Goldenberg. — A. González. Está mi sello. Ante mí: E. M. V. de Benavente. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número Ochocientos catorce pasó ante mí al folio número Mil seiscientos sesenta y seis del Registro Ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Doce millones ciento ochenta y un mil ciento setenta y uno al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: gestor, debentures, cerrará, Jesús, domicilio, animales, debería, plazo, componen, votos, Octavo, cuenta, o, pasivo, Carvalho: Vale. Hay un sello: Edelmira Mayer Villanueva de Benavente. Escribana. Está su firma: E. M. V. de Benavente. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Dic. 1970. Visto: el expediente A. 39.282, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "H.M.D." Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, constituida el 1º de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a ocho (8) y su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) y siete vuelta (7 vta.), con la modificación de oficio de fojas trece (13). — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 0588. — Hay una firma ilegible. Está su aclaración en un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel doy fe de los documentos de referencia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la representación que ejercen declaran constituida definitivamente la Sociedad "H. M. D." Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera Industrial y Agropecuaria". La autorizante deja constancia que a solicitud de las partes, por la presente escritura se abonará la suma de novecientos pesos en concepto de Impuesto de Sellos por el total del capital autorizado. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobre raspado: derecho. H. González. Doña. comercial, administración. sus. clases. Realizadas. publicados. fueran. Síndico. Impuesto: Vale. — José Díaz. — Jesús Morales Sáez. — Está mi selo. Ante mí: E. M V. de Benavente. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil ciento diez pasó ante mí al folio número dos mil trescientos veintitrés del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello: E. M. V. de Benavente. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno. — E. M. V. de Benavente.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 552 e.1º|4 Nº 28.239 v.1º|4|71

Natek

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 124. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de febrero de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Alberto Rafael Bonavide, Elda Salinas, Norberto Ricardo Goldlstein, Mirta Cristina Verna, Jaime Horacio Izón, Adela Michanie de Casabé, Guillermo Barrios, Matilde Berta Kors de Pipman, Isabel Ana Kristiaan Armando Francisco Bonfietti, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 3 de diciembre de 1970, al Fº 6.373, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 2 de diciembre de 1970, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Natek". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 0802, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 31 de diciembre de 1970, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo número A. 39.469 caratulado "Natek", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de diciembre de 1970 se reúnen los señores: Alberto Rafael Bonavide, Elda Salinas(Norberto Ricardo Goldstein, Mirta Cristina Verna, Jaime Horacio Izón. Adela Michaine de Casabé, Guillermo Barrios, Matilde Berta ors de Pipman, Isabel Ana Kristian, Armando Francisco Bonifetti y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "N A T E K", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1.- v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emite 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto Rafael Bonavide: 1.000 — 100 — 100. — Elda Salinas: 1.000 — 100 — 100. — Norberto Ricardo Goldstein: 1.000 — 1.000 — 100. — Mirta Cristina Verna: 1.000 — 1.000 — 100. — Jaime Horacio Izón: 1.000 — 1.000 — 100. — Adela Michanie de Casabé: 1.000 — 1.000. — 100. — Guillermo Barrios: 1.000 — 1.000 — 100. — Matilde Berta Kors de Pipman: 1.000 — 1.000 - 100. Isabel Ana Kristiaan: 1.000 — 1.000 — 100. — Armando Francisco Bonfietti: 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones o integraciones de las señoras Adela Michanie de Casabé, Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Horacio Izón. — Vicepresidente, a Matilde Berta Kors de Pipman. — Síndico Titular a Adela Michanie de Casabé. — Síndico Suplente a Guillermo Barrios. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bonavide. — Elda Salines. — Ricardo Goldstein. — M. C. Verna. — Horacio Izón. — Adela M. Casabé. — G. Barrios. — M. B. K. de Pipman. — Isabel Kristiaan. — A. F. Bonfietti. — En Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — A. Levín. Escribano. Estatuto. — 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Natek" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que lo son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendo, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 1.- v|n. c|u. y dividido en series. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárselesc una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, segun se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecro. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Inds. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensiNn que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputa-

ción a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de c/año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Bonavide. — Elda Salinas. — Ricardo Goldstein. — M. C. Verna. — Horacio Izón. — Adela M. Casabe. — G. Barrios. — M. B. K. de Pipman. — Isabel Kristiaan — A. F. Bonfietti. — Bs. As., diciembre 2 de 1970. — A. Levín. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Bonavide, Alberto Rafael, Lerma 490, C. F., 22 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.867.193, P. C. F.; Salinas, Elda, Belgrano 2259, C. F., 52 años, soltera, uruguaya, empleada, C. I. Nº 2.472.408 P. C. F.; Goldstein, Norberto Ricardo, Vera 41, C. F., 25 años, soltero, arg. empleado, L. E. Nº 4.528.450; Verna, Mirta Cristina, Mercedes 581, C. F., 25 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 5.092.355, Izón, Jaime Horacio, Luis Ma. Campos 1270, C. F., 23 años, soltero, arg. empleado, C. I. Nº 5.805.220, C. F.; Casabe, Adela Michanie de, Helguera 161, C. F., 44 años, casada, arg. ama de casa, L. C. Nº 0.193.849; Barrios Guillermo, Ramón L. Falcón 3965, C. F., 26 años, casado, arg., empleado, C. I. Nº 4.705.907, P. C. F.; Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F., 39 años, casada, arg., empleada, C. I. Nº 2.979.909, P. C. F.; Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206, Los Robles 62, Don Bosco (B. A.), 24 años, soltera, holandesa, empleada, C. I. número 6.795.287 P. C. F., Bonfietti, Armando Francisco, Mercedes 578, C. F., 50 años, viudo, arg., empleado, C. I. número 1.569.366 P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.469, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Natek" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. O. J.", el 2 de diciembre de 1970 y presentada en esta I. G. el 15 de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar, Inspector G. P. J. — Resolución Nº 0802. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 357 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano. — E|L.: diciembre, C. F., Campos, Valen. — Enmendado: Buenos Aires. — Vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408 e.1º|4-Nº 28.325-v.1º|4|71

James Co. Limitada

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de echa 18 de febrero de 1971, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier, y por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 1969 aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0372, de fecha 14 de diciembre de 1970, que resolvió la reforma de los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales de la sociedad James Co Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial en lo sucesivo "James Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de la siguiente manera: Art. 1º: Con la denominación de "James Sociedad Anónima Comercial e Industrial" seguirá funcionando la entidad constituida originariamente con el nombre de JAMES CO. LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil ($ 150.000) pesos Ley 18.188, compuesto de ciento cincuenta series de mil acciones ordinarias al portador cada una, siendo el valor de cada acción de un ($ 1) pesos Ley 18.188. — De este capital se encuentran totalmente suscriptos e integradas las treinta primeras series por un valor total nominal de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000). — Las series restantes se emitirán, suscribirá e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Por resolución de la asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo ser una de estas firmas fascímil; contendrán los requisitos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio y podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — b) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — d) Su integración debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción, quedando el directorio facultado para seguir en caso de mora el procedimiento señalado por el artículo 333 del Código de Comercio. — Entre líneas: James Co Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial en lo sucesivo. Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 99 e.1º|4-Nº 28.294-v.1º|4|71

Comercial Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el Art. 369 primer apartado del Código de Comercio, se hace saber que conforme al balance practicado con fecha 17 de mayo de 1970 la sociedad "COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" ha perdido el 66,74 % de su capital según acta de directorio de fecha 23 de junio de 1970.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.1º|4-Nº 28.377-v.1º|4|71

Igarreta

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de marzo de 1971, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, y por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de octubre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1084 de fecha 10 de febrero de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "IGARRETA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en lo que se refiere a los artículos cuarto y sexto que en adelante se leerán así: Art. 4º. — El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series de acciones. — Art. 6º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e.1º|4-Nº 28.418-v.1º|4|71

Penarronda

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: José Angel Fernández Iglesias, con cédula de identidad Nº 5.417.059, casado en primeras nupcias con Esther Gómez; don Jaime Méndez, con cédula de identidad Nº 5.513.421, casado en primeras nupcias con Olga María Méndez; don Jorge Gregorio Fernández, con cédula de identidad Nº 5.541.498, de estado soltero, los tres nacidos en España, domiciliados en la calle Rawson número tres mil setecientos treinta y cuatro en La Lucila, partido de Vicente López; don Rolando Domínguez, con libreta de enrolamiento Nº 7.193.152, casado en primeras nupcias con Pilar Almirón, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil seiscientos cincuenta y nueve, en Lanús; don Ramón Estanislao Loyola, con libreta de enrolamiento Nº 5.192.161 como el antes nombrado nacido en esta República, casado en primeras nupcias con Eulogia Amada Nerseot domiciliado en la calle Lynch número cuatrocientos setenta y tres en Wilde de Avellaneda; don Nicolás Schmidt, alemán, con cédula de identidad Nº 1.576.486, casado en primeras nupcias con Waleria Hartmann, domiciliado en la calle Quintana número doscientos cuarenta y nueve, en Villa Ballester, como todos los antes nombrados comerciantes; don Enrique Ubaldo Casco, argentino, con libreta de enrolamiento número 2.221.588, casado en primeras nupcias con María Luisa Zabaleta, empleado, domiciliado en la calle Patricios número dos mil treinta y nueve, en "Los Polvorines", partido de General Sarmiento, como todos los anteriores, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, que se hallan de tránsito aquí; don Arturo Rial, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.307.213, casado en primeras nupcias con Mirta Noemí Puntoni, domiciliado en la calle Santa Magdalena número trescientos diez; don Mario Pizzorno, italiano, con cédula de identidad Nº 972.484, soltero, domiciliado en la calle Tacuarí número mil cuatrocientos ocho; don León Pérez, español, con cédula de identidad Nº 4.378.408, casado en primeras nupcias con Martha Tosetti, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos setenta y cinco; don Constantino Vázquez, nacido en España, con cédula de identidad Nº 4.586.705 expedida como todas las anteriormente citadas por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Lola Torrado, domiciliado en la calle Salom número cuatrocientos veintiocho, comerciante como los tres antes nombrados, y don José Pardal, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.203.916, domiciliado en la calle Veinte de Setiembre número ciento setenta y dos, vecino como los cuatro antes nombrados de esta Capital Federal, siendo todos los comparecientes, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que en la Asamblea Constitutiva del treinta de octubre de mil novecientos setenta, procedieron a constituir la sociedad "Penarronda, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria" y en el mismo acto dejaron redactados los estatutos que habían de regirla y designaron las primeras autoridades; y que a los fines que pudieran corresponder, recurrieron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitando la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado, así como la aprobación de sus estatutos, por lo que se formó el expediente número "A"-treinta y ocho mil novecientos noventa y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la nombrada Secretaría, la que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, dictó la pertinente resolución acordando la autorización solicitada. — Y que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada acta, de constitución provisoria, los estatutos sociales y la resolución recaída, los que copiados del mencionado expediente, tenido a la vista para este otorgamiento, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Angel Fernández Iglesias, Jaime Méndez, Jorge Gregorio Fernández, Rolando Domínguez, Arturo Rial, Enrique Ubaldo Casco, Mario Pizzorno, León Pérez, José Pardal, Constantino Vázquez, Ramón Estanislao Loyola y Nicolás Schmidt, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PENARRONDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto: Industriales: Mediante la explotación de. a) industrias manufactureras o fábricas de la alimentación, frigoríficas, de bebidas, destilerías y vitivinícolas; b) industrias extractivas: mineras varias, forestales, pesca. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación y distribución de toda clase de materias primas, productos y subproductos elaborados o no y en especial, todo cuanto se relacione con los negocios de bar, confitería, rotisería y anexos. — Agropecuarias: Mediante la actividad agraria, ganadera, frutícola, de granja, de pesca, de conservería y/o sus derivados y anexos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales, incluso los bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos $ 200.000 representado por veinte mil 20.000 acciones de diez 10 pesos valor nominal cada una y dividido en veinte 20 series de diez mil pesos, 10.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará

el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una, que son suscriptas por los constituyentes en la siguiente forma: Accionistas — Suscripción — Integración — Monto. — 1) José Angel Fernández Iglesias: 600 — 5 — 6.000 — 600. — 2) Jaime Méndez: 600 — 5 — 6.000 — 600. — 3) Jorge Gregorio Fernández: 600 — 5 — 6.000 — 600. — 4) Arturo Rial: 500 — 5 — 5.000 — 500. — 5) Rolando Domínguez: 300 — 5 — 3.000 — 300. — 6) Enrique Casco: 200 — 5 — 2.000 — 200. — 7) Mario Pizzorno: 200 — 5 — 2.000 — 200. — 8) Léon Pérez: 200 — 5 — 2.000 — 200. — 9) José Pardal: 200 — 5 — 2.000 — 200. — 10) Constantino Vázquez: 200 — 5 — 2.000 — 200. — 11) Ramón Estanislao Loyola: 200 — 5 — 2.000 — 200. — 12) Nicolás Schmidt: 200 — 5 — 2.000 — 200. — Totales: 4.000 acciones — 5 votos. — Monto: $ 4.000. — Integrado: 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente señor José Angel Fernández Iglesias. — Vicepresidente: señor Jaime Méndez. — Director: señor Jorge Fernández. — Director: señor Arturo Rial. — Síndico Titular: señor José López. — Síndico Suplente: Constantino Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores: José Angel Fernández Iglesias, Jaime Méndez y Jorge Fernández, con el fin de que en forma separada, alternativa, conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en su denominación. — José Pardal. — León Pérez. — A. Rial. — R. Loyola. — Jorge Fernández. — José Fernández. — Jaime Méndez. — Nicolás Schmidt. — Mario Pizzorno. — Constantino Vázquez. — R. E. Domínguez. — Enrique U. Casco. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 38.992, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Penarronda, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 30 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta); con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 y las de oficio de fs 14 (catorce); y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis); y con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta); y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º: Regístrese, dése la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0379. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello: Fernando J. E. Linari, Escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e.1º|4-Nº 28.275-v.1º|4|71

Shavipa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Shavipa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". Escritura número setecientos ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Luis Naveyra, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Clara Pando, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos nueve mil setecientos veintiséis, de profesión contador público, y con domicilio en la Avenida Santa Fe 1543, de esta Capital, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, por sí, y en nombre y representación de las siguientes personas: los cónyuges de segundas nupcias, don William Juan Reynal, argentino naturalizado, empresario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil quinientos doce; y doña Nelly Pérez Pichon de Reynal, francesa, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta, ambos domiciliados en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil ochenta y seis, piso noveno, de esta Capital; los cónyuges de segundas nupcias don Marc Roittman, francés, empresario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y cinco mil uno; y doña Raquel Helene Pérez Pichon de Roittman, francesa, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ocho millones veinticuatro mil quinientos noventa y ocho, ambos domiciliados en la calle José Hernández número mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso décimo, de esta Capital; doña Francisca Irene Delgado, argentina, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos veintidós, domiciliada en la calle Canning número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, piso primero de esta Capital; doña María Mónica Loizaga de Talbotwright, argentina, divorciada, empleada, titular de la libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en la Avenida General Las Heras número dos mil sesenta y dos, piso segundo, de esta Capital; doña Moira Estela Pearson de Loizaga, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la calle Nicolás Granada número ochocientos setenta y cinco de Acassuso, de la provincia de Buenos Aires; doña Carmen Acebedo Lombardía, española, empleada, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Reconquista setecientos cuarenta y cinco de esta Capital; don Luis Botta, argentino, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos dieciocho mil trescientos uno, domiciliado en la calle Anchorena número un mil doscientos setenta y ocho, de esta Capital, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron según escritura pasada por ante mí, el día veintitrés de setiembre de este año, al folio mil doscientos treinta y cinco de este mismo Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y según declara el compareciente se encuentra vigente, y no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, doy fe, y expone: Que juntamente con sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Shavipa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhibe y transcriptos íntegramente, dicen así: "Protocolización Acta Constitutiva: "Shavipa, S.A. C.I.F.M. Escritura número quinientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges de segundas nupcias don William Juan Reynal, argentino naturalizado, empresario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.620.512 y doña Nelly Pérez Pichon de Reynal, francesa, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 7.354.670, ambos domiciliados en la Avenida Figueroa Alcorta número 3086, piso noveno, de esta Ciudad; los cónyuges de segundas nupcias don Marc Roittman, francés, empresario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.195.001, y doña Raquel Helene Pérez Pichon de Roittman, francesa, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 8.024.598, ambos domiciliados en la calle José Hernández número 1654, piso décimo, de esta Capital; doña Francisca Irene Delgado, argentina, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica número 2.598.922, domiciliada en la calle Canning número 2464, piso primero, de esta Capital; doña María Mónica Loizaga de Talbotwright, argentina, divorciada, empleada, titular de la libreta cívica número 4.415.637, domiciliada en la Avenida General Las Heras número 2062, piso segundo de esta Capital; doña Moira Estela Pearson de Loizaga, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.457.404, domiciliada en la calle Nicolás Granada número 875, de Acassuso, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Carmen Acebedo Lombardía, española, empleada, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.464.796, domiciliada en la calle Reconquista número 745 de esta Capital; don Luis Botta, argentino, casado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.418.301, domiciliado en la calle Anchorena número 1278 de esta Capital, y don José Luis Naveyra, argentino, casado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número 5.309.726, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1543 de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SHAVIPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de mercaderías en general, materias primas y elaboradas, sus representaciones, consignaciones, incluso de todas clases de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la transformación, fabricación o elaboración de productos o subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil y prendas de vestir, elementos de cosmética y perfumes y en general artículos de boutique. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles en los que aparezcan como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operacione sfinancieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra clase que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. Mandatarias: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también patrimonios; actuar como agente financiera por exclusiva orden y cuenta de terceros; y mediante la recepción de dinero, en calidad de préstamo y otro carácter, ya sea en el país o en el extranjero, de personas físicas, entidades privadas, bancos y demás dependencias y reparticiones públicas y/o privadas, todo ello con la mayor amplitud y en condiciones que autoricen las leyes. d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos argentinos representado por treinta mil acciones de un peso argentino valor nominal cada una, dividido en tres series de diez mil acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones; o sea diez mil pesos argentinos, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto Nelly Pérez Pichon de Reynal, 4.200, clase A, al portador, 420. — William Juan Reynal, 1.000, clase A, al portador, 100. — Marc Roittman, 100, clase A, al portador, 10. — Raquel Helene Pérez Pichon de Roittman, 100, clase A, al portador, 10. — Francisca Irene Delgado, 100, clase A, al portador, 10. — María Mónica Loizaga de Talbotwright, 100, clase A, al portador, 10. — Moira Estela Pearson de Loizaga, 100, clase A, al portador, 10. — Carmen Acebedo Lombardía, 100, clase A, al portador, 10. — Luis Botta, 100, clase A, al portador, 10. — José Luis Naveyra, 100, clase A, al portador, 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Nelly Perez Pichon de Reynal, vicepresidente a Raquel Helene Pérez Pichon de Roittman, vocales a.... suplente a William Juan Reynal, síndico titular a José Luis Naveyra y síndico suplente a... — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a favor de Nelly Pérez Pichon de Reynal y|o Luis Botta y|o José Luis Naveyra, para que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo para que una vez acordada la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y soliciten y obtengan su publicación e inscripción en el registro respectivo, practicando en fin cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su mandato. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: de paso aquí. — Valen. — Sobrerraspado: segundo — mercaderías — directa — operaciones — votos — 1.000 — a — modificaciones — ante. Valen. — W. J. Reynal. — N. P. de Reynal. — Marc Roittman. — Helene Raquel Roittman. — Irene Delgado. — M. L. de Talbotwright. — M. E. Loizaga. — C. Acebedo. — Luis Botta. — J. L. Naveyra. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo A. G. Giles. — Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 1.235 de este Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 379, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido la presente fotocopia de su matriz, como primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo A. G. Giles. — Hay un sello: Hugo Andrés G. Giles. — Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.755, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Shavipa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 23 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 19 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta), con la aclaración de fs. 10 (diez) y las modificaciones de oficio de fojas 11 (once), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con la aclaración de fs. 10 (diez) y las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P J. Nº: 0006. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Jersonas Jurídicas. — Hugo Andrés G. Giles (escribano).

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.1º|4 Nº 28.331 v.1º|4|71

Hiparco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SEIS. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de abril de mil novecientos setenta, ante mi Escribana autorizante comparecen: don Jorge Ernesto Padula, argentino, soltero, empleado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número mil setecientos veintiuno, de esta ciudad; don Ruben Lenvigildo Lacombe, argentino, soltero, industrial, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Brasil número mil cuatrocientos veintiocho, de esta ciudad; don Raúl Martínez, argentino, soltero, industrial, nacido el siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintisiete mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Solís número dos mil ciento ochenta y dos, de esta ciudad; don Edigio Dante Imperiale, argentino, casado, empleado, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número mil quinientos setenta y ocho, Capital Federal; don Roberto Ares, argentino, casado, empleado, nacido el ocho de agosto de mil novecientos treinta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintiún mi ochocientos cuarenta y tres domiciliado en la calle Coronel Savos número quinientos noventa y seis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí, y don Héctor Raúl Imperiale, argentino, casado, empleado, nacido el veinte de mayo de mil

novecientos veintinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número mil cuatrocientos setenta y cuatro, de esta ciudad; don Aldo Rodríguez, argentino, casado, empleado, nacido el catorce de octubre de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos trece, domiciliado en la Avenida San Martín número mil novecientos sesenta y uno, de esta ciudad; doña Olga Nélida Vázquez de Rodríguez, argentina, casada, ama de casa, nacida el uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochenta y cinco, domiciliada en la Avenida San Martín número mil novecientos sesenta y uno de esta ciudad; don Carlos Alberto Iezzi, argentino, soltero, industrial, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones nueve mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Patagones número dos mil quinientos cuarenta y siete, de esta ciudad: don Luis Dini, argentino, casado, empleado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuatro, de esta ciudad: don Enrique Antonio Ares, argentino, casado, nacido el ocho de agosto de mil novecientos treinta, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintiún mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Sayos número quinientos noventa y seis, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Ramón Francisco Villagra, argentino, casado, empleado, nacido el nueve de mayo de mil novecientos diecinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintitrés mil veintiuno, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil ochocientos ochenta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la sociedad constituida en esta Ciudad bajo la denominación de "Hiparco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, aprobados en función de dichas disposiciones por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del que procedo a transcribir el Acta Constitutiva de la Sociedad, corriente de fojas dos vuelta, los Estatutos aprobados corrientes a fojas tres a fojas cuatro, y la indicada Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación, obrante a fojas nueve — Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: ACTA DE CONSTITUCION. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Nés- Padula; Rubén Lenvigildo Lacombe, Raúl Martínez, Edigio Dante Imperiale; Roberto Ares; Héctor Raúl Imperiale; Aldo Rodríguez; Olga Nélida Vázquez de Rodríguez; Carlos Alberto Iezzi; Luis Dini; Enrique Ares y Ramós Francisco Villagra; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 196 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIPARCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 10 (Diez) años; c) Tiene por objeto: Las siguientes operaciones: 1) Comercial: Mediante la importación, exportación, comercialización, compra y venta y distribución de mercaderías en general, representaciones, comisiones y mandatos. — 2) Industrial: Mediante la fabricación de mercaderías y productos destinados a la construcción en general. — 3) Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061, y las que requieran el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188 (Cien mil) 100.000 representado por Cien mil acciones de m$n., Pesos Ley 18.188: Uno ($ 1) valor nominal cada una dividido en diez series de pesos Ley 18.18 diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto Pesos Ley 18.188. Jorge Néstor Padula, 4.000, ordinarias, "A, 5 votos, $ 400. — Rubén L. Lacomber, 6.000, ordinarias, "A", 5 votos, $ 600. — Raúl Martínez, 4.000, ordinarias, "A", 5 votos, pesos 400. — Edigio D. Imperiale, 5.000, ordinarias, "A", 5 votos, $ 500. — Roberto Ares, 5000, ordinarias, "A", y votos $ 500. — Héctor R. Imperiale, 4.000, ordinarias, "A", 5 votos, $ 400. — Aldo Rodríguez, 3.000, ordinarias, "A", 5 votos, $ 300. — Olga N. V. de Rodríguez, 4.000, ordinarias, "A", 5 votos, $ 400. — Carlos A. Iezzi, 3.000, ordinarias, "A", 5 votos, $ 300. — Luis Dini, 2.000, ordinarias, "A", 5 votos, $ 200. — Enrique A. Ares, 4.000, ordinarias, "A", 5 votos, $ 400. — Ramón F. Villagra, 6.000, ordinarias, "A", 5 votos, $ 600. — 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Rodríguez; Vicepresidente a Ramón Francisco Villagra, Vocales a Olga N. Vázquez, Jorge N. Padula. Suplentes a Carlos A. Iezzi, Luis Dini. Síndico Titular a Edigio D. Imperiale. Síndico Suplente a Héctor R. Imperiale. — Cuarto: Autorizar: Ricardo Benito Doldan y|o María Cristina Aristizábal de Doldan a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Padula. — Ruben L. Lacombe. — Raúl Martínez — E. Imperiale. — A. Rodríguez. — Olga N. V. de Rodríguez. — C. A. Iezzi. — L. Dini. — E. Ares. — R. F. Villagra. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro 433, de Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a: Jorge Néstor Padula, Rubén Lenvigildo Lacombre, Raúl Martínez, Edigio Dante Imperiale, Roberto Ares, Héctor Raúl Imperiale, Aldo Rodríguez, Olga Nélida Vázquez de Rodríguez, Carlos Alberto Iezzi, Luis Dini, Enrique Ares y Ramón Francisco Villagra, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello" — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 36.352. — Buenos Aires, 6 de marzo 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hiparco. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el día 5 de febrero de 1970, y presentada en esta Inspección General el 6 de marzo del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y en sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótase y archívase. — Resolución Nº 15484. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las piezas de referencia que en sus originales ha tenido a la vista para este acto, en el expediente referido, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a la sociedad anónima "Hiparco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Yo la autorizante dejo constancia: Que en concepto de impuesto de sellos se abonará un corresponde de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Trescientos, o sea el seis por mil de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil, cantidad a la que asciende el capital emitido en la presente escritura. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — J. Padula. — Rubén L. Lacombe. — Raúl Martínez. — E. Imperiale — Roberto Ares. — R. Imperiale. — A. Rodríguez. — Olga N. V. de Rodríguez. — C. A. Iezzi. — L. Dini. — E. Ares. — R. F. Villagra. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y cinco del Registro número cuatrocientos treinta y tres de mi Adscripción — doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido la presente copia simple que consta de diez fojas simples, que sello y firmo a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta. — María Cristina Aristizábal de Doldan (Escribana) — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970.

Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 309 e.1º|4-Nº 28.347-v.1º|4|71

Gonella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edcto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Edgardo José Alejandro Gonella, de estado casado en primeras nupcias con Carmen Regina Wagner, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle San Martín número dos mil trescientos cuarenta y cinco, en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe de esta República; y el señor Osvaldo Fernández, casado en primeras nupcias con María Isabel Chiemi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Aviador Bosch número noventa y uno en Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de esta República, siendo ambos comparecientes, que se hallan de tránsito aquí, comerciantes, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que además de concurrir a este acto por su propio derecho, lo hacen en nombre y represntación de: los cónyuges en primeras nupcias don Lito Lenterio Gonella, con libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho y su esposa doña María Brunelli con licreta cívica número seis millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Amado Aufranc número mil doscientos treinta y siete, en la ciudad de Esperanza; de Carmen Regina Wagner de Gonella, con libreta cívica número tres millones quinientos noventa y ocho mil ciento diez y siete, con el domicilio de su antes nombrado esposo, con el que es casada en primeras nupcias; de los cónyuges en primeras nupcias, don Francisco Santiago Saiz, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos diez mil seiscientos veintisiete y su esposa doña Martha Hebe Cha de Saiz, con libreta cívica número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco. Ambos domiciliados en el boulevard Pellegrini número dos mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad y provincia de Santa Fe, provincia ésta de la que son vecinos los tres antes nombrados; de doña María Isabel Chiemi de Fernández, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro, casada en primeras nupcias con el compareciente Osvaldo Fernández, con el mismo domicilio de éste: de los cónyuges en primeras nupcias don Héctor Ramón Urgell, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil veinticuatro y su esposa doña Olga Rosario Francisco de Urgell, con libreta cívica número ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y siete, domiciliados en la calle Cachimayo número mil setecientos veinte y ocho, de esta Capital Federal a mérito del Poder Especial que los nombrados les otorgaron por ante mí, mí, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil trescientos tres del protocolo del citado año de este mismo Registro, cuyo mandato aseveran los comparecientes se encuentra vigente; y de que dicen: Que en unión con sus antes nombrados mandantes, por asamblea constitutiva del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, procedieron a constituir la sociedad "Gonella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera de Mandatos y Servicios" y en el mismo acto dejaron redactados los estatutos que habrían de regirla, y designaron a quienes debían integrar el primer directorio; y que a los fines que pudieran corresponder, recurrieron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitando la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado, así como la aprobación de los Estatutos, por lo que se formó el Expediente número A-treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, dictó la pertinente resolución, acordando la autorización citada. Y que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada acta, los estatutos sociales y la resolución recaida, todo lo que copiado del mencionado expediente tenido a la vista para este otorgamiento, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lito Lenterio Gonella, Edgardo José Alejandro Gonella, Francisco Santiago Saiz, Héctor Ramón Urgell y Osvaldo Fernández, y las señoras María Brunelli de Gonella, Carmen Regina Wagner de Gonella, Martha Hebe Cha de Saiz, Olga Rosario Francisco de Urgell y María Isabel Chiemi de Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de: "Gonella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera de Mandatos y Servicios" y aprobar por unanimidad el Estatuto que ha de regirla, el que se transcribe por separado, y que se considera parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir diez series de acciones ordinarias de las cuales dos son de clase A y ocho series son de la clase B, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento, de la suscripción, según el siguiente detalle: Nombre y Apellido — Número de Acciones y Clase — Capital Suscripto — Capital Integrado: 1) Lito Lenterio Gonella, 2.000 A, 3.000 B, 10.000; 2) María Brunelli de Gonella, 2.000 A, 8.000 B, 10.000, 1.000; 3) Edgardo José Alejandro Gonella, 2.000 A, 8.000 B, 10.000, 1.000; 4) Carmen Regina Wagner de Gonella, 3.000 A, 8.000 B, 10.000, 1.000; 5) Francisco Santiago Saiz, 1.100 A, 4.400 B, 5.500, 550; 6) Martha Hebe Cha, 1.100 A, 4.400 B, 5.500, 550; 7) Osvaldo Fernández, 2.450 A, 9.800 B, 12.250, 1.225; 8) María Isabel Chiemi de Fernández, 2.450 A, 9.800 B, 12.250, 1.225; 9) Héctor Ramón Urgell, 2.450 A, 9.800 B, 12.250, 1.225; 10) Olga Rosario Francisco de Urgell, 2.450 A, 9.800 B, 12.250, 1.225. Es decir, se han suscripto 100.000 acciones por un total de cien mil pesos Ley número 18.188, habiéndose integrado el diez por ciento es decir diez mil pesos de igual ley. El saldo deberá ser integrado en la forma que determine el Directorio. — Tercero: Establecer en cutro el número de Directores titulares, resultando electos por unanimidad los señores: Lito Lenterio Gonella, Edgardo José Alejandro Gonella, Osvaldo Fernández y Héctor Ramón Urgell. Para el cargo de Síndico titular es designado el señor Francisco Santiago Saiz; y para suplente la señora Martha Hebe Cha de Saiz, ambos por unanimidad. Todos los miembros del Directorio y de la Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores: don Edgardo José Alejandro Gonella y don Osvaldo Fernández, para que actuando conjunta o individualmente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la persouería jurídica de la sociedad. Los mismos quedarán facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para afectar todos los trámites y diligencias que fuera necesario realizar hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. Librada y leída que fue la presente, la firman de conformidad los interesados. Entre líneas: Alejandro: Vale. Raspado: Directorio — don — Eduardo José Alejandro Gonella y don Osvaldo Fernández: Vale. L. Gonella, María B de Gonella, Edgardo J. A. Gonella, C. W. de Gonella, Francisco S. Saiz, Martha H Cha de Saiz, H. Urgell, Olga R. F. de Urgell, O. Fernández y M. I. Chiemi. Estatutos: Título I Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "GONELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamen-

tarias que le son aplicables, y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá instalar agencias, sucursales, representaciones y establecimientos fabriles en cualquier punto del país o del exterior, con asignación o no de un capital determinado. Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado por decisión de una asamblea de accionistas. Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos, en cualqiuer parte del país o del extarnjero, a los siguientes fines: Comerciales: Mediante la compra, venta, envasado, fraccionamiento y|o distribución de bienes muebles, rodados, semovientes, mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados y|o combustibles líquidos, gases licuados y sólidos. Explotación de transporte de cargas y pasajeros, terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, estos subordinados a las disposiciones del Código Aeronáutico. Explotación de estaciones radiales y de televisión y agencias informativas y publicitarias. Industriales: Mediante la explotación de: a) Industrias manufactureras o fábricas de la alimentación y frigoríficas, bebidas, cervecerías, aguas gaseosas y destilerías y vitivinícolas, químicas, droguerías, productos medicinales, veterinarios, de higiene y cosméticos, metalúrgicos, fundiciones, automotriz, electricidad, petroquímica, textiles, gráficas, madereras, navieras, aeronáuticas, tabacaleras, curtiembres, plásticos molinos y elevadores, papelera; b) Industrias extractivas, mineras, de todo tipo; petroleras, forestales, de pesca; c) Financieras: Mediante la financiación de toda empresa o negocio lícito: constitución y transferencia de hipotecas, prendas, créditos, fianzas y|o garantías y cualqiuer transacción con valores mobiliarios, todo con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Mandatos y Representaciones: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico prestado por profesionales con título habilitante y la realización por cuenta de terceros de mandatos, representaciones y|o comisiones y explotación de servicios públicos de cualquier naturaleza. Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la realización de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza o clase. Agropecuarias: Mediante la actividad agraria, ganadera, fruticola, de granja, de pesca. Artículo 4º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá piena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél y en consecuencia tendrá capacidad legal para: a) Instalar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar fondos de comercio, negocios o industrias, dentro o fuera de la República: b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, donar, dar o tomar en arrendamiento o concesión, toda clase de bines muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios, concesiones, nacionales o extranjeras, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos; toda clase de cuotas, participaciones, títulos o acciones de otras sociedades, compañías del Estado, Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipoteca o prendas, o cualquier otro derecho real o personal de garantía y transferir y extinguir los mismos. c) Operar ante todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares y de especial modo ante el Banco Central de la Argentina de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industria de la República Argentina, Hipotecario Nacional comprometiéndose respecto de estas instituciones con arreglo a sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. d) Dar y tomar en préstamo o crédito a plazo en cuenta corriente, giros en descubierto: emitir obligaciones o debentures; e) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, de gobiernos extranjeros y de particulares así como cualquier otra exención franquicia o privilegio pudiendo enajenar o transferir las que ya se poseyeren f) Participar en licitaciones públicas del Estado nacional, provincial o municipal y de empresas u organismos descentralizados, como ser ENFA, YPF, Gas del Estado, etc g) Dar y aceptar representaciones y mandatos a y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero. h) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales organizados bajo la forma de sociedades anónimas o de cualquier otra naturaleza que se relacionen o no con su objeto, pudiendo la sociedad designar sus representantes para que por su intermedio intervengan en la dirección o gerencia de dichas entidades, todo esto salvo prohibición expresa de la ley; i) Dedicarse a operaciones de importación y exportación con los productos, artículos y elementos relacionados con su objeto, estableciendo relaciones o conexiones con empresas establecidas en otras partes del mundo; j) Importar del exterior capitales o radicar capitales en el país, en base a la importación de mercaderías, materias primas, máquinas, etc. k) Construir edificios para su uso o renta, arrendar y tomar en arrendamiento inmuebles sin limitación alguna de tiempo; l) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero. La enumeración de actos que antecede es enunciativa y no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, para comerciar, negociar, contratar, adquirir, vender, obligarse, gravar o disponer de sus bienes en general, pudiendo por lo tanto la misma realizar cualquier acto jurídico, civil, mercantil, financiero, de compraventa o de explotación fabril, cuya mención no se haya efectuado en forma especial, pero que sea lícito y no esté en pugna con las leyes, decretos, ordenanzas o cualquier otra disposición normativa vigentes, siempre que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los fines sociales. — Título IIº. — Capital Social, Acciones, Accionistas, Debentures. — Artículo 5º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley Nº 18.188, representado por quinientas mil acciones al portador y|o nominativas de un peso de igual ley cada una y dividido en cincuenta series de diez mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Por resolución de la Asamblea de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo, cumpliendo los recaudos del artículo tercero del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas; al portador y|o nominativas y se emitiran, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el directorio. Los poseedores de acciones de la sociedad, de categoría igual a las que se emitan en lo sucesivo, tendrán derecho de preferencia para suscribirlas en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación, anunciando las emisiones. Solamente podrá anunciarse como capital autorizado, el de quinientos mil pesos ley 18.188 con más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, de las cuales, dos series son de la Clse "A" y ocho de la Clase "B". Las futuras series serán emitidas previa su inscripción en el Registro Púbico de Comercio y pago de los impuestos y tasas fijadas por la ley impositiva vigente. Las diez series suscriptas se encuentran integradas en su diez por ciento. El Directorio resolverá la emisión de las acciones dentro del capital autorizado, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. En las emisiones de acciones, se deberá guardar la proporcionalidad entre las diversas clases de acciones. — Artículo 6º: El Directorio podrá resolver la emisión de acciones ordinarias o proferidas hasta completar el capital fijado en el artículo quinto, valiéndose de uno de los procedimientos establecidos a continuación o combinando dos o más de ellos, a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital, en cuyos casos se fijará las características de emisión, plazo para suscribirlas, forma y modalidad de pago; b) Capitalizando previa aprobación de la Asamblea, reservas con exclusión de la legal, en cuanto no exceda del diez por ciento que fija el artículo 363 del Código de Comercio; c) Capitalizando previa aprobación de la Asamblea, todo o parte de los beneficios de ejercicios aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; d) Por conversión parcial o total de las obligaciones o préstamos, abonando su importe con acciones liberadas, como así también pagando con acciones liberadas los bienes que adquiera la sociedad, siempre que el valor de los mismos sea equivalente al de las acciones entregadas. No rige para los casos del presente inciso, el derecho de preferencia acordado a los tenedores de acciones, según lo dispuesto en el artículo quinto. — Artículo 7º: Mientras no se cancelen las suscripciones de acciones se otorgarán certificados nominativos que deberán contener los importes abonados y no podrán ser cedidos sin previo conocimiento del directorio. Una vez otorgadas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. Las acciones de cualquier clase son indivibles y no reconocerá más que un propietario por acción. — Artículo 8º: Las acciones integradas llevarán la firma manuscrita del Presidente del Directorio y la facsimil de un director. Las acciones ordinarias de la Clase "A" darán derecho a cinco votos por cada una de ellas. Las acciones de la Clase "B" darán derecho a un voto por cada una de ellas. Las acciones preferidas se emitirán de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Tendrán derecho a reintegro preferente o no, en caso de liquidación de la sociedad en proporción al capital integrado por cada acción; b) Tendrán derecho a un dividendo preferencial acumulativo o no, que no podrá exceder del diez por ciento anual; c) Podrá acordárseles o no una participación adicional en la utilidades, las que no podrán exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias, después de pagado el dividendo preferido. — Las acciones preferidas dan derecho a participar en las Asambleas con derecho a un voto por cada acción, en el caso de que la sociedad dejase de abonarles el dividendo durante un periodo y en tanto se mantuviese esa situación. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos, o sea un voto por cada acción, para la designación del síndico. — Artículo 9º. — Los suscriptores de acciones que no pagaren las cuotas en las épocas fijadas por el Directorio, abonarán además un interés penal del uno y medio por ciento mensual a contar desde el último día señalado para cada pago y si dejasen transcurrir treinta días desde esa fecha el Directorio quedará facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que prescriben las disposiciones legales vigentes. — Artículo 10º. — La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime convenientes. — Título IIIº. — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 11º. — La Dirección y Administración de la cociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, con un mínimo de dos. Los Directores durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, comenzando sus mandatos tan pronto sean elegidos y concluyendo en la Asamblea que designe sus reemplazantes. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos, debiendo indicar a qué miembro titular reemplazará cada suplente. — Artículo 12. En caso de producirse vacantes en el Directorio, serán llenadas por los suplentes que la Asamblea General hay designado. Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. Si se produjeren vacantes, funcionando el Directorio con el número mínimo de dos miembros y no hubieren designado suplentes, el síndico designará los reemplazantes que desempeñarán los cargos con las mismas atribuciones que tenían los miembros reemplazados, y durarán en sus funciones hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria del ejercicio en curso, la que deberá completar definitivamente el Directorio. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros titulares que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de los mismos. Si el Directorio funcionase con el número mínimo de sus miembros, las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad. — Artículo 13. El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes. — Artículo 14. El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente, Secretario o a pedido del Síndico, tantas veces como sea necesario. El quórum será la mayoría de los miembros titulares que lo convoquen, teniendo el que ejerza la Presidencia, doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de lo actuado en cada reunión mediante acta que firmarán todos los presentes. Las convocatorias deberán hacerse enviando al domicilio de los Directores, mediante medio fehaciente, citaciones con anticipación no menor de diez días al de la fecha de reunión, debiendo contarse este plazo a partir de la recepción de las citaciones. — Artículo 15. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y Secretario conjuntamente, y sus firmas obligarán a la sociedad. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que repute necesario y convenientes y siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna en cuanto no se oponga a lo establecido por las leyes o el presente estatuto. — Artículo 16. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea de accionistas juntamente con un suplente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Sus facultades serán las determinadas en los artículos 336 y 340 y concordantes del Código de Comercio. Las designaciones de Síndico Titular y Suplente, pueden recaer en personas que sean o no accionistas de la sociedad. Las acciones ordinarias de cualquier clase y las preferidas en el caso que corresponda, tendrán derecho a un voto para la elección de síndicos titular y suplente con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la Asamblea General con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas en el ejercicio en que se designe. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente, dentro de los cuatro meses de celebrado el ejercicio social. — Artículo 18. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo considere necesario o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo 19. Las convocatorias a Asamblea contendrán además del Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que se deberá realizar el acto. Se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días comenzando con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho días de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo 20 Tienen derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas con derecho a voto, que con tres días de anticipación por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la Asamblea, debiendo constar en el mismo las acciones depositadas y votos que representan. A los titulares de acciones nominales no les será exigido el certificado de depósito de las acciones, pero no podrán concurrir a las Asambleas si se hallan en mora en el pago de las mismas. — Artículo 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas a primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, incluso en la eventualidad del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria funcionarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado incluso en la eventualidad del artículo 354 del Código de Comercio y sus decisiones seran válidas con el voto favorable de accionistas que representen la mitad más uno de los votos presentes, computados éstos con las limitaciones del artículo 350, segunda parte del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, excepto directores, mediante carta poder dirigida al Directorio. El derecho de retirarse de la sociedad, que acuerda el artículo 354 del Código de Comercio, deberá ejercerse en los plazos y para las decisiones que contempla dicho artículo, y sólo dará derecho al reintegro del valor actual y real de la acción con el límite máximo del valor nominal de la misma. — Artículo 22. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en caso de su ausencia por el Vicepresidente y en su defecto por el Director o Accionista designado por mayoría de votos presentes. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de actas con la firma del Presidente, Síndico y dos accionistas desiginados a tal efecto por mayoría de votos. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 23. Al cierre de cada ejercicio anual, que será el 31 de agosto, el Directorio preparará y aprobará el inventario y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria de la marcha y situación de la sociedad todo de acuerlo a las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y los someterá a la Asamblea previo dictamen escrito y firmado del Síndico. — Artículo 24. Las utilidades realizadas y líqui-

das se distribuirán de acuerdo a la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; b) La retribución que para los miembros del Directorio y el Síndico fije la Asamblea; c) La cantidad que para la habilitación o gratificación del personal fije la Asamblea; d) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo y la participación adicional que a las acciones preferidas pudiera corresponderle, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo; e) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o se destinará a constituir reservas facultativas, o se le dará el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 25. La Asamblea fijará la fecha de pago de los dividendos, pudiendo delegar esta función en el Directorio. Los dividendos se abonarán en el domicilio de la sociedad, operándose la prescripción de la acción para cobrarlos, en el plazo contenido en el artículo ochocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 26. Al disolverse la sociedad, el Directorio con intervención del Síndico, procederá a ejecutar la liquidación siempre que la Asamblea no designe a otro u otros liquidadores. Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se procecerá a distribuir el remanente en la siguiente forma: a) Se reembolsará el capital de las acciones preferidas b) Se reembolsará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas: d) El saldo se distribuirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. La Asamblea que resuelva la liquidación de la sociedad, fijará la remuneración de los Directores, liquidadores y Síndico, así como también establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — Secretaría de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Dic. 1970. Visto el expediente A.37.698, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gonella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida el 30 de diciembre de 1969 y presentara en esta Inspección General el 16 de julio de 1970, apruébase su acta de constitucion de fojas uno —1— a dos vuelta —2 vta.— y ratificatoria de fojas veitniuno y vuelta —21 y vta.—, y su estatuto de fojas veintitrés — 23— a veintiséis —26—; veintiocho —28— a veintinueve —29— y la de oficio indicada a fojas treinta —30— sustituyendo de igual modo la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas" y las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188. — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince — 15 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de senta —60— días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución: I. G. P. J. Nº 0734". — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus respectivos originales obrantes a los folios uno a dos; tres a diez; sus modificaciones de fojas veintitrés a veintiséis; y veintiocho a veintinueve y fojas treinta y uno del expediente que se ha relacionado, al que me remito, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de "Gonella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera de Mandatos y Servicios", al par que me solicitan expida testimonio de la presente, para su toma de razón en el Registro Público de Comercio Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí de todo lo que doy fe. — Edgardo J. A. Gonella. O. Fernández. — Está mi sello. Ante mí: Fernando J. E. Linari. Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí al folio ciento setenta y tres del Registro número cuatrocientos dieciséis de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comerco, expido este testimonio en diez sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y uno al presente doce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "Servicios". Vale. — Hay un sello. — Fernando J. E. Linari. Escribano.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Lucino R. Meléndez, secretario.

$ 717 e.1º|4-Nº 28.273-v.1º|4|71

Crédito Helvético

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Mauricio Héctor Machta, de veintitrés años de edad, que dice ser soltero, argentino, estudiante, con cédula de identidad número siete millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos tres, domiciliado en la calle Cavia número tres mil ciento ocho, primer piso, departamento nueve, de esta ciudad; don Mario Ozemerinski, de treinta y seis años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Wernicke número seiscientos setenta y uno, Ciudad Jardín Lomas del Palomar; don Manuel Malkiel Tenenbaum, de cuarenta y un años de edad, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Pampa número dos mil novecientos treinta y cuatro de esta ciudad; doña Julia Esther Guber de Tenenbaum, de treinta y nueve años de edad, que dice ser casada, argentina, dentista, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Pampa número dos mil novecientos treinta y cuatro de esta ciudad; doña María Jesús Martínez, de cuarenta y siete años de edad, que dice ser viuda, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Cuenca número cuatro mil setenta y uno, primer piso, departamento cuatro, de esta ciudad; el señor Pedro Wlodaweki, de veintitrés años de edad, que dice ser soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y ocho mil ochenta y uno, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil setecientos noventa y siete, de esta ciudad; don Alfredo Oscar Llorens, de cincuenta y un años de edad, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle French número dos mil doscientos setenta y ocho de esta ciudad; doña Elena Flores de Llorens, de cuarenta y ocho años de edad, que dice ser casada, francesa, ama de casa, con cédula de identidad número un millón novecientos veintiséis mil setenta y siete, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos setenta y ocho de esta ciudad; doña Velia Wrobel de Czemerinski, de treinta y seis años de edad, que dice ser casada, argentina, médica, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos uno, domiciliada en la Avenida Wernicke número seiscientos setenta y uno, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, y la señorita Esther Betty Levy, de treinta años de edad, que dice ser soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos catorce, domiciliada en la calle Emilio Lamarca número ciento veinte, de esta ciudad, a excepción del segundo y novena compareciente respectivamente que se encuentran de paso aquí, los demás son vecinos, todos mayores de edad, personos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Crédito Helvético Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria', la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución "I. G. P. J. número mil doscientos cuarenta y siete", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha diecinueve de febrero del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución: Los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin exhiben el Expediente administrativo número A. treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho, caratulado "Crédito Helvético Sociedad Anónima", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, once, doce, catorce y dieciséis, consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Llorens Alfredo Oscar casado argentino comerciante con domicilio en French 2278 Capital, L. E. 0.408.465; Flores de Llorens Elena, casada, francesa, ama de casa, con domicilio en French 2278, Capital, C. I. 1.926.077; Czemerinski, Mario, casado, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en Avda. Wernicke 671, Ciudad Jardín Palomar, C. I. 3.056.947; Tenenbaum, Manuel Malkiel, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Pampa 2934, Capital, C. I. 2.894.159; Guber de Tenenbaum, Julia Esther, casada, argentina, dentista, con domicilio en Pampa 2934, Capital, C. I. 2.845.956; Martínez, María Jesús, viuda, comerciante, argentina, con domicilio en Cuenca 4071, 1º piso 4, Capital, L. C. 3.401.847; Wrobel de Czemerinski, Velia, Wlodawski, Pedro, Machta, Mauricio; Levy Esther Betty, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Crédito Helvético Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos, subproductos, textiles, plásticos y metalúrgicos; Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar en préstamo, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (pesos ley 18.188 trescientos mil) representado por 300.000 (trescientos mil) acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una dividido en series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares ,cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Clase, Integración, Acciones, Monto: Alfredo Oscar Llorens 12.000 A 1.200. — Mario Czemerinski 12.000 A — 1.200. — Manuel Malkiel Tenenbaum 12.000 A — 1.200. — Elena Flores de Llorens 6.000 A — 600. — Velia Wrobel de Czsmerinski 6.000 A — 600. — María Jesús Martínez 2.400 — A — 240. — Julia Esther Guber de Tenenbbaum 2.400 —A 240. — Pedro Wlodawski 2.400 — A — 240. — Mauricio Héctor Machta 2.400 — A — 240. — Esther Betty Levy 2.400 — A — 240 — 60.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Alfredo Oscar Llorens. Vicepresidente a Mario Czemerinski. Vocales a Manuel Malkiel Tenenbaum. Síndico titular a Miguel Cyderboin y Síndico suplente a Luis Fleichman. Cuarto: Autorizar a Esther Betty Levy, Mario Czemerinski y Carmelo V. Amoroso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Llorens, M. Czemerinski, M. Tenenabum, V. Wrobel J. C. Tenenbaum, Eléna Llorens, Wlodawski, M. L. Martínez, H. Machta, E. Betty Levy. — En mi carácter de Escribano titular del registro Nº 485 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alfredo Oscar Llorens, Mario Czemerinski, Manuel Malkiel Tenenbaum, Elena Flores de Llorens, Velia Wrobel de Czemerinski, María Jesús Martínez, Julia Esther Guber de Tenenbaum, Pedro Wlodawski, Mauricio Héctor Machta, Esther Betty Levy y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. A. Levin. Hay un sello. A. Levin, Escribano. Hay un sello de domicilio. Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "CREDITO HELVETICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de 99 (noventinueve) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos: Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos, subproductos, textiles, plásticos y metalúrgicos; Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El Capital social autorizado se fija en pesos 300.000 (pesos ley 18.188 trescientos mil) representado por acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 [illegible]), valor nominal cada uno y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidacion de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de paego que el directorio estime convenientee. — La resolución pertinente debera elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial, la integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre

un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vice-presidente; este último reemplazará al pri mero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y/o extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente y en su ausencia por el vice-presidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine lae Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipació a la feha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — II — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Llorens. — M. Czemerinski. — M. Tenenbaum. — V. Wrobel. — J. C. Tenenbaum. — Elena Llorens. — Wlodanski. — M. J. Martínez. — H. Machta. — E. Betty Levy. — En mi carácter de Escribano titular del registro número cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alfredo Oscar Llorens, Mario Czemerinski, Manuel Malkiel Tenenbaum, Elena Flores de Llorens, Velia Wrobel de Czemerinski, María Jesús Martínez, Julia Esther Guber de Tenenbaum, Pedro Wlodawski, Mauricio Héctor Machta, Esther Betty Levy, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta. — A. Levin. Tay un sello que dice: A. Levin. bano. — Hay un sello que dice: Alevin. Escribano. — Registro Número cuatrocientos ochenta y cinco. — Paraná. Setecientos Noventa y Uno. Piso 1º A" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Feb. 1971. — Visto: el expediente número 39.576, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Crédito Helvético Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J." ,el 24 de diciembre de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el 24 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (Tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (Once y Vuelta) y de fs. 14 y vta. (Catorce Vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (Cuatro) a fs. 6 (Seis) con las modificaciones de fs. 11 vta. (Once Vuelta) a fs. 12 (Doce) y de fs. 12 y vta. (Doce y Vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.247". — Es Copia Fiel, de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado. — Y los Comparecientes Continúan Diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituiad la sociedad antedicha. solicitándome que de la presente expida testimonio a los fines de su respectiva inscripción. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman, ante mí, doy fe. — Llorens. — M. Czemarinski. — M. Tenebaum. — V. Wrobel. — J. Tenenbaum — Elena Llorens. — Wlodanski. — M. I. Martínez. — H. Machta. — E. Betty Levy. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos sesenta y dos, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy — Para la Sociedad Interesada: Expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados: A. cero doce millones quinientos cuatro mil novecientos diecisiete, correlativo al número: A. cero doce millones quinientos cuatro mil novecientos veintidós A. cero doce millones quinientos cinco mil ciento setenta y siete, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Levin Escribano. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1871. —

Lucio R. Meléndez secretario

$ 616,50 e.1º|4-Nº 28.480-v.1º|4|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Argenfin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Roberto Salgueiros, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Alicia Aparicio, mayor de edad, domiciliado en Av. del Trabajo mil novecientos veintisiete, Capital Federal C. I. un millón ochocientos noventa mil quinientos veinte de la Policía Federal; José Requejo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Benedicta Elisa Sims, mayor de edad, domiciliado en Cayasta tres mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal, C. I. novecientos treinta y cinco mil doscientos diez y siete de la Policía Federal; y Jacobo Revoredo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aidda Erminda Sims, mayor de edad, domiciliado en Hortiguera ochocientos quince, Capital Federal, C. I. un millón ochocientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve de la Policía Federal, todos de profesión comerciantes, capaces y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de ARGENFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cayastá tres mil doscientos sesenta y seis de la Capital Federal, pudiendo posteriormente cambiarlo, establecer agencias o sucursales, extendiendo sus operaciones a cualquier parte de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: ejercer mandatos y representaciones, comprar y vender, importar, exportar, distribuir y realizar toda clase de operaciones comerciales con cualquier tipo de productos, artículos elaborados en general, sus materias primas, sus subproductos y derivados. — Para el cumplimiento de estos fines podrá comprar, asociarse y relacionarse con otras sociedades comerciales de cualquier tipo, adquirir y vender fondos de comercio, establecimientos comerciales o fabriles, efectuar operaciones crediticias y financieras sin fondos de terceros, préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir y vender, obtener y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y designaciones comerciales, y en general celebrar todos los actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, pues las enunciaciones que anteceden son solo ejemplificativas y no limitativas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000) representados en un mil cuotas de diez pesos cada una, y aportadas por los socios de la siguiente proporción: el Sr. Roberto Salgueiros, 333 (trescientas treinta y tres) cuotas o sea $ 3.333 (pesos tres mil trescientos treinta y tres); José Requejo 333 (trescientas treinta y tres) cuotas o sea $ 3.333 (pesos tres mil trescientos treinta y tres) y Jacobo Revoredo 334 (trescientas treinta y cuatro) cuotas o sea $ 3.334 (pesos tres mil trescientos treinta y cuatro). — En este acto se suscribe íntegramente el capital y se lo integra en bienes conforme balance. — Cuarto: El plazo de duración será de diez años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos de cinco años, cuantas veces sea necesario si ninguno de los socios manifiesta disconformidad por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del último ejercicio, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance e inventario general a fin de determinar el resultado de la sociedad. — De las ganancias obtenidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal; hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, la razón social se usará colocando la firma del socio actuante, antecedida del nombre de la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social comprenderá: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o empresas comerciales o industriales. — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar, percibir, solicitar préstamos y demás operaciones del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros bancos oficiales o particulares existentes y que se crearan, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar y librar letras de cambio, avales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados y warrants, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas. — f) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultada de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclaturas actuales o futuras. — i) Celebrar por último todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Séptimo: Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que deberá ser firmado por los socios presentes. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma, ni otorgar garantías ni fianzas a terceros. — Noveno: Queda establecido que las cuotas sociales no podrán ser transferidas o cedidas a personas extrañas a la sociedad sin la conformidad expresa de los demás socios. — Décimo: La sociedad no se disolverá por la interdicción,, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del contrato; los causahabientes del socio incapacitado o premuerto continuarán en la sociedad debiendo para ello unificar su representación. — Décimo Primero: De acuerdo con los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las cláusulas precedentes, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Argenfin", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de

conformidad de partes, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: R. Salgueiros. J. Requejo y V. Revoredo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.1º|4-Nº 27.829-v.1º|4|71

Sadi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Empresa Mandataria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Marítima e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, reunido el doctor Antonio Vicittación Sánchez, de nacionalidad argentino, de treinta y ocho años de edad, esta civil soltero; con María Rosa Di Meo, de nacionalidad argentina, de veintiún años de edad, de estado civil soltera, ambos domiciliados en la provincia de Buenos Aires calle Doctor Antonio de Padua Aleu número trescientos dos, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "SADI" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMPRESA MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, MARITIMA E INDUSTRIAL). — Segunda. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Tandil número dos mil seiscientos sesenta y nueve, de esta Capital Federal. — Tercera Duración: Tendrá una duración de cincuenta años. — Cuarta. Objeto: Su objeto principal será la compra, venta, por cuenta propia o ajena, en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zona suburbana, de bienes raíces y de fondos de comercio como también el establecimiento de toda clase de negocios e industria, a fin de explotarlo por su cuenta, comerciando los productos allí elaborados o transferirlo en venta. Efectuar operaciones de comisiones ya sea como representante o como mandataria; otorgar créditos hipotecarios prendarios o personales, por cuenta propia o ajena, desempeñarse como agencia marítima en jurisdicción de la Capital Federal, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender por cuenta propia o ajena bienes inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, fondos de comercio, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, asociarse a las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad: solicitar, aceptar o adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas y transferirlas o cederlas. Realizar toda clase de cateos, exploraciones mineras en el país o en el extranjero que se refieran a los puntos esenciales para la elaboración como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc., u otros medios de transporte de cualquier naturaleza, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Sin perjuicio de los expuestos precedentemente, la sociedad podrá efectuar remates judiciales, extrajudiciales y particulares de bienes muebles e inmuebles. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta. Obligaciones Especiales: Los socios fundadores de la sociedad quedan obligados a efectuar todas las adquisiciones futuras, sea de bienes raíces, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, a nombre de la sociedad, durante sean únicos integrantes de la misma y aunque los medios de su adquisición provengan de operaciones ajenas a ellas. — Sexta. Facultades: La sociedad para sus fines podrá transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad; vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de seis años; recibir depósitos, a excepción de los de carácter bancario; constituir, aceptar o ceder derechos reales o de inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamento orgánico que lo rijan. Celebrar contratos de transporte; conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Séptima. Capital: El capital social se fija en pesos Ley 18.188: cinco mil ($ 5.000), divididos en cuotas de cien pesos de igual moneda ($ 100) cada uno. — Octava. Inscripción del Capital: El capital suscripto lo integran los socios en una proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) cada uno, es decir por partes iguales en trescientos pesos Ley ($ 300) en dinero efectivo, en máquinas de oficina, instalaciones, muebles y útiles de su sede social de conformidad a la boleta de depósito que se acompañará al solicitarse la inscripción ante el Registro Público de Comercio, y con el inventario discriminatorio de la máquina, instalaciones, muebles y útiles antes citados, que formará parte integrante de este contrato conviniendo que el capital podrá elevarse a la suma de diez millones de pesos Ley ($ 10.000.000), pudiendo los socios reunidos en asamblea resolverlo. — Novena. Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá efectuar cesión de cuotas sin consentimiento escrito del o de los demás socios, pero podrán cederse entre sí de conformidad a derecho. — Décima. Expresión de la voluntad de la sociedad: La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Decimoprimera. De las Asambleas Ordinarias: Las asambleas generales ordinarias se reunirán del uno al veinticuatro del mes de diciembre de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación y modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que debe presentar el o los gerentes y la elección del socio veedor que indica la cláusula vigésima. — Decimosegunda. De las Asambleas Extraordinarias: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto. En ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio aunque él no represente el veinticinco por ciento (25%), en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Decimotercera. Tiempo de Convocatoria: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúne a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarla dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido. — Decimocuarta. Modo y Forma de Convocar: Las asambleas se convocarán por telegrama con diez días de anticipación a la fecha de ellas. En el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración; al mismo tiempo se enviarán cartas certificadas especificando los puntos que comprende la convocatoria. — Decimoquinta. Quórum: Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, una hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Decimosexta. Libro de Presencia: Los socios con respecto a las cláusulas décima y decimoprimera firmarán libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. — Decimoséptima: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado; en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas el o los gerentes y uno o dos socios en representación de los presentes para firmar personalmente. — Decimoctava Decisión de la Asamblea: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Decimonovena. Derecho al Voto: Cada cuota da derecho a un voto. — Vigésima. Socio Veedor: En la asamblea general ordinaria de todos los socios se elegirá un socio veedor, que en representación de los socios vigilará la marcha de la sociedad y la actuación de los gerentes, con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás sobre su cometido, podrá ser veedor si así lo dispone la asamblea el que tenga mayores cuotas sociales en la sociedad. — Vigesimoprimera. La Administración: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes y desempeñarán en tal caso en forma conjunta sus funciones de conformidad a la cláusula sexta. — Vigesimosegunda. Nombramiento de Gerente: Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la asamblea por mayoría de dos terceras partes de votos presentes y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma. — Vigesimotercera. Uso de la Firma Social y Facultades: El o los gerentes obligarán a la firma y tendrán las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de personas que designe en cada caso. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar o cancelar hipotecas, por medio del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particular, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de cien pesos ($ 100) anuales; lograr la inscripción de la sociedad como acreedora prendaria y como prestamista, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar inmuebles en arrendamiento por más de tres años, y practicar todos los demás actos de enajenación o adminstración que repute necesario o conveniente para los fines de la sociedad, y querellar criminalmente c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente. e) Crear o suprimir los empleos que juzgue necesarios fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estime conveniente. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. g) Nombrar subgerentes, atribuir alguna de sus facultades y convenir su remuneración. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. — i) Organizar, si así lo cree conveniente, una caja de auxilios de empleados. — j) Formar sociedades con terceros de conformidad a la cláusula sexta. — La numeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad, quedándole prohibido al mismo y a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas afines a las que desarrolla, en la sociedad, con excepción del ejercicio de profesiones universitarias. — Al gerente le queda prohibido librar cheque alguno si además de su firma no llevare la del subgerente. — Vigesimocuarta: Nombramiento de gerente: Se nombra en el cargo de socio gerente al doctor Antonio Vicittación Sánchez, con remuneración mensual de un mil doscientos pesos ($ 1.200) y solo podrá ser removido por el socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital, pero en caso de enfermedad o fallecimiento será reemplazado por María Rosa Di Meo con las mismas facultades, quien deberá convocar a asamblea general ordinaria para resolver sobre la situación de los herederos del socio fallecido. — Vigesimoquinta: Nombramiento de subgerente: Se nombra en el cargo de subgerente a María Rosa Di Meo, quien tendrá a su cargo la administración contable bajo la dirección del, o de los socios gerentes y además se desempeñará como colaboradora directa del o de los mismos con un sueldo mensual de setecientos pesos ($ 700). — Vigesimosexta: Cesión de cuotas: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacer uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal más el valor de las utilidades distribuidas en el último ejercicio; bajo ningún concetpo podrán transferirse cuotas hasta después de tres años de la celebración de este contrato. — Los socios tendran prioridad a la cesión y se le avisará con cuarenta y cinco días de anticipación. — Vigesimoséptima: Ejercicio Social y balance: El ejercicio social empieza el quince de noviembre del año mil novecientos setenta, anualmente el o los gerentes deberán practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a la consideración de la asamblea general ordinaria conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades: El primer ejercicio se cerrará el quince del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Vigesimoctava: De las utilidades y fondo de reservas: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social de conformidad con los artículos 2 y 21 de la Ley 11.645. — Vigesimonovena: De las pérdidas: Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscripto. — Trigésima — Disolución: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que representen las dos terceras partes del capital, o pedido por escrito que formulen alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido más del cincuenta por ciento (50 %) del capital, en este caso los socios podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que lo solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Trigesimoprimera: Liquidación: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — Trigesimosegunda: Impedimentos para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo con la sanción de pérdida de las utilidades en favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Trigesimotercera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el setenta por ciento (70 %) del capital. — Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedan obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal, con más dos veces el importe de utilidades del último ejercicio. — El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en cuatro cuotas

trimestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días en que los socios votaran. — Trigesimocuarta: Cesión de derechos: Los socios Dr. Antonio Vicittación Sánchez y María Rosa Di Meo, quienes declaran ser únicos dueños de las instalaciones, muebles y útiles que a continuación se detallan, ceden libre de todo gravamen a favor de la sociedad por el precio total de cuatro mil setecientos pesos (pesos 4.700), en concepto de aporte de parte del capital suscripto, todos los derechos y acciones que sobre los mismos poseen. — Inventario: A) Un armario metálico, puerta cortina metálica corrediza con divisiones móviles y una caja con cerradura en su interior, de 1,02 m. de alto x0,94 m. de ancho x 0,47 m. de fondo aproximadamente. — b) Dos escritorios metálicos con tapa de vidrio, de cuatro cajones, de 0,84 m. de largo, x 0,56 m. de ancho, aproximadamente. — c) Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 140 espacios, A 1 22.338. — d) Dos banquetas de armazón metálico, tapizadas en plástico beige, bipersonales. — e) Un perchero de madera de tres parantes y seis ganchos. — f) Un mostrador de madera, de dos estantes, de 1,43 m. de largo x 0,46 m. de ancho x 0,88 m. de alto, aproximadamente. — g) Siete sillas de armazón metálico, tapizadas en cuerina verde. — h) Un sillón de madera giratorio. — i) Un cesto metálico, de forma cilíndrica, color negro. — j) Un escritorio de madera, de siete cajones de 1,1? m. de largo x 0,72 m. de ancho aproximadamente. — k) Una división de madera lustrada, de tres paneles y una puerta del mismo material, con cerradura, con complemento de vidrios. — l) Una división de madera lustrada de dos paneles. ll) Una biblioteca de madera lustrada de 1,92 m. de alto x 1,12 m. de ancho x 0,47 m. de fondo, aproximadamente. — m) Una estufa de estructura metálica a gas natural envasado marca Gendín G. Optimus. — n) Una estufa a querosene, estructura metálica marca Fogata. — ñ) Un escritorio de madera de siete cajones, de 1,30 m. de largo x 0,92 m. de ancho, aproximadamente. — o) Un televisor marca Panoramic, modelo Parker de Lujo Nº 18.017. — p) Tres sillones usados, tapizados en tela bordó y cuerina beige. — q) Diez y nueve tomos Revista Jurídica "La Ley", números 97 a 114 inclusive con tres Repertorios número XXI, XXII y XXIII. — r) Un tomo "Derecho de Familia", un tomo "Sucesiones", dos tomos "Parte General", un tomo "Contratos", autor Guillermo A. Borda, tres tomos "Derecho Penal", autor Jiménez de Asua, tres tomos "Código de Comercio Comentado" autor Dr. Salas, dos tomos "Código de Comercio Comentado", autor Alconada Aramburú, un tomo "Derecho Práctico" autor Güernik, un tomo "El Matrimonio" autor: Jemolo, un tomo "La Excarcelación", autor Mario I. Chichizola, un tomo "Introducción al Dedecho de Sucesión Hereditaria", autor E. Martínez Paz; 1 tomo "Código de Trabajo" por Krotoschin Ratti; 1 tomo "Manual Prácito de Despido", autor: P. F. Prado: dos tomos "Derecho Comercial" (uno parte general y otro Compraventa) por F. J. Garo; un tomo "Código Penal", autor: Jorge R. Bustello; dos tomos "Derecho Civil" (Obligaciones), autor: Dr. Salas; un tomo "Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Capital Federal", autor Lajouane; un tomo "Código de Procedimiento de la Provincia de Buenos Aires"; un tomo "Código de Procedimiento en lo Criminal". — En prueba de conformidad y bajo la trigesimacuarta cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose en su contenido los firmantes en un ejemplar del mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.1º|4-Nº 27.921-v.1º|4|71

Lacasa Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Federico Santiago Lacasa, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada 2566; Guillermo Alberto Lacasa, argentino soltero, domiciliado en la calle Terrada 2566; Carlos Alberto Lacasa (p.), arg casado domiciliado en la calle Adolfo Pedro Carranza 2878|80 y Carlos Alberto Lacasa (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle Adolfo Pedro Carranza 2878|80, todos en esta Capital Federal, hábiles para contratar e integrantes de la sociedad comercial "LACASA HNOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Nazca Nº 2432 Capital Federal, según contrato de fecha 6 de marzo de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 8 de mayo de 1969, bajo el número 1024, folio 225, del libro 60, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se convienen lo siguiente: Primero: Los señores Carlos Alberto Lacasa (padre), y Carlos Alberto Lacasa (hijo), ceden y transfieren las mil quinientas (1.500) cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, que poseen por partes iguales en la referida sociedad, a los demás socios restantes, en la siguiente proporción: al señor Federico Santiago Lacasa, setecientas cincuenta cuotas por un valor nominal de $ Ley 18.188 ($ 10) c|u, y al señor Guillermo Alberto Lacasa, setecientas cincuenta cuotas por un valor nominal de pesos ley 18.188 diez (pesos 10) cada una. — Segundo: La cesión y transferencia se realiza por la suma de pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000), que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago legal en forma. — Tercero: Los señores Carlos Alberto Lacasa (padre) y Carlos Alberto Lacasa (hijo), en virtud de la cesión que realizan, se desvinculan totalmente de la sociedad "Lacasa Hnos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos — Cuarto: El capital social, que de acuerdo con la cláusula tercera del contrato social, está constituido por tres mil cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los dos únicos socios actuales en la siguiente proporción: Señor Federico Santiago Lacasa, un mil quinientas cuotas por un valor de pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000) y el señor Guillermo Alberto Lacasa, un mil quinientas cuotas por un valor de pesos dely 18.188 quince mil ($ 15.000). — Quinto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. Sexto: En prueba de total conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos, a los quince días del mes de febrero del año un mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Carlos Alberto Lacasa (padre), Carlos Alberto Lacasa (hijo), Federico Lacasa, Guillermo Alberto Lacasa. — Doy fe que las firmas consignadas en este instrumento, son auténticas de los señores Federico Santiago Lacasa; Carlos Alberto Lacasa (padre); y Carlos Alberto Lacasa (hijo) y Guillermo Alberto Lacasa y las mismas fueron consignadas en mi presencia. — Para que conste firmo y sello el presente en mi carácter de Regente del Reg. 248 de la Capital Federal, en el lugar de mis funciones a 15 de febrero de 1971. — Carlos A. Maculan, escribano público. — Buenos Aires 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 e.1º|4-Nº 27.922-v.1º|4|71

Lomans

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE instrumento privado de fecha 3 de marzo de 1971, los señores Enrique Lewkowicz y Salomón Lewkowicz o Salomón Zalma Lewkowicz, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Daniel Eliseo Coury y Pedro Manuel Bottazzi, las cuatrocientas cuotas de capital que en la proporción de 390 para el primero y 10 para el segundo, tienen y le corresponden en la sociedad LOMANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 22 de julio 1965 y anotada el 13 del mes siguiente bajo el número 2135, al folio 119, del libro 52, de sociedades de responsabilidad limitada, adquiriendo los cesionarios las cuotas antedichas en la proporción de 390 el señor Coury y 10 el señor Bottazzi. — El valor nominal de las cuotas es de un mil pesos moneda nacional cada una, igual a pesos ley 18.188 diez por unidad, realizándose la operación por el precio total de cuatro mil pesos ley 18.188, abonado con anterioridad en la proporción indicada. Los señores Coury y Bottazzi, declaran modificado el artículo quinto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes, señores Daniel Eliseo Coury y Pedro Manuel Bottazzi, quienes obligarán a la misma firmando conjuntamente con su rúbrica personal debajo de la denominación social y quienes podrán realizar todos los actos atinentes al objeto social, entre otros: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones oficiales o privadas, aceptando las cláusulas que se le impongan, firmar cheques, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, cobrar y percibir el importe de préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago pertinentes. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto. — b) Solicitar créditos con garantía real sobre bienes de la sociedad o de terceros. — c) Firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza. — d) Otorgar poderes generales y especiales. — e) Comprar, vender, hipotecar, gravar bienes de la sociedad. — f) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la nación y otorgar todos los instrumentos públicos y privados y documentos que corresponda. — La presente enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. — Presentes al acto las cónyuges de los cedentes doña Sara Hochberg de Lewkowicz y doña Chaja Eesztajn de Lewkowicz, exponen: Que prestan la conformidad prescripta por el artículo 1277 del Código Civil, firmando en prueba de ello.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70,50 e.1º|4 Nº 28.003 v.1º|4|71

Charito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno entre Luis Héctor Edén Friggeri argentino, casado, mayor de edad domiciliado en esta Capital calle Co... reo cuatrocientos dos (dos F); Mario Aldo Friggeri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital calle Condarco cuatrocientos dos (dos); y Bernardo Segal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital calle Martínez Rosas novecientos cuarenta y uno, todos hábiles y capaces, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: Entre los arriba nombrados queda constituida CHARITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rivadavia seis mil ochocientos ochenta y nueve (uno-treinta y dos) de esta Capital. — Segundo: El objeto principal societario será la fabricación de máquinas de cortar césped y otras actividades que resulten convenientes. — Tercero: La duración del presente contrato se establece por veinte (veinte) años a partir del dos de agosto de mil novecientos setenta y cuya fecha se retrotraen sus efectos, convalidándose todo lo actuado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos (pesos cuarenta y cinco mil), que se considera dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: quince cuotas o sea pesos quince mil el socio Luis Héctor Edén Friggeri; quince cuotas o sea pesos quince mil el socio Mario Aldo Friggeri, y quince cuotas o sea pesos quince mil el socio Bernardo Segal, en un todo de acuerdo al balance general que firmado por separado forma parte del presente instrumento. — Quinto: La administración, dirección y uso de la firma social bajo el aditamento de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Héctor Edén Friggeri, Mario Aldo Friggeri y/o Bernardo Segal, en forma indistinta y separadamente, quienes se obligan a no comprometer a la sociedad en intereses, fianzas ni garantías ajenas a la misma, aceptando en consecuencia los nombrados su carácter de socios gerentes. — Sexto: La sociedad ejercerá todos los derechos durante su marcha para administrarse, pactar con terceros, comprometerse, pactar y negociar con terceras personas privadas, nacionales y/o provinciales, disolverse, nombrar árbitros arbitradores en un todo de acuerdo con las leyes vigentes, especialmente la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos e incisos que le sean aplicables del Código de Comercio y el Código Civil. — Séptimo: Cada año el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general anual, y sus resultados serán distribuidos o soportados por los socios a prorrata de sus capitales aportados, y de las utilidades, si las hubiera, se destinará anualmente un cinco por ciento hasta la formación del fondo de reserva del diez por ciento. — Octavo: Los socios se obligan a no vender sus cuotas a terceros sin unanimidad societaria. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos, causa habientes o representantes legales, quienes deberán en todo caso unificar sus personerías. — De conformidad fiman las partes en el lugar y fecha ut supra. — L. H. Friggeri. — M. A. Friggeri. — B. Segal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a Luis Héctor Edén Friggeri, con Cedula de Identidad Nº un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho; Mario Aldo Friggeri, C. I. Nº un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco, y Bernardo Segal, C. I. cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho, y han sido puestas en mi presencia. — L. A. Martínez. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.1º|4 Nº 27.976 v.1º|4|71

El Rombo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen los señores Rodolfo Horacio Mollo, con domicilio en la calle Directorio 4213; Roberto Luis Mollo, con domicilio en la calle Montiel 2656; y Oscar Carrizo, con domicilio en la calle Avellaneda 2616, P. 13, Dpto. 71, todos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad, y deciden formar una sociedad a regirse por la Ley 11.645, y estos artículos: Primero: Rubro: Girará bajo la denominación de "EL ROMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Avenida Juan B. Alberdi 7117 de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer otros en cualquier parte del mundo y mudar todos. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 99 años, pudiendo disolverse anticipadamente, o retirarse cualquier socio, preavisando con 90 días de anticipación, sujeto al cierre del ejercicio en curso, pudiendo uno o varios socios continuar el giro social, y el saliente obligado a ceder sus cuotas sociales a sus consocios; en el caso de disolución o liquidación en la época y por la causa que la determine la realizarán los socios en forma conjunta, salvo convención de partes, en ese evento los libros de contabilidad quedarán en custodia de los señores Rodolfo Horacio Mollo y Oscar Carrizo. — Tercero: Objeto: Venta de repuestos, accesorios y derivados para automóviles, sus afines, anexos y la importación y exportación de los mismos en cualquier estado de elaboración. — Cuarto: El capital social se fija en pesos Ley 15.000, dividido en 1.500 cuotas de pesos diez, que los socios suscriben en partes iguales de 500 cuotas, representativas de pesos 5.000, para cada uno; que aportan en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de conformidad al balance firmado de acuerdo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, en los cargos específicos que se les designe; el uso de la firma social en su carácter de G[illegible] lesquiera de ellos en forma conjunta para obligar válidamente a [illegible] la que se expresará mediante sus firmas personales, precedida de la denominación adoptada, quedando prohibido su uso en negocios ajenos a la sociedad, fianzas a favor de terceros, o en provecho propio; así tendrán las más amplias facultades de administrar la sociedad y la disposición de sus bienes, incluso las del Art. 1881 del C. Civil en cuanto sean de aplicación; realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares, empresas, bancos oficiales y privados, como ser, de la Nación Argentina, Industrial de la Rep. Argentina, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires y cualquier otro, creado o a crearse, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas; formar parte de otras sociedades, con o sin aportes de capitales; para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, constituir y aceptar hipotecas y sus cancelaciones, prendas, solicitar créditos, descuentos, descubiertos y cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, firmar cheques, pagarés, vales, avales, descontar, girar, firmar escrituras y documentos de toda índole; presentarse ante toda y cualquier autoridad del país, sean nacionales, de provincias, mu-

nicipios y/o tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en petitorios, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes para esos u otros fines; realizando cuantos más actos sean de beneficio social, ya que lo expuesto es explicativo y no restringe las facultades otorgadas por el presente y las conferidas por el Código Civil, de Comercio y Ley 11.645. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, celo y saber, no pudiendo formar parte de otras sociedades afines o no, que resten su colaboración a la presente; las cuotas sociales sólo son cedibles entre socios. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 15 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación y estado a realizarse a pedido de socios, los que se confeccionarán conforme las normas técnico contables e impositivas, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, que de no ser objetados a los 30 días de realizados quedan de hecho aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, hasta el monto de ley; otras facultativas con fines a determinar; el neto resultante o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en partes iguales, y de ellas se cancelará, de pleno derecho, cualquier saldo deudor que por cualquier concepto tenga algún socio con la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea obligatoriamente una vez al año para tratar la marcha social, aprobación de los balances y temas varios, y toda resolución que se tome con las mayorías que en cada caso exige la ley, se asentarán en el libro de actas, con las firmas de los asistentes. — Noveno: El retiro de un socio no implica la disolución de la sociedad y queda obligado a lo pactado en el art. 2º; tampoco su fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso y hasta tanto dure su ausencia, o por fallecimiento a la modificación del contrato social; tiene derecho a ingresar a la sociedad, su cónyuge, pudiendo retirar el 50 % de lo que aquél percibía, pero sin cargo directivo, ni uso de la firma social hasta su incorporación definitiva. — Si este temperamento no fuere aceptado, es optativo de los capaces o sobrevivientes, confeccionar un balance al día del hecho acaecido, y todo cuanto por todo concepto corresponda al causante, será reintegrado a sus derechohabientes, o curadores, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con las garantías e intereses que en común pacten, sin computar en este u otro caso, valor llave. — Décimo: En el supuesto de divergencias entre los socios por la interpretación del presente, por retiro de un socio, en la disolución, con sus herederos o representantes, se someterán a la decisión de árbitros designados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptar sus cargos, será inapelable y se tendrá por cosa juzgada, y el que no lo acatare sin causa justa soportará de su peculio las costas y costos del arbitraje. — Conformes, con lo pactado así lo ratifican y firman en fe de expresa y soberana voluntad. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Rodolfo Horacio Mollo, Roberto Luis Mollo, Oscar Carrizo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.31|4 Nº 27.930 v.31|4|71

La Maquinita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de setiembre de 1970, entre los señores Arturo Otero, español, casado, C. I. número 4.641.744, domiciliado en Arribeños número 1294, Ramos Mejía; Manuel Millara, español, soltero, C. I. 4.343.185, domiciliado en Hubac Nº 5924, Capital Federal; José María Rozas, español, C. I. Nº 5.481.448, domiciliado en Alsina número 3296, 1er. piso, Dpto. 10, Capital Federal; José Pereira, español, casado, C. I. Nº 4.550.933, domiciliado en Santa Fe Nº 4202, Capital Federal; Serafín Amil Lorenzo, español, viudo, C. I. número 4.508.979, domiciliado en Echeverría Nº 26, Villa Bosch; Daniel Basos, argentino, casado, C. I. Nº 3.425.552, domiciliado en Esmeralda Nº 634, 1er. piso, Capital Federal; "Santimar Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por su socia solidaria Olga María Beraldi, con domicilio social en Paraná 777, 7º piso, Dpto. A, Capital Federal; Héctor Leonides Ferreyra, argentino, soltero, C. I. número 7.235.931, domiciliado en Ameghino Nº 547, Dpto. 2, planta baja, Ramos Mejía; "Santa Inés Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por su socio solidario Manuel Atilano Castro Barros, domiciliado en Rivadavia Nº 4977, 5º piso, Dpto. C, Capital Federal; Manuel Pérez, español, casado, C. I. Nº 3.970.566, domiciliado en Dupuy Nº 1141, Capital Federal; Néstor Mario Fleurquin, argentino, casado, C. I. Nº 2.091.966, domiciliado en Santa Fe Nº 3886, 6º piso, Dpto. C, Capital Federal; "A. Alvarez y Cía. El Fundador Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por su socio gerente señor Modesto García Ogea, con domicilio social en San José Nº 1443, Capital Federal; Manuel Besteiro Lence, español, casado, C. I. número 1.746.979, domiciliado en Marcelo T. de Alvear Nº 2107, Dpto. 38, Capital Federal; Antonio María Vázquez, español, casado, C. I. Nº 2.588.494, domiciliado en Añazco Nº 84, 3er. piso, Dpto. A, Capital Federal; Luis David, argentino, casado, L. E. Nº 3.233.366, domiciliado en Balcarce Nº 18, San Martín; Marcial Fidalgo Sobrino, español, casado, C. I. Nº 4.365.887, domiciliado en Obligado Nº 3253, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA MAQUINITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7597, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la concesión del negocio de Restaurante, Casa de Lunch, y Despacho de Bebidas Alcohólicas, instalado en el "Club River Plate", sito en esta Capital calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7597, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como así mismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Arturo Otero, Manuel Millara, José Pereira y Domingo Marciarelli, italiano, casado, C. I. número 3.849.548, domiciliado en Comodoro Rivadavia Nº 6152, Wilde, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la Sociedad, toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías Dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "La Maquinita Sociedad de Responsabilidad Limitada" — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 ciento siete mil quinientos (pesos 107.500) representado por ciento siete mil quinientas (107.500) cuotas de pesos Ley 18.188 uno ($ 1) cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Quince mil (15.000) cuotas o sean pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000) por "Santa Inés Sociedad en Comandita por Acciones"; b) Diez mil (10.000) cuotas o sean pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) por cada uno de los socios señores Arturo Otero, Manuel Millara, José Pereira y "Santimar Sociedad en Comandita por acciones"; c) Siete mil quinientas (7.500) cuotas o sean pesos Ley 18.188 siete mil quinientos ($ 7.500) por el socio señor José María Rozas; d) Cinco mil (5.000) cuotas o sean pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) por cada uno de los socios señores Serafín Amil Lorenzo, Héctor Leonides Ferreyra, Manuel Pérez, Néstor Mario Fleurquin, "A. Alvarez y Cía. El Fundador Sociedad de Responsabilidad Limitada", Manuel Besteiro Lence, Luis David y Marcial Fidalgo Sobrino, y e) Dos mil quinientas (2.500) cuotas o sean pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500) por cada uno de los socios señores Daniel Basos y Antonio María Vázquez. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 17 de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la misma con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegraam colacionado dirigido a la Sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 17 de setiembre, se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el 5 % para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas podrán ser soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones sociales que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de los estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645 requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros pero en este caso deberán concederse a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que se piden a terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de este por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 % del capital social. — Adoptada la decisión el socio gerente en la forma establecida para el uso de la firma social, estará autorizado para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o remplazo del gerente designado. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. Decimo segunda: Los socios señores Arturo Otero, José María Rozas, Serafín Amil Lorenzo, Daniel Basos, Héctor Leonides Ferreyra, deberán desempeñar en la Sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad, y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio a cuyos fines se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Arturo Otero, Manuel Millara, José María Rozas, José Pereira, Serafín Amil Lorenzo, Daniel Basos, Olga María Beraldi, Héctor Leonides Ferreyra, Manuel Atilano Castro Barros, Manuel Pérez, Néstor Mario Fleurquin, Modesto García Ogea, Manuel Besteiro Lence, Antonio María Vázquez, Luis David, Marcial Fidalgo Sobrino. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Arturo Otero, Manuel Millara, José María Rosaz, José Pereira Cerafín Amin Lorenzo, Daniel Basos, Olga María Beraldi, Héctor Leonides Ferreyra, Manuel Atilano Castro Barros, Manuel Perez, Néstor Mario Fleurquin, Modesto García Ogea, Manuel Besteiro Lance, Antonio María Vázquez, Luis David, Marcial Fidalgo Sobrino por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1970. — Certifico también de que el presente contrato se halla extendido en cinco fojas todas numeradas, selladas y firmadas por el autorizante. — Conste. Hay un sello. Rafael F. Murano, Escribano. E|l.: "de". Vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333 e.1º|4-Nº 27.924-v.1º|4|71

Carle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de 1969, reunidos los señores Leonardo Sprovieri, argentino,

casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 1137, Lanús, provincia de Buenos Aires; Leonardo Domingo Sprovieri, casado, argentino, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior; Carlos Francisco Hansen, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en O'Higgins 2046, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Norma Ana Hansen de Sprovieri, casada, argentina, mayor de edad, e igual domicilio que el anterior; Dina Laura Maidana de Hansen, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Vélez Sarfield 2746, Lanús, provincia de Buenos Aires; María Angélica Sprovieri, soltera, argentina, mayor de edad, con igual domicilio que la anterior, convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Francisco Hansen en su carácter de socio de la sociedad que gira bajo el nombre de CARLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de 1967 bajo el número mil novecientos sesenta y cuatro al folio ciento ochenta y nueve del libro cincuenta y seis de sociedad de responsabilidad limitada, cede, vende y transfiere quinientas cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a María Angélica Sprovieri, por su valor nominal o sea quinientos mil pesos moneda nacional que recibieron antes de ahora a su entera satisfacción, sin derecho a reclamación ulterior alguna. — Segundo: El señor Leonardo Domingo Sprovieri, en su carácter de socio de la sociedad mencionada precedentemente, vende, cede y transfiere, quinientas cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en dicha sociedad a Diana Laura Maidana de Hansen, que recibieron antes de ahora a su entera satisfacción, sin derecho a reclamación ulterior alguna. — Tercera: El señor Leonardo Domingo Sprovieri, en su carácter de socio, presta su conformidad a las cesiones efectuadas en este acto, de acuerdo al artículo primero y segundo del presente documento. — Cuarto: Norma Ana Hansen de Sprovieri en su carácter de cónyuge del señor Leonardo Domingo Sprovieri, da su conformidad a la cesión de cuotas efectuadas por el mismo en este acto. — Quinto: Quedan por lo tanto desligados de la sociedad, los señores, Carlos Francisco Hansen y Leonardo Domingo Sprovieri, e incorporándose a la misma en su carácter de socias, con todos los derechos y obligaciones que le otorga el contrato social. — Dina Laura Maidana de Hansen y María Angélica Sprovieri. — Sexto: Se modifica la cláusula segunda del contrato social la que queda redactada así: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Ramallo 4671, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Séptimo: Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Séptima: Los señores Leonardo Sprovieri, Dina Laura Maidana de Hansen y María Angélica Sprovieri, se desempeñarán como socios gerentes. — Octavo: Las demás cláusulas no modificadas por la presente conservan toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad, firma el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo : de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.1º. Nº 27.959 v.1º|4|71

Todarello Hnos. y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre don Genaro Todarello, soltero, italiano, cédula de identidad Nº 5.792.252; don Antonio Todarello, soltero, italiano, cédula de identidad Nº 5.792.251 y don Nazareno Todarello, casado, italiano, cédula de identidad Nº 3.845.099; todos domiciliados en la calle Huaura Nº 235 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regir por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "TODARELLO HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avda. Riestra número 6030, Capital, con asiento principal para sus actividades en la calle Huaura Nº 235, Morón, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de instrumentos electrónicos de precisión, tableros de control, sus elementos y accesorios, productos plásticos y todas otras clases de aparatos, accesorios o implementos afines relacionados a la industria en general. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188, veinticinco mil, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Genaro Todarello, noventa cuotas, Antonio Todarello, ciento cuarenta cuotas y Nazareno Todarello, veinte cuotas, integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será en forma indistinta por los señores Antonio Todarello y Genaro Todarello en su carácter de gerentes, quienes tendrán el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes las que la ley les acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive, y siete al diecisiete, también inclusive, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no fuera impugnado u observado, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios; pero en caso que resulten utilidades, éstas se distribuyen solamente el cincuenta por ciento de las mismas entre los socios, y el resto se capitalizará, que de acuerdo a la importancia de las cifras, los socios convienen ampliar el capital social, dejando constancia de este acto en el libro de Actas de la sociedad, y su inmediata gestión ante el Registro Público de Comercio con su respectiva publicación. — Novena: El señor Nazareno Todarello, por su carácter de iniciador y fundador de lo que actualmente es el motivo del presente, tendrá un derecho preferencial que consiste en el reconocimiento de un porcentaje sobre las ventas que realice la sociedad, que se liquidará en forma y tiempo a convenir, labrándose un acta en cada caso. — Este derecho lo conserva aún en caso que quiera transferir sus cuotas de capital. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo unificar en tal caso su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general, y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en seis cuotas mensuales iguales que no devengarán interés alguno. — Decimosegunda: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Decimotercera: Se deja especialmente convenido que todos los socios conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la Sociedad sea en su propio nombre o en el de terceros. — Decimacuarta: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Decimaquinta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar, primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales al capital, entre los socios. — Decimosexta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimoséptima: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos y consignadas en el Libro de Actas. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, bajo las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Siguen tres firmas. — Enmendado: Cuotas. — Todarello. — Todo Vale.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e.1º|4 Nº 27.813 v.1º|4|71

Pizzería - Confitería Bar Garay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas: Entre los señores José Jamardo español, casado, C. I. 4.593.167 P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1559, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires como vendedor y el señor José Antonio López, español, casado, C. I. 5.821.572 P. F., domiciliado en Cachimayo 1229, Capital Federal, como comprador, ambos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: El vendedor, en su carácter de socio de PIZZERIA - CONFITERIA BAR GARAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Cangallo Nº 1285, Capital Federal y contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1969 bajo el número 1.229 al folio 255 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que posee en la referida sociedad y que asciende a mil ciento dieciocho (1.118) cuotas cuyo valor nominal de cada cuota es de Un peso ley 18.188. — Segundo: El precio total de las mil ciento dieciocho (1.118) cuotas se realiza en la suma de seis mil setecientos ocho pesos ley 18.188 ($ 6.708) importe en el que se encuentran incluidas las proporciones correspondientes a las cuotas cedidas, de todos los saldos deudores y|o acreedores del cedente en la citada sociedad y que es pagado en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercero: Este contrato de cesión tiene efectos a partir del día primero de febrero de 1971, manifestando el cedente no tener nada más que reclamar a la sociedad ni a sus socios por las cuotas que por este acto transfiere. — Cuarto: A todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la calle Cangallo Nº 1285, Capital Federal. — Quinto: Presentes en este acto los socios que representan más de las tres cuartas partes del capital social y la señora esposa del señor José Jamardo quienes prestan su consentimiento a la presente cesión de cuotas. — Sexto: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 1971. — Firmado: José Jamardo — Magdalena D de Jamardo — José Antonio López — Manuel Avelino Fernández — Miguel Escudero — Manuel Jamardo — Juan José Rodríguez — Ramón Magan — José Alberto Sánchez — Antonio Danza — Antonio Danza — Antonio Ramos — José Baldomero Gil — Franco Filippo — Luis Tomé — Fausto Antonio Díaz — José Bragaña — Cándido Ucha y Angel Oscar Ruiz.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.1º|4 Nº 27.879 v.1º|4|71

Sotenberg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. Entre el señor Carlos José Sotenberg, casado, argentino, por una parte, y por la otra la señora Fanny S. de Schurman, casada, argentina, ambos mayores de edad, domiciliados en Leiva 4847, y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "SOTENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que continuará las operaciones de la sociedad anterior y de la que los contratantes son sus únicos dueños, cuyo contrato social terminará el próximo día 28 de febrero de 1971. El mismo hállase inscripto con fecha 28|2|1967, bajo el Nº 352 Fº 461, Lº 54. La sede social es Leiva 4851, siendo el ramo la fabricación y venta de calzados al por mayor y menor. — Segunda: La duración será de dos años a partir del día 1º de marzo de 1971, día en que terminará la vigencia del contrato anterior. Si con tres meses de anticipación ninguno de los socios manifestare su deseo de terminar la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio la sociedad continuará por un período adicional de dos años más, a cuyo término finalizará indefectiblemente. — Tercera: Fíjase el capital social en la suma de Cinco Mil pesos ($ 5.000), constituído por quinientas cuotas capital de diez pesos cada cuota, aportados por ambos socios en partes iguales en bienes que las partes detallan por separado. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes. A tal fin podrán realizar todas las operaciones que crean convenientes, suscribiendo los documentos necesarios. Podrá la sociedad operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial o privada. — Quinta: Anualmente, el último día de febrero se practicará un balance general de la sociedad, y las utilidades que arroje o sus pérdidas, serán distribuidas o soportadas por ambos socios en la siguiente proporción: Carlos José Sotenberg, el setenta y cinco por ciento, y Fanny S. de Schurman, el veinticinco por ciento restante. Previamente deberá transferirse el 5 % para incrementar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Sexta: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los socios actuando conjuntamente o por la persona que éstos designen a tal fin. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos con el representante legal o heredero del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia o liquidación o sobre aprobación de los balances, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, designándose un tercero de común acuerdo para el caso de discordia, quienes fallarán en forma inapelable. Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: C. J. Sotenberg. Fanny S. de Schurman. Entre líneas: "Testimonio" y Sobrerraspado: "Social". Todo vale. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.1º|4 Nº 27.948 v.1º|4|71

Italo Marucchi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta entre los señores Marucchi, Italo (C. I.: 1.967.508, Policía Capital Federal, nacionalidad: italiana), Ruiz, Guido David (C. I.: 4.292.696, Policía Capital Federal, nacionalidad: argentina), Castro García, Orlando Emilio (C. I.: 7.520.707, Policía Capital Federal, nacionalidad: uruguaya) y Castro García, Otto Alfredo (C. I.: 7.441.049, Policía Capital Federal, nacionalidad: uruguaya), todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para ejercer el comercio y contratar y constituyendo domicilio legal en Rivadavia 2024, Capital Federal, se resuelve constituir una

sociedad de responsabilidad limitada, la que se guiará para su funcionamiento por las siguientes cláusulas y disposiciones que se indican a continuación: Primera: La entidad girará bajo el rubro de "ITALO MARUCCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y usará el emblema comercial de "Heladería Congreso". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de helados y productos accesorios, incluyendo cualquier otro que esté al alcance de sus medios, pudiedo realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y que tiendan a facilitar su desarrollo. — Tercera: El domicilio legal y comercial de la entidad se establece en la Avenida Rivadavia 2024, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o cambiar de sede en cualquier zona de la República Argentina. — Cuarta: La duración de la entidad será de diez años a partir del primero de octubre del año mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad comunicando su decisión a los otros asociados con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — En tal caso, su capital y demás haberes incluido el denominado "valor llave" (determinado en la forma que especifique al respecto la Dirección General Impositiva) deberán ser adquiridos por los otros socios restantes al valor que surja del Inventario y Balance General que se practicará a la fecha del retiro. — El pago del haber del cedente se hará a opción del o de los compradores al contado o con una entrega a cuenta que oscilará entre el 30 o|o y el 50 o|o y el resto en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales con el interés que el Banco de la Nación Argentina cobre, en ese momento de la separación, para sus operaciones de descuento de pagarés. — Quinta: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil, de la que el señor Italo Marucchi toma 150 acciones que representan pesos Ley 18.188, quince mil y cada uno de los otros tres restantes asociados adquieren 50 acciones que totalizan pesos Ley 18.188, cinco mil para cada uno de ellos. El capital social se divide en 300 cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una. Los aportes se constituyen en maquinarias, implementos de labor, instalaciones y equipos, de acuerdo al inventario de esas existencias que por separado se suscribe por los socios y se considera parte integrante del presente contrato. Los aportes mencionados se encuentran totalmente integrados. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales entre asociados, debe ser sometida previamente a la aprobación de los otros socios. La transferencia hacia terceros se hará de acuerdo a las normas del artículo doce de la Ley 11.645. Si durante la vigencia del contrato falleciere o se incapacitare legalmente alguno de los asociados, se entregarán a sus herederos o representantes legales, que deberán unificar su personería, la parte de su capital y demás haberes con determinación del "valor llave" de acuerdo con un balance e inventario general que se practicará a la fecha del deceso o interdicción. El pago se hará de acuerdo a las normas de la cláusula cuarta del presente contrato. Unicamente el cónyuge del socio fallecido puede reemplazarlo en la entidad con los mismos derechos y obligaciones, a opción de éste. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma de la entidad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. El señor Italo Marucchi se reserva en forma exclusiva la faz de elaboración de helados. — Octava: Se establece que los socios deberán dedicar no menos de diez horas de labor diaria al ejercicio de sus funciones, dentro del período de actividad para este ramo de negocio. En caso de impedimento para el ejercicio de su trabajo por una causal de enfermedad, el motivo sólo será justificado por medio del certificado médico del impedimento, otorgado por un facultativo nombrado por los otros asociados. Si las ausencias a las tareas son por otra circunstancia distinta a la indicada, el socio que se haga pasible de ellas deberá pagar de su peculio a la persona que lo reemplace; además, perderá el derecho a los resultados que le hubieren correspondido en ese período de la ausencia injustificada. Los integrantes no podrán establecer un negocio de heladería o similar dentro del radio de dos kilómetros de la sede social ni usar la denominación de la entidad. — Novena: El día treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general dentro de las normas corrientes de contabilidad, ambos serán sometidos a consideración de los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio. El primer ejercicio comercial abarcará el período 1º octubre de 1970 al 30 abril de 1971. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada período se distribuirán así: 1) Para el fondo de reserva legal un 5 % hasta que éste totalice el 10 por ciento del capital social y 2) el remanente: a) el 40 por ciento para el señor Italo Marucchi y b) el 60 por ciento para los señores Orlando Emilio Castro García, Otto Alfredo Castro García y Guido David Ruiz, es decir 20 por ciento para cada uno de éstos últimos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Decimoprimera: Las asignaciones que los socios se fijen por trabajos realizados, se determinarán por voluntad de los integrantes de la firma, resolución que se asentará en el libro de actas. — Decimosegunda: Para la aprobación del balance general o cualquiera otra resolución que no sea moralmente administrativa se requerirá la voluntad de los asociados expresada en mayoría de capital, salvo las disposiciones legales que rigen para casos específicos. Se requerirá la unanimidad de los socios para la compra o venta de bienes raíces, para gravarlos, para constituir prendas o ingresar a la entidad en otras asociaciones. — Decimotercera: Se especifica que en caso de establecerse sucursales, éstas serán propiedad únicamente de los asociados, quienes se reservan la administración. — Decimocuarta: Los socios que podrán ser representados, en las asambleas, mediante mandatos extendidos en forma legal, están facultados a disolver la entidad antes del vencimiento legal cuando así lo crean conveniente la mayoría de ellos, en cuanto al capital. De hecho se disolverá cuando se constate la pérdida del 50 por ciento del capital social. En estos casos se procederá a la liquidación, la que se practicará por un liquidador, pudiendo ser un socio o un tercero. Los asociados determinarán la forma de efectuar la liquidación y el saldo que quede, una vez canceladas las deudas o arreglado el pago de éstas y cancelados los gastos de la liquidación, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas inversiones. — Decimoquinta: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre socios o entre éstos y terceros con relación a los asuntos de la entidad, a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 o por las normas del Código de Comercio o Civil que se adapten por su naturaleza a este caso. En un todo de acuerdo con lo establecido precedentemente, firman los integrantes de la entidad, que constituyen su domicilio legal y real en Rivadavia 2024, Capital Federal, en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: I. Marucchi. A. D. Ruiz. O. E. Castro García y O. A. Castro García. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.1º|4 Nº 27.904 v.1º|4|71

Daro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Robel Iván Merech, argentino, separado de hecho, de sus primeras nupcias, sin voluntad de unirse, de doña Nélida Haydée Trenti, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 5514, piso 1º, departamento 2; don Elías José Yechua, argentino, empleado, soltero, con domicilio en la calle San Pedrito 295, piso 4º, departamento A y don David Attías, argentino, casado, con doña Clara Chocrón, empresario, domiciliado en la calle Paso 609, piso 8º, departamento A, todos de esta Capital; mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de DARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Thames 559, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el 1º de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo disolverse, a pedido de cualquiera de los socios, al finalizar cada ejercicio anual, previo aviso a los demás socios con 120 días de anticipación mediante comunicación auténtica. — Los socios restantes tendrán opción para continuar la sociedad, abonando el saliente sus haberes por todo concepto, inclusive sus cuotas de capital a la par, en la siguiente forma: 40 o|o en tres pagarés a los 120, 150 y 180 días y el 60 o|o restante en seis pagarés trimestrales, a contar de la fecha de retiro del socio, que se entregarán en el mismo acto de suscribirse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial. — Dicha opción, deberán hacerla saber en forma auténtica al socio saliente, dentro de los 30 días de recibida su comunicación de retiro. — Caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la confección de prendas de vestir, compraventa de tejidos en general y la fabricación o elaboración de productos o subproductos de algodón, lana, seda y todo tipo de fibras naturales o artificiales relativa a la industria del vestido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en 200 cuotas de $ 100 nominales cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Robel Iván Merech, 80 cuotas; don José Yechua, 80 cuotas y don David Attías, 40 cuotas, efectuándose los aportes en mercaderías de acuerdo al inventario que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, sin limitación alguna, con la única salvedad de que, les queda prohibido comprometer a la misma en fianzas o garantías de terceros. — Los administradores gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados, inclusive para el uso de la firma social. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que se asentará en la contabilidad rubricada de la sociedad dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas, se tomarán a su precio de costo o al corriente en plaza, el que sea menor; las cuentas de deudores morosos o en concurso, serán eliminadas como valores activos; las instalaciones, máquinarias, muebles y útiles y demás bienes del activo, serán amortizados en la proporción admitida por las disposiciones impositivas. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social; las demás amortizaciones y|o reservas que los socios, de común acuerdo, resuelvan y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo aquellas para las que la ley requiere la unanimidad; asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Cada cuota da derecho a un voto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o representante legal, quienes deberán unificar su representación, tendrán opción para continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondían o para percibir los haberes del mismo, por todo concepto, inclusive sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la forma establecida en la cláusula segunda para el caso de retiro. — La opción deberán comunicarla fehacientemente a la sociedad dentro de los 30 días de ocurrido el hecho; caso contrario, se considerará que optan por el retiro. — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo preindicado, los socios restantes tendrán a su vez opción para resolver la disolución de la sociedad, por mayoría de votos, entre ellos. — La liquidación será practicada por los administradores gerentes de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio y, en su caso, con la intervención del representante legal del fallecido o incapacitado. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias, que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes a su vez nombrarán un arbitrador tercero, antes de entrar a conocer del asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllos o de éste, que será dictado su leal saber y entender sin sujeción a formalidades legales, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo, no pudiendo interponerse contra el mismo, recurso o acción judicial alguna, pues las partes renuncian expresamente a la intervención judicial. — La presente cláusula también tiene plena vigencia en el caso de que alguna de las partes fueran los derechohabientes de un socio fallecido o el representante legal del incapaz. — Undécima: Suscribe el presente, conforme al art. 1277 del Código Civil, doña Clara Chocrón de Attías, esposa de don David Attías, C. I. Nº 582297 en prueba de conformidad con el presente contrato. — En prueba de conformidad, se firma el presente, el que será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 25 de enero de 1971. — Robel Iván Merech. — David Attías. — José Yechua. — Clara Chocrón de Attías. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 375 de Capital Federal, que las firmas que anteceden y las puestas al margen de las fojas precedentes, son auténticas de los señores Robel Ivan Merech. — Elías José Yechua. — David Attías y de la señora Clara Chocron de Attías, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, enero 25 de 1971. — Carlos José Sala.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e. 1º|4 Nº 28.037 v. 1º|4|71.

Luis A. Barduca y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Angel Barduca, argentino, casado, domiciliado en la calle Monasterio mil cuarenta, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Alberto Noriega, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil doce, de la Capital Federal; y don Mauricio Santiago Savage, argentino, casado, domiciliado en la calle Heine quinientos veintiuno, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que resuelven sujetar a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Miguel Alberto Noriega manifiesta ser integrante de la sociedad "LUIS A. BARDUCA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil setecientos cuatro, al folio doscientos ochenta y cinco del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fechas seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, y cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio ciento setenta y tres del Libro cincuenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y bajo el número mil setecientos noventa y dos, al folio doscientos cuarenta y tres, del Libro cincuenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y declara ser titular de trescientas cuotas de capital, que ha integrado en su totalidad. — Segunda: En el carácter invocado, el señor Miguel Alberto Noriega cede, vende y transfiere sus trescientas cuotas capital, a favor del señor Mauricio Santiago Savage. — La cesión referida se efectúa en el día de la fecha y comprende las posibles utilidades o pérdidas que pudieran resultar del ejercicio en curso, asumiendo el cesionario, desde el día de la fecha, los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas de capital adquiridas. — Tercera: La presente cesión se efectúa por la suma total de pesos tres mil (tres mil pesos), que el cedente recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: A los efectos de este contrato, el cedente manifiesta no hallarse inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas que por este acto cede no están sujetas a embargo ni gravámenes de ninguna especie. — Quinta: El señor Miguel Alberto Noriega, renuncia expresamente a todo derecho y obligación que le había sido conferido en el contrato social. — Sexta: A su vez, el señor Luis Angel Barduca en este acto y haciendo uso de su derecho, cede, vende y transfiere al señor Mauricio Santiago Savage: cuatrocientas cincuenta cuotas de su capital, en la suma total de pesos Cuatro mil quinientos (cuatro mil quinientos pesos). — Séptima: El señor Luis Angel Barduca y el señor Mauricio Santiago Savage, únicos integrantes de la sociedad "Luis A. Barduca y Cía., Sociedad de Responsabilidad

Limitada", prestan expresa conformidad con la cesión de cuotas referida. — Octava: Los señores Luis Angel Barduca y Mauricio Santiago Savage, en su carácter de únicos componentes de "Luis A. Barduca y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas Segunda y Quinta del contrato social, que quedarán redactadas así: "Segunda: La sociedad girará y realizará sus operaciones con la denominación comercial de "Barduca y Savage, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio en la calle Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, noveno piso, oficina novecientos diez, de esta ciudad, pudiendo además establecer sucursales o agencias, operar y tener representantes en cualquier punto del país o del exterior y trasladar su domicilio por acuerdo de los socios". — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Mauricio Santiago Savage quien tendrá el uso de la firma social, actuando en forma conjunta con el socio Luis Angel Barduca, debiendo anteponer a sus firmas personales un sello con la denominación de la sociedad. — El gerente ejercerá al representación de la sociedad, con amplias facultades, para todos los negocios, actos y contratos que requieran el desenvolvimiento de la misma, inclusive aquellos para cuya ejecución se necesitan poderes especiales, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas, prestaciones o garantías a título gratuito a favor de terceros". — Presentes en este acto doña Angela Crenna y doña Concepción Geraci, respectivas cónyuges de los socios cedentes, señores Luis Angel Barduca y Miguel Alberto Noriega, prestan su más amplia conformidad a la cesión que éstos realizan por este acto. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — M. A. Noriega. — L. Bdca. — Angela Barduca. — M. S. Savage. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141. e.1º|4. — Nº 28.098 v.1º|4|71

Tunik y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Reforma Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1970, entre los señores don Izmerel Tunik, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad número 51.660, expedida por la Policía de la Provincia de Chaco, domiciliado en la calle Paraguay número 225 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco; don Herc Ajzin, argentino naturalizado, viudo, con Libreta de Enrolamiento 7.512.391, domiciliado en la calle Antártida Argentina número 389, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco; don Luis Dvorkin, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.589.211, domiciliado en la calle Pasco número 1076, de la Capital Federal; y don Hersz Lancman, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.990.372 domiciliado en la calle Camargo número 709, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto otorgar un contrato de cesión de cuotas y reforma de contrato social respecto de la sociedad "TUNIK Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los cuatro participantes declaran: I) Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tunik y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se formalizó con fecha 31 de mayo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de agosto de 1950, bajo el número 1.376, al folio 458, del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose posteriormente con fecha 7 de junio de 1956, 5 de setiembre de 1956, 4 de noviembre de 1964 31 de diciembre de 1964 y 31 de mayo de 1967, inscriptas dichas modificaciones con fecha 30 de agosto de 1956, bajo el número 2.551, al folio 440 del libro 50, 3 de diciembre de 1956, bajo el número 3.659, al folio 94 del libro 32, 4 de junio de 1965, bajo el número 1.150, al folio 168, del libro 49, 5 de julio de 1965, bajo el número 1.610, al folio 32 del libro 52 y 26 de junio de 1967 bajo el número 1.706 al folio 153, del libro 56 todos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital social lo constituye la suma de hoy Ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quince mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una correspondiéndole a don Izmerel Tunik cinco mil quinientas cuotas; a don Herc Ajzin tres mil quinientas cuotas; a don Luis Dvorkin tres mil cuotas y a don Hersz Lancman tres mil cuotas. II) Cesión de cuotas: a) El señor Luis Dvorkin, vende, cede y transfiere a don Izmerel Tunik, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1969 y éste adquiere las tres mil cuotas de capital que tiene y le corresponde en la referida sociedad, como así también la totalidad de sus derechos y obligaciones, fondos de reserva legal y en lo que respecta a la cuenta particular del cedente, el cesionario se hace cargo del saldo deudor que arroja la misma. La transferencia de las cuotas sociales se efectúa por su valor nominal o sea la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188 que el cedente declara que recibió antes de ahora y en dinero efectivo la suma de Once mil pesos Ley 18.188 y el saldo o sea la suma de Diecinueve mil pesos Ley 18.188, el cesionario se obliga a abonarlos al cedente en Treinta y ocho pagarés de quinientos pesos cada uno, que suscribe en este acto a su entera satisfacción, venciendo el primero de ellos el treinta de diciembre de 1970 y cada treinta días los restantes. b) El señor Hersz Lancman vende, cede y transfiere a favor de los señores Izmerel Tunik y Herc Ajzin con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1969, y éstos adquieren las tres mil cuotas de capital que tiene y le corresponde en la referida sociedad, como así también la totalidad de los derechos y obligaciones, fondos de reserva legal y aumento de capital y en lo que respecta a la cuenta particular del cedente, los cesionarios se ... cargo del saldo deudor que arroja la misma. La presente adquisición la efectúan en la siguiente proporción: Un mil doscientas cincuenta cuotas el señor Ismerel Tunik y un mil setecientas cincuenta cuotas el señor Herc Ajzin. La transferencia de las cuotas sociales se efectúa por un valor nominal o sea la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, que el cedente declara que recibió antes de ahora y en dinero efectivo la suma de Doce mil seiscientos pesos Ley 18.188 y el saldo o sea la suma de Diecisiete mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, el cesionario suscribe en este acto treinta pagarés de Quinientos ochenta pesos Ley 18.188 cada uno venciendo el primero de ellos el 30 de diciembre de 1970 y los restantes cada treinta días a partir de esa fecha. c) Los señores Dvorkin y Lancman quedan desvinculados de la sociedad, no teniendo nada que reclamar. Asimismo los señores Tunik y Ajzin declaran que la sociedad que representan por ser únicos componentes de la misma, nada tiene que reclamar a los señores Dvorkin y Lancman; d) A raíz de las cesiones que se instrumentan en el presente documento, cesan en su carácter de gerentes de la sociedad los señores Luis Dvorkin y Hersz Lancman y los demás otorgantes de este acto, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, manifiestan que expresamente liberan a los socios salientes como gerentes de la empresa de toda responsabilidad que pudiere emerger de los hechos ocurridos durante el período de su mandato, otorgando expresa carta de pago por todo concepto, título o monto. Para todos los efectos legales los cesionarios constituyen domicilio legal en la calle Corrientes 2215, piso 3º, departamento "A" de la Capital Federal. III) Reforma de Contrato Social: Los señores Izmerel Tunik y Herc Ajzin, ahora únicos integrantes de la sociedad "Tunik y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven reformar el contrato social únicamente en lo referente al domicilio legal de la sociedad, dirección y administración, distribución de utilidades y retiro de fondos para sus gastos particulares, cuyos artículos quedan redactados de la siguiente forma. Segunda: La sociedad que gira bajo la denominación de "Tunik y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en la calle Antártida Argentina número 245, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. — Octava: La dirección, administración y gerencia será desempeñada por ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con la mayor amplitud de facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y|o acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real, realizar todos los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5, 6 y 14, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y|o descuento en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial, particular y|o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — Décima: Las utilidades o las pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: don Izmerel Tunik el sesenta y cinco por ciento, y don Herc Ajzin el treinta y cinco por ciento. — Undécima: Los socios gerentes de la sociedad retirarán las sumas que consideren necesarias para sus gastos particulares las que serán imputadas con cargo a sus cuentas personales. Presentes a este acto doña Sabina Rotapel de Dvorkin, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Luis Dvorkin, con Libreta Cívica número 248.504 domiciliada en la calle Pasco número 1076, de la Capital Federal, y doña Marta Bronstein de Lancman, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Hersz Lancman, con Libreta Cívica número 3.378.491, domiciliada en la calle Camargo número 709, de la Capital Federal, manifiestan su conformidad y consentimiento con la presente cesión de cuotas realizadas por sus esposos. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicado al comienzo del presente. — Enmendados: artículo, realizadas, Vale. — Sobreraspado: éste, reserva, Ajzin, uso, Vale. — Enmendados: 2.589.211, treinta. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.1º|4 Nº 27.870 v.1º|4|71

Laboratorios Luiland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Daniel Alfredo Romero, argentino, casado, C. I. 4712367, con domicilio en Marcos Sastre 5779, Manuel Barona, ecuatoriano, casado, C. I. 2060212, domiciliado en calle Besares 2841 piso 2º Dto. 11 y Justa Emilia González, argentina, casada L. C. 2365... con domicilio en Arregui 5950, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada, que se denominará LABORATORIOS LUILAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La duración de la Sociedad se establece por el término de diez años, a contar del día 30 de noviembre de mil novecientos setenta, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro o disolución de la Sociedad, una vez transcurrido un período de dos años, salvo convención de partes en contrario y sucesivamente en períodos iguales, dicha decisión para reputarse válida deberá ser comunicada a los otros contratantes por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación al aludido vencimiento bienal. Tercero: El objeto de la Sociedad es la fabricación y comercialización de productos capilares, de tocador y cosmética en general, sus anexos y afines, importación, exportación, pudiéndose ampliar o modificar dicho objeto si así lo disponen los socios. Cuarto: El domicilio social se establece en Avenida Marcos Sastre 5779 Capital Federal y también en Esteban J. Crovara 1010 Villa Madero, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiar dicho domicilio o establecer sucursales donde lo decidan de común acuerdo. Quinto: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil, dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de pesos ley 18.188 diez (10) cada una y suscripto por el socio, en la siguiente proporción: El socio Daniel Alfredo Romero mil (1.000) cuotas, el señor Manuel Barona dos mil (2.000)) cuotas y la socia Justa Emilia González mil cuotas. El capital social se encuentra integrado mediante mercaderías, materias primas, muebles y útiles e instalaciones, conforme al Inventario suscripto por las partes y que forma parte del presente Contrato. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Romero y Barona y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios, firmarán con sus firmas particulares precedida por un sello con la denominación social. — Séptimo: Ningún socio podrá usar la firma social en intereses propios o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, finanzas, avales u obligaciones a favor de terceros o ajenos a su giro normal. — Octavo: Los beneficios, previa deducción del cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal previsto por la Ley 11.645, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión laborales y|o Impositivas que determinen los socios, serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: el 50 % (cincuenta por ciento) para el socio señor Manuel Barona, el 25% (veinticinco por ciento) para el socio señor Daniel Alfredo Romero, y el 25 % (veinticinco por ciento) restante, para la socia señora Justa Emilia González. En igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Los socios Romero y Barona deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer otras actividades, aun no siendo del mismo ramo que la de esta Sociedad. La socia señora Justa Emilia González podrá o no intervenir en las actividades de la Sociedad. — Décimo: Los socios podrán efectuar retiros personales de acuerdo a las posibilidades del negocio, cuyos importes se debitarán en sus respectivas cuentas particulares, deduciéndose de las utilidades que pudiera corresponderles a fin de cada ejercicio. — Decimoprimero: El Balance e Inventario General se hará anualmente al día 30 de noviembre y quedará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo observa en el término de 30 días. Cada socio tendrá derecho a revisar la contabilidad social y la documentación dentro de la sede social y a realizar Balances parciales de verificación a su exclusivo costo y cargo. — Decimosegundo: Todas las decisiones se tomarán por acuerdo mutuo de todos los socios, pudiéndose insertar dichas resoluciones en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Decimotercero: Ningun socio podrá vender y|o ceder sus cuotas de capital y demás derechos en la Sociedad total o parcialmente, a favor de terceros ajenos a la misma, sin consentimiento expreso de los otros socios, bajo pena de nulidad absoluta de tal transferencia, pero si podrán cederse libremente entre sí y a su valor nominal. — Decimocuarto: De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, si los otros socios aceptasen su retiro se procederá a realizar un Balance General e Inventario y la parte que le correspondiera será abonada en la siguiente forma: la mitad de tal monto en dinero efectivo en el momento de su retiro y el saldo en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha de su retiro, debidamente documentado y afianzado y que reditüará un interés bancario que regirá a esa fecha. Si los socios no aceptasen el retiro, la sociedad entrará en liquidación, que será realizada por todos los socios o por personas que designen. — Decimoquinto: A fin de cumplir con su objeto, la Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, avales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y otra forma, formular prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra Institución bancaria o de crédito oficial particular o mixta a la fecha o a crearse en el futuro; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los Registros de proveedores oficiales, de importación y exportación o en cualquier otro que fuera de interés social, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción del país o del extranjero; otorgue poderes generales o especiales y revocarlos; y en general, podrán realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y no taxativa. — Decimosexto: Si los socios resolvieran la disolución de la Sociedad y cada uno quisiera continuar con los negocios sociales por su cuenta personal, se procederá a una subasta privada entre ellos, quedando a favor de aquel que ofreciera mejor precio, mejores condiciones y mayor seguridad y garantía. — Decimoséptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar dentro de un plazo de treinta días entre: a) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte que por capital, utilidades y demás haberes correspondiera al socio fallecido o incapaz, según resulte de un Balance e Inventario que se practicará a tal fin, si así los sobrevivientes o capaces lo creyeran conveniente abonándosele el resultante en la forma prevista en la decimocuarta. — Decimoctava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios de resultas de los negocios sociales por la interpretación de este contrato, durante su vigencia y aun durante la disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte. Los amigables componedores, a su vez podrán nombrar un tercero para el caso de dis-

cordia. El laudo deberá dictarse dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la designación de los primeros amigables componedores y será definitivo e inapelable. — Decimonoveno: En cuanto no se hubiese previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Leyes pertinentes. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente, lo firman en tres ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — E|L.: Marcos Sastre 5779, Capital Federal y también en. Todo Vale. — Justa. — Vale. — Aclaratoria a la cláusula 4ª y 10ª: El domicilio social es Marcos Sastre 5779, Cap. Federal y negocio establecido en Avda. Esteban J. Crovara 1010, Villa Madero, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, y el artículo 10º los retiros serán únicamente de utilidades líquidas y realizadas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.1º|4 Nº 27.851 v.1º|4|71

Plásticos Cadima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1971, se reúnen por una parte el señor Antonio De Mata Cruz, español, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta, domiciliado en Carlos Calvo dos mil ciento sesenta, Munro, provincia de Buenos Aires, Ramón Lisardo Videla, argentino, viudo, Cédula de Identidad un millón trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo dos mil ciento sesenta, Munro, provincia de Buenos Aires; en adelante los cedentes, por otra parte el señor Isaac Zallel Frenkel, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Virrey del Pino dos mil ochocientos setenta y ocho; Jorge Horacio Chichotky, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad dos millones seiscientos treinta y dos mil setenta y nueve, domiciliado en Neuquén quinientos noventa y cinco, Capital y José Manuel Castaño, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Carlos Calvo dos mil ciento diez, Capital, en adelante llamados cesionarios y convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, de las que los cedentes son titulares en la sociedad PLASTICOS CADIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 7 de noviembre de 1966 bajo el número 2961, al folio 321 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada, y que regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los cedentes ceden a los cesionarios la cantidad de trescientas veinte cuotas (320) de pesos ley 18.188 diez cada una lo que representa un total de tres mil doscientos pesos ley 18.188 y de las que los cedentes son titulares; correspondiendo al señor Isaac Zallel Frenkel ciento siete cuotas; al señor Jorge Horacio Chichotky ciento siete cuotas y al señor José Manuel Castaño ciento seis cuotas. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total de tres mil doscientos pesos ley 18.188 ($a 3.200) suma por la cual los cedentes otorgan suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La presente cesión comprende además las utilidades devengadas a la fecha de la presente. — Cuarto: Asimismo con motivo de la cesión de cuotas efectuadas la redacción del artículo cuarto es la siguiente: El capital de la sociedad será de ocho mil pesos ley 18.188, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Isaac Zallel Frenkel, doscientas sesenta y siete cuotas o sea dos mil seiscientos setenta pesos ley 18.188; Jorge Horacio Chichotky, doscientas sesenta y siete cuotas o sea dos mil seiscientos setenta pesos ley 18.188; José Manuel Castaño doscientas sesenta y seis cuotas o sea dos mil seiscientos sesenta pesos ley 18.188. — La integración del capital suscripto se realiza en especie y de acuerdo al balance que acompaña y que forma parte del presente. — Del artículo quinto es la siguiente: Gerencia: La sociedad será administrada por los señores Isaac Zallel Frenkel, Jorge Horacio Chichotky y|o José Manuel Castaño, quienes actuarán en forma separada, alternativa o indistinta. — Estos gerentes representarán a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato, teniendo las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales los artículos número setecientos ochenta y dos, mil seiscientos noventa y cinco y mil ochocientos ochenta y uno, excluidos los incisos cinco y seis del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — Los gerentes podrán efectuar por su única y exclusiva cuenta, negocios afines a la sociedad, debiendo interpretarse que para ellos no rige la prohibición del artículo catorce, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola excepción de la recuperación del metacrilato de metilo a partir de los desperdicios de polimetacrilato de metilo y la fabricación de láminas de acrílico. — Del artículo duodécimo así: Voluntad Social: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria cada vez que sea necesario debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial para considerar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — A este efecto serán citados por los gerentes con una anticipación no menor de cinco días por telegrama colacionado. — Se reunirán en Asamblea Extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los gerentes citarán a asamblea dentro de los treinta días de solicitado la misma — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por escrito y ésta funcionará válidamente cuando se encuentren presentes o representados la mayoría de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen dos tercios de los votos presentes, inclusive para resolver los casos no previstos en el presente contrato. — Del artículo décimo cuarto así: Gerentes Técnicos y Administrativos: El gerente Isaac Zallel Frenkel cumplirá funciones técnicas y administrativas. — Sus tareas serán remuneradas fijándose por acta los respectivos montos. — Comparece en este acto María Dolores Delgado de De Mata Cruz, cónyuge de Antoni De Mata Cruz que presta conformidad a la presente cesión. — En prueba de conformidad los presentes firman, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e. 1º|4 Nº 27.973 v.1º|4|71

Marigracia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Bueno Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Sabaté, Juan, casado, español, C. I. cuatro millones seiscientos veintiún mil ciento diez y ocho, Policía Capital Federal, comerciante; Sabaté Valldeperas, Juan Bautista, soltero, español, C. I. cinco millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, Policía Capital Federal, comerciante, y Sabaté, Francisco, casado, español, C. I. cinco millones trescientos veinticinco mil quinientos sesenta y tres, Policía Capital Federal, comerciante, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, estableciendo su domicilio legal y comercial en la calle Molina un mil quinientos sesenta y ocho, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada y ajustar su funcionamiento a las siguientes cláusulas y disposiciones: Primera: La entidad girará en plaza bajo el rubro de "MARIGRACIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA". — Segunda: Su objeto será la fabricación y comercialización de prendas de vestir femeninas, de ropa interior para ambos sexos y de todo aquello que esté al alacance de sus medios de producción o venta. Podrá realizar toda clase de operaciones fabriles, comerciales y financieras que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y que tiendan a facilitar desarrollo de la entidad. — Tercera: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Molina un mil quinientos sesenta y ocho, Capital Federal, pudiendo cambiar de residencia o establecer sucursales en cualquier punto de la república o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de al entidad será de veinte años a partir del quince de diciembre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente contrato. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, dividido en mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, de las que el señor Juan Sabaté toma quinientas, o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil; el señor Juan Bautista Sabaté Valldeperas adquiere doscientas, o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos, y el señor Francisco Sabaté toma doscientas cincuenta, o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos. Los aportes se constituyen de cuentas a cobrar, mercaderías, maquinarias, equipos, de acuerdo con el inventario de esas existencias que por seaprado se suscribe por los socios y se considera parte integrante de este contrato a los efectos de los artículos décimo y cuarto, inciso tercero de la ley de la materia. Estos aportes se encuentran totalmente integrados. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales entre asociados debe ser sometida previamente a la aprobación de los otros socios. Si durante la vigencia del contrato falleciera o se incapacitare legalmente alguno de los asociados se abonará a los hedederos o representantes legales su parte de capital, utilidades y demás haberes contra la cesión de sus cuotas a los socios sobrevivientes al valor resultante del Balance General que se confeccionará a la fecha del deceso o interdicción. Los herederos o representantes legales deberán siempre unificar su personería. La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños se realizará de acuerdo con la norma del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad debiendo comunicar su decisión a la misma con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. En todos los casos el pago del haber resultante se efectuará a opción del o de los compradores, al contado o en cuotas semestrales consecutivas e iguales con un interés sobre saldos igual al que cobre, a esa fecha, el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de pagarés. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del señor Juan Sabaté, quien tendrá el uso de la firma social; ésta no obligará a la entidad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar operaciones particulares o de terceros. Sus funciones de administración serán amplias siempre que tiendan al desenvolvimiento de la entidad. En caso de ausencia o impedimento físico certificado por el pertinente certificado medico, las funciones de gerencia serán ejercidas por los otros socios en forma conjunta. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, dentro de las normas corrientes de contabilidad, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio; el primero abarcará el período quince de diciembre de mil novecientos setenta al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual manera. — Décima: Las asignaciones por trabajos realizados que los socios se fijen se determinarán por voluntad de los integrantes de la firma, resolución que se asentará en actas. Decimoprimera: Para la aprobación del Balance General o cualquier otra resolución que no sea meramente administrativa se requerirá la voluntad de los asociados expresada en mayoría de número y capital. Los socios deberán reunirse en asamblea, cuyas resoluciones se asentarán en un Libro de Actas —rubricado—, cada vez que la mayoría en número de los asociados así lo requiera. Los mismos tienen derecho a hacerse representar mediante mandato en forma. — Decimosegunda: Los préstamos que los socios hicieren a la entidad, como los que ésta haga a aquéllos devengarán el interés establecido en la cláusula sexta. — Decimotercera: La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento legal cuando así lo crean conveniente la mayoría de socios. — De hecho se disolverá cuando se constate la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En estos casos se procederá a la liquidación, la que se practicará por un liquidador, pudiendo ser un socio o un tercero. — Los asociados determinarán la forma de efectuar la liquidación, y el saldo que quede, una vez canceladas las deudas o arreglado el pago de éstas y cancelados los gastos de liquidación se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas inversiones. — Decimocuarta: Se establece que para la compra o venta de bienes raíces, para gravarlos, para la constitución de prendas o el ingreso de la entidad en otras asociaciones se requerirá la unanimidad de los socios en número y capital. — Se determina que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, únicamente el cónyuge del indicado lo reemplazará automáticamente en sus funciones, los demás herederos seguirán la norma de la cláusula sexta. — Decimoquinta: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre socios, o entre éstos y terceros con relación a los asuntos de la entidad a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todo aquello que no está previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las del Código de Comercio o Civil que se conforman por su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha ut supra y en un solo ejemplar los integrantes de la sociedad. — Sabaté Juan; Sabaté Valldeperas, Juan Bautista; Sabaté Francisco. — Al señor Juez del Registro Público de Comercio. — Juan Sabaté, socio gerente de "Marigracia, S. R. L.", con domicilio legal y comercial establecido en Molina 1568, Capital Federal, en cumplimiento del auto que especifica que deberá ajustarse la cláusula 10 del contrato de la entidad nombrada a las disposiciones del artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, manifiesta que la mencionada cláusula diez quedará redactada así: "Las asignaciones por trabajos realizados que los socios se fijen se determinaran por voluntad de los integrantes de la firma, resolución que se asentará en actas. — Dichos emolumentos se harán de utilidades líquidas y realizadas y previamente a la distribución del resto de las utilidades a que se refiere la cláusula noventa del presente contrato". — Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Juan Sabaté. — Sabaté Valldeperas. — Juan Bautista. — Sabaté Francisco.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e.1º|4 Nº 27.902 v.1º|4|71

Casa Toman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen Jacobo Leibiker, argentino, mayor de edad, casado con Celia Masurski, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y ocho mil setenta y tres, y cédula de identidad número dos millones trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en Padilla seiscientos cuarenta y siete, Capital, y Abraham Leibiker, argentino, mayor de edad, casado con Manuela Karwat, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis, domiciliado en Maturín dos mil doscientos diecisiete, Capital, ambos hábiles para contratar, quienes convienen suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CASA TOMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en José Cubas tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales tanto en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, comprar y vender artefactos del hogar, comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto, producto, mercadería, del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera, que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones; comisiones, consignaciones, etcétera; distribuir por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, artículos del ramo textil, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier so-

ciedad en carácter de inversores de capital. Todo ello sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que resuelvan los socios. Podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y con cualquier otro Banco, existente o a crearse, ya sea público o privado y del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, venciendo en consecuencia el primero de enero de mil novecientos setenta y seis. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos setenta mil, dividido en setecientas cuotas de pesos cien cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea trescientas cincuenta cuotas cada uno. Son integradas en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte del presente contrato. — Quinta: Tanto la dirección o administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Abraham Leibiker y Jacobo Leibiker con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de la comprobación que podrá realizarse en cualquier momento, y de las utilidades que hubieren, deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal. Tanto las utilidades o las pérdidas que hubieren serán distribuidas y soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el caso de que se suscite cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio supérstite y con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificarse en su representación. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar señalado ut supra. — Jacobo Leibiker. — Abraham Leibiker. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.1º|4-Nº 28.049-v.1º|4|71

Garage Beiró

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 5 de noviembre de 1970, la sociedad "GARAGE BEIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula quinta de su contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de un peso ley 18.188 cada una que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción, el señor Eduardo Ponce de León, doscientas cuotas por un total de doscientos pesos ley 18.188, el señor Víctor Hugo Capaccioli, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta pesos ley 18.188, el señor Ricardo Lemos, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta pesos ley 18.188. — Los aumentos de capital que se dispongan en el futuro, deberán guardar entre los socios, la proporción existentes en este artículo. — Por este mismo acto el señor Víctor Hugo Capaccioli, cede y transfiere al señor Jorge Rubén Pascual, setenta y cinco cuotas de participación de un peso ley 18.188 de valor nominal cada una, que representan setenta y cinco pesos ley 18.188. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula sexta la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, en forma indistinta, salvo para las siguientes actos, en que será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, adquirir o vender, bienes inmuebles, y gravarlos, con derechos reales, firmar cheques y pagarés aceptar letras de cambio y en general, todo acto o contrato que obligue a la sociedad o que sea de disposición de bienes. — Los gerentes podrán gozar de una asignación con cargo a gastos generales, fijada de común acuerdo, por las tareas técnico-administrativas, que realicen. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Raspado. comprometida — Vale. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 1º|4 Nº 28.061 v. 1º|4|71

Perfumería Lita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, Vicente De Pascale, italiano, soltero, con domicilio en la calle Catorce de Julio setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal y Mirta Mabel Avolio, argentina, soltera con domicilio en la calle Amenábar cuatro mil ciento cincuenta y ocho, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto en general a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular a las siguientes cláusulas: Primero: Con fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y uno queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la venta de artículos de perfumería en general o cualquier otro ramo que de común acuerdo decidan los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de PERFUMERIA LITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y sede social en la calle Federico Lacroze tres mil quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El capital social es de Seis Mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos, aportadas e integradas por los socios por partes iguales. — El capital social se halla totalmente integrado en el acto de constitución y aportado por los socios en bienes que constan en el inventario que se acompaña y que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad como así también el ejercicio de la representación social y el consiguiente uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes — Quinto: La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar y|o dar dinero en préstamos, descontar documentos y operar con todos los bancos, oficiales y privados, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y resumirlos. — Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes que son amplios. — Sexto: Cada año al treinta y uno de enero se practicará un Balance General e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que pueden practicarse. — Séptimo: De las ganancias que hubiera después de practicado el balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente será repartido entre los socios por partes iguales, en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octavo: La duración de la sociedad se fija por el término de tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Noveno: El socio que desee retirarse deberá preavisar a los otros socios con una antelación de sesenta días como mínimo en forma fehaciente, y una vez expirado este plazo se practicará balance general e inventario para determinar el activo del socio saliente fijándose el valor de las cuotas en relación al valor general del patrimonio social al momento en que se efectúa el retiro. — Si hubiera divergencias en fijar tal valor los socios harán una licitación interna entre sí fiscalizada por escribano público y se adjudicará el negocio al que ofreciere mejores condiciones. — Si tampoco se pusieran de acuerdo sobre el modo de dirimir esta cuestión, se someterán a un arbitraje de amigables componedores en las condiciones que más adelante se dirán. — Décimo: El pago de lo que resultare al socio saliente se hará efectivo en el momento de firmarse el respectivo contrato de cesión de cuotas. — Decimoprimero: Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, ésta se liquidará de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Decimosegundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con motivo de la liquidación y|o disolución de la sociedad será dirimida por rescindencia de toda acción y|o intervención judicial por amigables componedores designados uno por cada parte disidente, debiendo los arbitradores antes de conocer el asunto a discutir, nombrar un árbitro para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo será fijado por el citado tribunal en la primera reunión que realice. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios su parte de capital pasará a sus herederos y|o derechohabientes, quienes mediante un representante único representarán al socio fallecido o incapacitado frente a los demás socios. — Bajo las trece cláusulas precedentes quedará formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho firmándose en lugar y fecha ut-supra indicado un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Mirta Mabel Avolio. — Vicente De Pascale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.1º|4 Nº 28.101 v.1º|4|71

Química Nordic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a nueve días de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Angel Velasco, argentino, comerciante, casado con doña Lidia Hanusiak, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Estomba dos mil trescientos setenta y tres, primer piso, departamento cinco, Buenos Aires; don Eduardo Salvador Caligiuri, argentino, comerciante, casado con doña María Salvador, domiciliado en Mazzini y Colón sin número, de Glew, Provincia de Buenos Aires; y don Osvaldo José Torelli, argentino, comerciante, casado con doña Etel Magdalena Vincelot, domiciliado en Virrey Avilés dos mil novecientos cuarenta y cinco, departamento F, Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "QUIMICA NORDIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá una duración de diez años. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Avilés dos mil novecientos cuarenta y cinco, departamento F, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo establecer plantas industriales, locales de comercialización, representaciones, sucursales, etcétera, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad que se constituye es la de fabricación de productos químicos en general, de cualquier tipo, su comercialización, distribución y venta, por sí o por terceros. — Tercera: A los efectos de cumplimentar su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones que fuesen necesarias, y en especial: a) Comprar, vender, elaborar, fabricar todo tipo de materia prima y|o productos manufacturados; permutar, explotar, arrendar, construir, administrar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; b) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, participando o formando parte de ellas comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos municipales, provinciales y nacionales o reparticiones privadas; c) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, pudiendo constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres; etcétera; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales, provinciales o municipales, particulares, mixstos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Celebrar con los Bancos oficiales o particulares, toda clase de créditos, efectuar depósitos o extracciones de dinero y de toda clase de títulos o papeles de comercio o valores, girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés, letras y demás documentos; f) Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos generales o especiales; g) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso; h) Y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio del Gerente tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación y consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o este contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Eduardo Salvador Caligiuri, Angel Velasco y Osvaldo José Torelli, en su carácter de socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta, teniendo, en igual forma, el uso de la firma social en todos los asuntos, negocios, operaciones mercantiles y bancarias que realicen. — También, con firma conjunta, podrán constituir hipotecas u otros derechos reales, aceptación de letras, valores u otros papeles de comercio, así como también para la emisión de pagarés y solicitudes de créditos en descubierto, para los casos de compraventa, permuta, transferencia, etcétera, de bienes inmuebles por cualquier título que fuese, gratuitos u onerosos y designación de apoderados generales o especiales. — Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos (pesos quince mil), dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una (pesos diez), suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al balance que se acompaña, en la siguiente proporción: El socio Angel Velasco, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos; el socio Eduardo Salvador Caligiuri, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos, y el socio Osvaldo José Torelli, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos. — Sexta: Anualmente, el día treinta de marzo, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o comprobación que los socios consideren convenientes. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuida por los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas a terceros, deberá notificar tal circunstancia a los restantes en forma fehaciente, y éstos tendrán prioridad para su adquisición, la que deberán hacerla saber dentro de los quince días de notificados. — Novena: La disolución y liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de los mismos socios. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. —E|líneas: todos mayores de edad, disolución y, vale. — O. J. Torelli. — E. Caligiuri. — Angel Velasco.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292. e.1º|4 Nº 28.102 v.1º|4|71

Blas y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de 1970 entre los señores: Horacio Blas, argentino, casado, mayor de edad; Enrique Blas, argentino, casado, mayor de edad; Ernesto Gregorio Mamone, argentino, casado, mayor de edad; Miguel Angel Ocampo, argentino, casado, mayor de edad; Jorge Valentín Blas, ar-

gentino, casado, mayor de edad; y el señor Juan José Juliaa, argentino, casado, mayor de edad, todos hábiles y constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre cuatro cuarenta y uno de esta ciudad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad BLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de diciembre de 1963, bajo el número 3159 al folio 465 del libro 55 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente. — Primero: El señor Jorge Valentín Blas, cede, vende y transfiere al señor Horacio Blas, las cincuenta y cinco cuotas de capital que posee en la sociedad mencionada, en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, suma que recibe en este acto. — Segundo. El catorce por ciento de proporción que el señor Jorge Valentín Blas, poseía sobre las ganancias y pérdidas de la sociedad pasan a incrementar la proporción del señor Horacio Blas, quien con retroactividad al día primero de enero de 1969, percibirá el cuarenta con veinticinco (40,25) por ciento de las utilidades o pérdidas que arrojen los balances generales respectivos. En prueba de conformidad firman las partes en lugar y fecha ut-supra indicados. — Si digo: Donde dice Bartolomé Mitre cuatro cuarenta y uno, debe leerse Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, vale. — Fdos.: H. Blas. E. Blas. E. G. Mamone. M. A. Ocampo. J. J. Juliaa. J. U. Blas y S. M. Infantino. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 — e.1º|4-Nº 28.167-v.1º|4|71

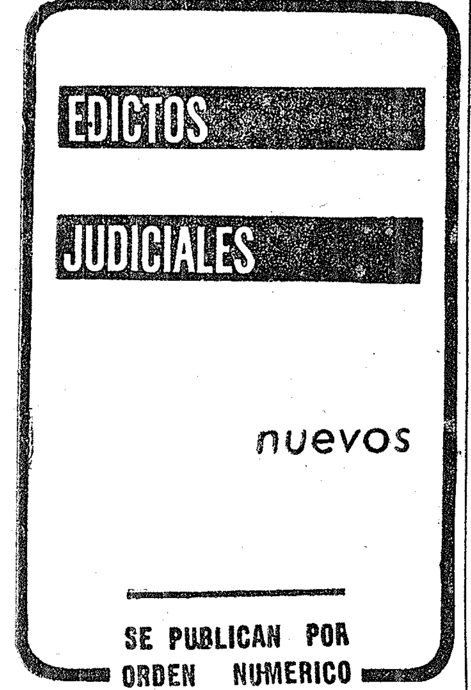
Roberto Sampietro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de febrero de 1971, se ha producido en la sociedad "ROBERTO SAMPIETRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Ricardo Cayetano Sampietro, vende, cede y transfiere las 1.250 cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad a favor del Sr. Roberto Julio Sampietro. Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 30 de octubre de 1970, y se efectúa por la suma total de pesos ley 18.188, 12.250. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 — e.1º|4-Nº 28.205-v.1º|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, por contrato celebrado el 27 de octubre de 1965, quedó disuelta totalmente la razón social "S. POLACO E HIJOS" (Sociedad Colectiva), con domicilio en Corrientes 3390, Capital, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1964. — El activo y pasivo queda a cargo de los Sres. Isaac Polaco y José Hersz Potasz. Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18. e.1º|4. — Nº 28.134 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO LINO HERRERA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50. e.1º|4. — Nº 29.568 v.5|4|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JOSE de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.641 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PASSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.615 v.5|4|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CARTO de CAMIÑA. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.742 v.5|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LAKERNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.581 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO AMOROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.709 v.5|4|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace público, de acuerdo al artículo 17 de la Ley 18.248, que se ha presentado la señorita CIRILA PASTORA CISLAGHI, solicitando en Información Sumaria el cambio o supresión de su primer prenombre Cirila. — Publíquese una vez al mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 9. e.1º|3. — Nº 23.214 v.1º|3|71
$ 9. e.1º|4. — Nº 26.901 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO GAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.478 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.563 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MARIA ARANDA de YUNGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50. e.1º|4. — Nº 29.624 v.5|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA ERRECARTE de BRANDAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.612 v. 5|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.519 v. 5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO KELLER SARMIENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 22,50 e. 1º|4 Nº 29.674 v. 5|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LAURA VITALE DE PESOA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.662 v. 5|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO PABLO BERUTTI BERGOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.755 v. 5|4|71

Juzgado Nacional es lo Civil número trece, secretaría número veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.689 v. 5|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA LELLI de CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".

$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.719 v. 5|4|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISER PASZKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".

$ 13,50 e. 1º|4 Nº 29.469 v. 5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".

$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.482 v. 5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FILADORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".

$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.716 v. 5|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA MUCHADAA BAROUSSE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18 e. 1º|4 Nº 29.460 v. 5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELENA PEDACE de BLUMTRITT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18 e. 1º|4 Nº 29.459 v. 5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a don ARMANDO SCOTTI, a estar a derecho en los autos: "BRUSCOLI de SCOTTI FLORA s|autorización para vender", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18 e. 1º|4 Nº 29.520 v. 2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN BURRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18 e. 1º|4 Nº 29.640 v. 5|4|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAYRANUCH SAFARIAN de SAFARIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 25,20 e. 1º|4 Nº 29.596 v. 5|4|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO GROSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18 e. 1º|4 Nº 29.515 v. 5|4|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO IGLESIAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 18 e. 1º|4 Nº 29.582 v. 5|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GONZALEZ de FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 18 e. 1º|4 Nº 29.457 v. 5|4|71

Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DURANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18 e. 1º|4 Nº 29.729 v. 5|4|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ASCENSION RABAZA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.693 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a MARIA CRISTINA MANCINELLI DE TESTONE, para que comparezca a estar a derecho, en autos "Testone Gilberto c|Mancinelli de Testone María Cristina, s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 21. e.1º|4. — Nº 29.751 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLINA CANTISANI Vda. de GERMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 18. e.1º|4. — Nº 29.728 v.5|4|71

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a doña MARIA GONZALEZ, a fin de que en el término de diez días,

comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente, en los autos "González Carlos Alberto, s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21. e.1º|4. — Nº 29.544 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVA ELENA CAINZO de FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.589 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a EMMA GUILERMINA BASCOPE de CENICEROS, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Ceniceros Aníbal J., s|Venia", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 24. e.1º|4. — Nº 29.584 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a BOGUMILA MICHALEWICZ de ROSSI, para que comparezca en los autos "Michalewicz de Rossi Bogumila, s|Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 9. e.1º|4. — Nº 29.758 v.1º|4|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN REBOIRAS. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.546 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROGER BALET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.517 v.5|4|71

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGASPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50. e.1º|4. — Nº 29.629 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLORENCIO RAUL CAPRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50. e.1º|4. — Nº 29.712 v.5|4|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GUILLERMO CAFURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.597 v.5|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA MEDELA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.753 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.706 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH MIYARA de SCARPATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.562 v.5|4|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GALINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.521 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA GOMEZ MIRANDA de CAMERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.514 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO DOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 19,20 e.1º|4 Nº 29.635 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO LAITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13,50 e.1º|4 Nº 29.730 v.5|4|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ZAIDA SUÑE o MARIA ELENA SUÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.1º|4 Nº 29.588 v.5|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ANTONIO CODAS THOMPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.1º|4 Nº 29.511 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VELASCO y de doña MARIA de los DOLORES RIOS ESPOSITO de VELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.1º|4 Nº 29.610 v.5|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA NOVELLI FRANCO de REY y FRANCISCO MANUEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.1º|4 — Nº 29.561 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de AMELIA GHIORZO de BALLESTE o AMELIA GHIOZZI viuda de BALLESTE y de JOSE MARIA BALLESTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22.50 e.1º|4 Nº 29.525 v.5|4|71

Nº 30

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal por la Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO WELICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.632 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARGENTINO MERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.609 v.5|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por diez días a don GUILLERMO BALCARCE y|u Ocupantes Entrepiso Avda. Maipú 131, Vicente López; para que comparezcan a estar a derecho en juicio "Playa Dorada S. R. L. c|Balcarce, Guillermo y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 21 e.1º|4 Nº 29.700 v.2|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a VIUDA DE DON LADISLAO MAGI o RITA OREIRO DE MAGI, para que dentro de los diez días de la última publicación, comparezca a estar en derecho en autos: Gacharich, Jorge contra Oreiro de Magi, Rita y otros sobre Desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 21 e.1º|4 Nº 29.572 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza a los demandados FANNY S. de GROISMAN y SARA GROISMAN de BERENSZTEIN, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda dentro de los diez días a contar de la última publicación en la causa: "González García, Francisco c|S. de Groisman Fanny y otro subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, para que las represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 24 e.1º|4 Nº 29.699 v.2|4|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza a comparecer al Juzgado a don CESAR ROTMAN, autos "Rodríguez, Jorge Hugo c|Rotman, César s|Escrituración". — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 15 e.1º|4 Nº 29.595 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don ANTONIO MELIAN, para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Kantardjian, Carlos Jorge s|cancelación de prenda", bajo apercibimiento de que si no se presentara dentro de los cinco días, se designará al señor Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 21 e.1º|4 Nº 29.660 v.2|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: A. BRAÑEIRO, CASTRO Y CIA. S.R.L. s|convocatoria de acreedores, que se ha señalado la nueva fecha del 5 de mayo 1971, hora 13, para la junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 37,50 e.1º|4 Nº 29.547 v.7|4|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Jorge A. González, comunica por un día que en los autos "Banco Mercantil Argentino c|Pousa M. y otros, s|Ejecutivo" se ha dispuesto citar al REPRESENTANTE LEGAL de EDILICIA S. A. y a don CARLOS ALBERTO DARSAUT, por el término de cinco días de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 13,50 e.1º|4 Nº 29.608 v.1º|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "GEZA JUHOS S. A." Fecha provisoria de cesación de pagos, el 22 de mayo de 1970. Síndico José Andrés Ballota, domiciliado en Paraguay 435, 3º piso, of. 9, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.
$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.690 v. 7|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C., Expediente Nº 28.439, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Moisés Hirsch Najenson, Benito Juárez 2851, Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 67,50 e. 1º|4 Nº 29.673 v. 7|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, del doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a mi cargo, hace saber la postergación de la junta de acreedores de MEZZERA, BONIFACIO LUIS, para la audiencia del día 11 de junio de 1971, a las 13 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 29.587 v. 7|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos: "LITAL S.A.I.C. y F., sobre convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos, presenten al síndico Jaime T. Merkier, con domicilio en la calle Cangallo 1615, piso 7º, of. 73, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de junio de 1971, a las 13,30 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.697 v. 7|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., la convocatoria solicitada Expediente Nº 40.156, fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Eusebio A. Beloqui, con domicilio en la calle Alsina Nº 942, of. 706, 7º piso, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60.— e. 1º|4 Nº 29.465 v. 7|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "DAMONT S. R. L." Fecha de cesación de pagos: 24 de julio de 1969. Liquidador: "Organización Fabril Argentina S. A. I. C. A. I. F. (O. F. A. - S. A.)", representada por el doctor Alberto J. Alonso Casellas, con Estudio en la calle Defensa Nº 417, 2º "B". Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75.— e. 1º|4 Nº 29.481 v. 7|4|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. Se comunica por cinco días la quiebra de ALFANO & CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA, de Rodolfo Alfano, Dante José Alfano, Reinaldo o Rinaldo Pedro Osvaldo de Piero y Alfredo Piácido Arias. Liquidador: Molinos Río de la Plata S. A. Intímase a cuantos tengan bienes del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. Fíjase la audiencia que prevé el artículo 153 de la Ley 11.719, para el 23 de abril de 1971, a las 13 horas, para considerar la autorización pedida por el liquidador a fin de promover las acciones de nulidad de transferencia de inmuebles efectuadas por los fallidos, a que se refieren los artículos 110 y 111, acto que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.741 v. 7|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	27|8|70	SANTAMARIA, Rumén	30	Violación
1	101	Roberto J. Calandra	1|9|70	D'ALESSIO, Vicente Roberto	5	18.180 — Inf. Ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	7|9|70	MARTINEZ, Héctor Gerónimo	5	Hurto y falsificación
2	107	Pablo M. Tapia	7|9|70	RIESTRA, Walter Isaac	5	38.225 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	16|9|70	PASTORINI, Hugo	5	37.753 — Encubrimiento
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	21|9|70	PAGLIETI, Luis	5	37.926 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	10|9|70	MELIAN, Amílcar Hugo	5	37.846 — Lesiones y violación
5	114	Juan J. Devalle	4|9|70	SCHUSTER, Armando Bernandino	5	28.068 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	3|9|70	GODOY, René Angel	5	27.976 — Hurto
5	114	Juan J. Devalle	3|9|70	FABRO, Antonio	5	28.043 — Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8|9|70	CONQUERO, Oscar Manuel	5	28.162 — Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|9|70	BAGARI, Pablo	5	27.706 — Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7|9|70	FORCADA, Alicia y GUZMAN, Juan Calixto	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	9|9|70	MARTINEZ, Alberto Enrique	5	26.321 — Quiebra
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7|9|70	CIRIGLIANO, Domingo	5	26.760 — Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|9|70	CAMUSSI, Carlos	5	33.017|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|9|70	OBRELAN, Adrián	5	33.016 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|9|70	ALVAREZ, Eduardo Antonio y Alicia M. Paz de ALVAREZ de TOLEDO	5	33.015|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	MARTINO, Juan Bautista	5	33.026|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	MATOS, Molina Diego	5	33.028|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	MAPIS, Raquel Elisa	5	33.027|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	DECAROLI, Juan	5	33.057 — Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	RIVERA, Jesús Osvaldo	5	33.058 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	LOPEZ, Juan Ramón	5	33.060 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	CURDI, Eusebia	5	33.059 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	DENUCCI, Ana Elena	5	33.063 — Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	BRINA, René Efraín	5	33.029|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	LEAL, Luis Nicolás	5	34.828 — Hurto y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|9|70	MENDOZA, Víctor Justo	5	35.639 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|8|70	ELIAS, Amado	5	35.457 — Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|8|70	SERRALONGA, Elsa Haydée MORENO de	5	35.599 — Malversación de caudales
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31|8|70	NOCERINO, Rosa	5	35.638 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|9|70	BOSIK, Natalio	5	35.381 — Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10|9|70	CENTURION, Ramón Leoncio y PACIFICO, Roberto	5	35.587 — Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	9|9|70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5	17.023 — Defraudación
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	11|9|70	RODRIGUEZ, Susana	5	31.846 — Hurto
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	7|9|70	VALLEJO, Ramona Rosa	5	Hurto
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2|9|70	CABRION, Francisco y D'YGNOTI	5	34.151 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2|9|70	SORIANO IRIGOYEN, Francisco Ramón	5	34.230 — Defraudación
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3|9|70	POLA, Rubén Pedro	5	34.146 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3|9|70	CINQUEGRAMA, Roberto	5	34.011 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	8|9|70	MUSTAFA, Ismael	5	30.257 — Bis — Robo
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	9|9|70	CATELUCCI, Carlos Alberto	5	34.218 — Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|9|70	MARIROSJAN, Gurgen	5	32.845 — Malversac. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	11|9|70	CHAVEZ, Raúl Alberto	5	16.129|70 — Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	16|9|70	DAMARIO, Sabino	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15|9|70	PONCE, Ismael Lucio	5	Hurto de automotor
12	137	Eustaquio Castro	31|8|70	TORRES VIÑAS, Jorge Enrique	5	6322|70 — Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10|9|70	ALVAREZ, Aída TOMASI de o TOMASI, Aída	5	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8|9|70	GRAÑAS, Oscar Rodolfo	5	6650 — Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|9|70	SORIA, Agenor Argentino	5	Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	4|9|70	GOMEZ MORIS, Daniel	5	6136 — Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	28|8|70	SALGADO, Armando Carlos	5	6131|70 — Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	28|8|70	SALGADO, Gracia MIRON de	5	6131|70 — Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	26|8|70	MINGORANCE, Pedro Antonio	5	6211 — Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	25|8|70	CAUDO, Antonio	5	Falsificación de documento
14	143	Emilio M. Goyena	2|9|70	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	7106 — Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	24|8|70	MARCHESOTTI, Reynaldo	5	7049 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	25|9|70	SAMARIO, José	5	7061 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	2|9|70	AGNOLIN, Isolina DEMAIO de	5	7104 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	1|9|70	FERNANDEZ, Luis Alberto	5	7068 — Apropiación indebida
15	144	Jorge Alberto Bellotti	8|9|70	GENINAZZA, Orlando Luis y RIVERO, José Apolinario	5	8096 — Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	10|9|70	ROMERO, Raúl Nemesio	5	7794 — Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	7|9|70	ROSSO, Luis Federico	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	8|9|70	GUZMAN, Guillermo Raúl	5	Defraudación
15	146	Carlos L. M. Bourel	9|9|70	VERA, Faustino Blas	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	10|9|70	GILARDENGHI, Norma	5	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	10|9|70	MUÑOZ, David César	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	10|9|70	CORREA TORUNILLAT, Raúl Ernesto	5	2847 — Hurto y defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	BECERRA, Norberto	5	8214 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	PODESTA, Osvaldo	5	8225 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	BLUM, Alicia ORMANOGLOUN de	5	8212 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	GRAIÑO, Juan Carlos	5	8209 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	BATISTA, Filomeno	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	HEGERT, Elena Lidia	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	D'ORAZIO, Juan Carlo	5	8205 — Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	9|9|70	IBARRA, Juan Carlos	5	Defraudación y falsif. documentos
17	152	Edgardo F. Pace	2|9|70	MINUE, Jorge Rolando	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	2|9|70	MARRAZZO, Antonio Francisco	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	153	Edgardo F. Pace	14|9|70	NAVARRO, Jorge Casimiro		Estafa
17	153	Alberto A. Campos	8|9|70	FRANCO, María Angela GENEROSO de	5	8211 — Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|9|70	CONTRAFATTO, Francisco	5	Malversación de caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	7|9|70	UIRCO, Carlos Alberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|9|70	ZELARRAYAN, Mario Genaro	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|9|70	GONZALEZ, Herminio	5	8616 — Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|9|70	FIGUEROA, Francisco Pardo de	5	8574 — Incendio
18	156	Jorge Méndez Huergo	1|9|70	PROFETA, José (hijo)	5	8505|70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	16|9|70	LOREA, Rodolfo Oscar	5	8182|70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	14|9|70	LISTA, Norma Beatriz ROUCO de	5	8071 — Malversac. cad. públicos
20	162	Adolfo Lanús	1|9|70	MONTOTO, Ramón Quintín Tristán	5	7941 — Quiebra
20	162	Adolfo Lanús	26|8|70	LOPEZ, Mabel	5	8050 — Hurto
20	162	Adolfo Lanús	25|8|70	PERALTA, Ramón Simón	5	8179|70 — Malversación
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	LOGIUDICE, Norberto Armando	5	8212|70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	OJEDA, Gumersindo	5	8233|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	SILVA, José	5	8236|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	3|8|70	GRAU, María Susana Rodríguez de	5	8237|70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	DIPIERI, Carlos Alberto	5	8238|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	ARAUJO, Rodolfo	5	8292 — Defraudación

e.1º|4 Nº 676 v.7|4|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Raúl . . Amuchástegui	17/9/70	SHEITLER, Enrique Juan ZUCCOLI	5	93/70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	RUIZ, Carlos María	5	100/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	ALBERDI, Juan Carlos	5	100/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/9/70	GUGLIOTTI, María Rosa	5	311/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/9/70	GLEJSER, Moisés	5	327/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	BATAGLIA, Ernesto Antonio	5	18/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	BALLESTEROS, Oscar	5	10/70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	LARA, Jorge Emilio	5	304/68. Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/9/70	BIDEGAIN, Héctor Esteban	5	6311-V/69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/9/70	NOEL, Héctor Julio Carlos Gregorio	5	7571/70. Inf. art. 302. dle C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/8/70	ZAPATA, Horlando	5	6816/69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/9/70	CABRERA, Carolina Estrella Marina	5	6166. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/9/70	AVILA, Alberto	5	7280/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/9/70	DARAKDJIAN Nerces	5	6214. Inf. ley de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	11/9/70	FARAUDO, Oscar	5	6234. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/9/70	BOTBOL, Silvia Creiman de	5	6248. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/9/70	PEREYRA, Nélida Carmen	5	5510. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/8/70	GABABIE, Mario	5	7822/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/8/70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	7942/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/9/70	BLANCO, Ernesto José	5	6992. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/8/70	AIZENBERG, Moisés José y LEJOVITZKY, David	5	7864/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/9/70	YAFAR, César José	5	7382/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/9/70	LOPEZ, Enrique Camilo	5	7576/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/9/70	ZAVALIA, Germán	5	5514/68. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/8/70	CICALE, María Delia ZARRELLI de	5	7296. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	GELER, Jorge	5	7182. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	DEARTE, Cosme Oscar	5	6490. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	FINC Silvio Silvestre	5	7320. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	MAIORANO, Savador Hipólito	5	7298. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14/9/70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	MOISES GRYNBERG, Abraham	5	7126. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	CRISORIO, Manfredo José	5	6744/69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	CRISCOLA, Antonio	5	7522. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/9/70	DO REGO, Manuel José	5	7274. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	HEREDIA, Eduardo José	5	6654. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	ACHCAR, Alberto	5	6852. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	SACK, Julio Bernardo y VIENNI, Olivio	5	6386. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/9/70	CATURRINI, Reinaldo León	5	4076. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/9/70	VIERA, Oscar Ignacio	5	4182/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	JUIZ, Elida Telma	5	4529/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/8/70	BOU CHACRA EL MASRI, Raúl	5	4717/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/8/70	FRESL, Daniel	5	3920/68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/8/70	GONZALEZ Oscar Norberto	5	4414/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/8/70	SEOANE, María Inés	5	4268/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/8/70	GATTI, Carlos Alberto	5	4360/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/8/70	PORTO, Alfredo	5	4517/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/8/70	CHUCOR, Ramed	5	4402/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/8/70	ELIZONDO, Justo Pedro	5	4122/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/9/70	QUILES, Carlos	5	4883/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/9/70	RENZACCI, Andrés Florio	5	4871. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/9/70	MOBILIA, Mario Alfredo	5	2638. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/9/70	LEGASPI, César Rodil	5	2830. Libramiento cheque sin fondos (art. 302 C. P.)
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/9/70	GOLDBERG, Adolfo	5	2783/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/9/70	DADIN, Jesús Leopoldo	5	2931/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/9/70	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2850/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	INWERNTARZ, Salomón	5	2663/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	JARA, Julio	5	2829/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/9/70	GARCIA DELLA COSTA, Jorge Alfredo y PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	2726/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/9/70	VALDEZ, Norma L. Celadon de	5	2382/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/9/70	PEREZ MANCUELLO, Osvaldo	5	2704/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/9/70	CHAIN, Jorge	5	2573/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/9/70	CUETO, Daniel Oscar y GARCIA, Agustín Hip2lito	5	3892/68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/9/70	MARIN, Alfredo	5	2252/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	CAMPOS, Antonio Carmelo	5	2855/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	CIVIT, Benjamín Salvador Isaac	5	2743/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	PELAEZ, Miguel Angel	5	2880/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	PEREZ, Manuel	5	2602/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	SABATE, Eduardo Roque	5	1152/67. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/9/70	PIZARRO Ricardo	5	2761/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/9/70	ARQUES, Silvana Elisa SISCARO de	5	2639/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/9/70	RENDON, Carlos Alberto	5	4344/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/9/70	CARAN, Víctor	5	4184/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/9/70	GOYENECHE, Ricardo y BURGOS, Norma V. de	5	4299. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/9/70	SUAREZ, José	5	4080/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/9/70	CARRERAS, Horacio Alberto	5	3780/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/9/70	GIUSTI, Horacio Alberto	5	4271. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/9/70	MIKEY, Mauricio Jacobo	5	3523/68. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/9/70	LUNA, Ricardo Fernando	5	3506/68. Inf.art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/70	ARCURI, Carlos Alberto	5	4299/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/70	MARTIN José	5	4325/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/9/70	GAJST, Osvaldo	5	4132/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/70	ORUE, Roberto Baldomero	5	4285/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/70	CELANO GUARINO, Félix Egidio	5	3763/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/70	PUPPO, Ernesto Miguel	5	4077/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/8/70	FOSSATI, Jorge Luis	5	4188/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/70	DINO LOPEZ, Francisco	5	3994/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/9/70	FLORES Omar Abel	5	4245/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/9/70	GOMEZ, Francisco Julio	5	4363/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/9/70	GANDINI, Juan Alberto	5	3925/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	8/9/70	ZAIED, Sara	5	3915/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/9/70	TYORTALYAN, Carlos César	5	3979/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/9/70	SOLDI, Omar José	5	4215/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/9/70	CARTELLONE, Salvador	5	4163/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/9/70	ARTURO, Roberto	5	2748/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/9/70	DORREGO, José Manuel	5	2908/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/9/70	BERISTAIN, Carlos Norberto	5	2806/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10/9/70	CARDACI, Francisco	5	2808/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	8/9/70	MOSQUEDA, Héctor	5	3035/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10/9/70	DI PIETRO, José	5	2766/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10/9/70	LINARI, Julio Guillermo	5	2454/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	21/8/70	DRUCAROFF, David	5	1432/67 Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	VIERA Ricardo Felipe	5	3020/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	LOMBARDI, Enrique Ernesto	5	2084/68. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	POBLET VIDELA Braulio Arturo y POBLET VIDELA, Juan De Dios	5	2534/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	VAZQUEZ, Carlos y FUAS, Pedro	5	2618/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/8/70	CASTAGNOLI DE SANTIS, Dante	5	2939/70. Inf. art. 302 del C. Penal

e.1º/4 Nº 677 v.7/4/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, cita por cinco días a INCOLAN S. A. I. C. I. F. y señores ENRIQUE JOSE VAZQUEZ y AURELIO AGAPITO RIAL, para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Incolan S. A. I. C. I. F., s|apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Juan C. García González, secretario.

e. 1º|4 Nº 276 v. 2|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 173, inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. Roberto S. Preller, secretario.

e. 1º|4 Nº 275 v. 7|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "C.O.F.I.L.A.P. S.C.A. c|MARTINEZ DANIEL MANUEL s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 15.723, que el martillero Osvaldo Menta rematará el día martes 6 de abril a las 16.30 horas, en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de Capital, 2 lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en la localidad de Ranelagh, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión con los Nº 5 y 6 de la manzana B, midiendo el lote 5, 29,85 cm. de frente, 32,39 en su contrafrente, 78,79 en su costado Este y 91.25 en su costado Oeste. Sup. total, 2.539 cm2. lote 6, 34,83 cm. de frente, 91,36 cm. en su costado Este, 37,69 cm. en su contrafrente, 106,02 en su costado Oeste, Sup. total 3.437,37 cm2, siendo su designación catastral: Circ. 4, Sec. U, Frac. 17, Parcelas 11 y 12, con la base de pesos Ley 18.188, $ 10.319,88. Conforme a la cláusula 9ª del contrato mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado, pudiendo ser visitado diariamente de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 81 e.1º|4 Nº 29.720 v.5|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "SCHIAPPACASSE, CARLOS y LEZAMA de SCHIAPPACASSE, JUANA s| Sucesiones", Expte. Nº 26.110|24, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 14 de abril, a las 16 horas, en Florida 239, Bs. Aires, el inmueble sito en Av. San Juan 545, edificado en terreno que mide 6m28 frente al S. por 23m38 de fondo. La planta baja se encuentra desocupada y el departamento en altos ocupado, sin contrato. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 75.000 (m$n. 7.500.000) Forma de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a un año de plazo con 15 o|o de interés e hipoteca en primer grado sobre el inmueble. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 67,50 e.1º|4 Nº 29.523 v.5|4|71

Nº 12

JUDICIAL. Juzgado Nacional Civil número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ASNOVITZ de LAZARO, MALCA y otros c|PANESSA JOSE CELESTINO y otros, s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 28.057, que el martillero Moisés Shalom rematará el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en el mismo inmueble, el terreno sito en la calle Guaminí Nº 5695 formando esquina con la de Ferré Nº 6605, con todo lo en él edificado y adherido al suelo constituido por una estación de servicio autorizada de Y.P.F., con casilla, playa de acceso, fosas de engrase y lavado de automotores y surtidores de nafta, explotado por los titulares de dominio del inmueble y quienes lo ocupan. Terreno mide: mts. 13,14 de frente sobre calle Guaminí y mts. 17,12 de frente sobre calle Ferré, mts. 21,35 de contrafrente y mts. 6 en la ochava. Visitas en todo momento. Base Ley 18.188, $ 50.677,50 al contado y al mejor postor. En el acto del remate el comprador deberá oblar en efectivo seña 8 o|o y comisión 3 o|o sobre el importe de su compra y constituir domicilio en jurisdicción Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 81 e.1º|4 Nº 29.550 v.5|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en autos "GALLARDO JOSE y otro contra DUARTE CASIMIRO, sobre ejecución hipotecario", Expte. 13.827, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el Departamento 17, planta baja de la finca calle Zamudio 853|55, entre Canalejas y Páez, hoy calle Alfredo R. Bufano 853|55. Porcentual 4,21 o|o. Superficie propia 73,76 m2., adeudando por expensas en total $ 85,71, correspondiendo a febrero de 1971, $ 8,82. Desocupado. Ver lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 10.308, contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio, el 20 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "adhoc".

$ 105 e.1º|4 Nº 29.710 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio ZETONE ELIAS c| RUSSO GABRIEL y|u otro s|Ejecutivo", Expte. Nº 128.985, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día lunes 5 de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal: el inmueble ubicado en Bonpland 1248, Capital, que consta de: unidad al frente con dos dormitorios; living-comedor, cocina, baño, patio y terraza; otra unidad compuesta de tres habitaciones, cocina, dos baños y terraza; y sobre el fondo del lote hay dos habitaciones. La primera unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia, la segunda por un hermano del demandado que invoca carácter de inquilino desde julio de 1968 y las habitaciones del fondo están desocupadas. Al contado. Base $ 21.146,66 (2|3 partes valuación fiscal). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 48 e.1º|4 Nº 29.069 v.2|4|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZARATE EDGARDO OSCAR, ejecutivo", expediente Nº 114.003, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora eléctrica marca Siam, modelo semiplana, Nº 18142, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base $ 196,50, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 27 e.1º|4 Nº 29.535 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALMIRON de SUAREZ MARIA MARGARITA, ejecutivo", expediente Nº 114.036, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G.G. Nº 100.375, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base $ 268,20, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 27 e.1º|4 Nº 29.539 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 2 días en autos: SUAREZ ELIAS GENEROSO c|SILVA, ELSA BEATRIZ, ocup. y sub. s|desalojo", Expte. Nº 111.389", que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 7 de abril próximo a las 16 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica "Phillips", mod. 3.529, Nº 16.874, familiar; Un televisor "Westerfield", de lujo, 66; juego de living; muebles; ropa usada, vajilla cocina; etc., y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 30 e.1º|4 Nº 29.554 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SACCHETTI, ANTONIO JUAN JOSE, Ejec. Prend.", Expediente Nº 111.329, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G. N. Nº 00103749, completamente equipada, que se exhibe en lacalle Luna 551, Cap. — Base $ 367,20, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veintidós de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 27 e.1º|4 Nº 29.537 v.2|4|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| DE JESUS MIÑO y otro, ejecutivo, expediente Nº 611, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1409609, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 135,30, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 27 e.1º|4 Nº 29.528 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BLANCO, GABRIEL ANTONIO, Ejecutivo". Expediente Nº 1339, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Superplana, Nº 22866, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 197,40 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 24 e.1º|4 Nº 29.531 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, JOSE MANUEL, ejecutivo". Expediente Nº 3053, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs.

el siguiente objeto. Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super plana, Nº 16910, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 253,80 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.

$ 24 e.1º|4 Nº 29.533 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HODONANEC de PARFEÑIUK, MARIA, ejecutivo", expediente número 1.896, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TP, Nº 31002, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 271,25 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.

$ 27 e.1º|4 Nº 29.536 v.2|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día en el juicio, "MOLINOS WERNER S. R. L. c|MONACO, ARTURO JUAN s|Ejec.", Expte. 112449, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 19 de abril a las 11,30 horas, en el domicilio de la calle Nicaragua 5023, Capital, donde se exhibe: Una heladera vitrina marca "Loiner", de tres puertas, acero inoxidable, con motor eléctrico s|n. visible; El bien será entregado previo pago total del precio de venta y en el estado que se encuentra. — Sin base. comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 16,50 e.1º|4 Nº 29.617 v.1º|4|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "COSMOTEX S. A. I. C. c|SRUR, MOISES s|Sumario" (114327), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 2 de abril a las 9,30 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 30 alfombras de 1x0.50 mts. "Apolo Bouc'c", nuevas — Sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 18 e.1º|4 Nº 29.653 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "CASAGRANDE OMAR CIRILO c|QUERENCIO ERNESTO s|ejecutivo" que el martillero José A. Bello (h), rematará a las 18 horas, el día 5 de abril de 1971, en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, los siguientes bienes: un televisor sin marca, extrachato y un lavarropas Drean automático, que se exhiben allí. — Sin base. al contado, comisión 10 o|o, todo al contado. entrega inmediata,

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 21.— e. 1º|4 Nº 29.713 v. 2|4|71

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OLIVERAS JUAN JOSE. ejec. prend.", exediente Nº 138046, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo G. L., número 39702, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 83,65, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.

$ 36.— e. 1º|4 Nº 29.532 v. 5|4|71

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ MANUEL BENJAMIN, ejecutivo", expediente número 100079, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, modelo 30, número 27'053, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 87.40, al contado — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.539 v. 5|4|71.

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día en autos "GOMERIA RUBIO c| RUIZ ANTONIO s|ejecutivo" (expediente 171777) que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 2 de abril a las 9,30 horas, en Humberto 1 2046, donde se exhibe: 1 heladera familiar Siam, sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan Carlos Costa secretario.

$ 7,50 e. 1º|4 Nº 29.663 v. 1º|4|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 1 día, en autos: CADEI CIA. DE EQUIPOS INDUSTRIALES c|AMANTE RODOLFO s|ejec., expte. 130.848", que el Martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 7 de abril a las 16 hs. en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: una balanza "Berkel" sin Nº para farmacia. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 10,50 e. 1º|4 Nº 29.556 v. 1º|4|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en autos: "SAN CRISTOBAL S. R. L. c|MORENO, GREGORIO RUBEN s|ejecución prendaria", expediente Nº 151043, que el martillero Raúl Hernán Martínez Aceto, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en Rivadavia 11902, Ciudadela, donde se exhibe, una máquina lustradora de pisos, uso familiar, modelo extra chato, marca "Yelmo", Nº 242738. — Base: $ 120.—. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 30.— e. 1º|4 Nº 29.748 v 2|4|71.

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 3 días en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|FERRARO EDUARDO s|Ejec. Prenda", Expte.: 77640-70. que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 16 de abril próximo a las 17 horas en local sito calle Díaz Vélez 4002. Cap. donde se encuentra y se exhibe: Una picadora de carne Bianchi. mod. B-22, número 13966. con motor de 1 H.P. número 4129. de igual marca. con la base de $ 807.16. Ley 18.188. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 36 e.1º|4 Nº 29.493 v.5|4|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días, en los autos caratulados "FISHMAN MARCOS c|CHAN OSCAR y|o CHAN EL MAGO S.R.L.. s|Ejecutivo". que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el día 2 de abril de 1971, a las 18 horas. en el local de la calle Venezuela 1318|20. donde se exhiben: 2 sofás de un cuerpo cada uno. tapizados en tela gris y negro. perpendiculares: 1 mesita ratona de metal. de tres patas y tapa de mármol gris. de 0.50 m. aproximadamente de diámetro: 1 lámpara de mesa con base de cerámica color marrón y pantalla color crema: 1 araña de 6 brazos de metal dorado y pantallas de ónix. color crema: 1 alfombra color marrón y flores azul. de 1.70 x 1.70 mts. aproximadamente 1 espejo de tres alas. marco dorado de 0.50 x 1,40 metros aproximadamente. — Sin base. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 45. e 1º|4 — Nº 29.637 v.2|4|71

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por un día, en los autos caratulados "ALASIA WASHINGTON E. c|AGUERO CEBALLOS HECTOR. s|Ejecutivo" que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el día 2 de abril de 1971, a las 18 horas. en el local de la calle Venezuela 1318|20 donde se exhibe. un televisor marca Zenith. número 5596904. — Sin base. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 12. e.1º|4. — Nº 29.636 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra PEANO JUAN GASPAR - Prendario" - Expediente Nº 30.475, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo WT-24, Nº 747, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 535,75, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36. e.1º|4. — Nº 29.527 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|STHAL VON KRAUSS S. E. C. P. A. - Ejecución Prendaria" - Expte Nº 33.061. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515. Capital. el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: tres conservadoras de helados marca Siam, modelo C-126, Nros. 5485. 5484 y 5490, completamente equipadas, que se exhiben en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 3.044,25, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50. e.1º|4. — Nº 29.530 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días. en los autos "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. C. A. c|BERGAMO PETRONA NELLY, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 31.864. que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531. Capital, el día 15 de abril de 1971. a las 10 horas: un automóvil usado para uso particular. marca Pontiac. serie 25. modelo 1951, chapa patente de la Capital Federal Nº 316.530. en el estado de conservación y uso en que se encuentra. exhibiéndose diariamente. de 16 a 18 horas. en la calle Brasil Nº 2520 Capital Federal. — Base: $ 625. — Seña 30 o|o. y 10 o|o de comisión. al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531. Capital. T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes. secretario.

$ 45. e.1º|4. — Nº 29.516 v.5|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días. en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|DI RISIO ERNESTO. s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 34.744|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 16 de abril próximo, a las 17 horas. en el local sito en Díaz Vélez 4002. donde se encuentran y se exhiben: 1 sierra eléctrica "Bianchi Legítima supergigante. número 23856. con motor igual marca. de 1,5 H.P., número 30953; una picadora de carne. eléctrica, Bianchi Legítima, mod. B.22. blindada. Nº 15611, con motor de igual marca. de 1 H.P.. Nº 8128: 1 balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión. de 25 kilogramos, Nº 96074. — Base: $ 1.240, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.1º|4. — Nº 29.634 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|PENNINI JUAN CARLOS. s|Ejec. Prendaria" - Expediente número 34.063-70. que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 16 de abril próximo, a las 17 horas. en el local Díaz Vélez 4002. donde se encuentran y se exhiben: 1 cortadora de fiambre eléctrica, "Bianchi Legítima", mod. B-330. blindada. N|8660. con motor igual marca. de 1|4 H.P.. Nº 128|1049; 2 balanzas Bianchi Legítima. tipo reloj de suspensión. de 25 Kgs. c|u.. Nros. 95963 y 90411; y 1 balanza Bianchi semiautomática. mod. Baby. de 2 kgs. Nº 10617 — Base: $ 550. Ley 18.188. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 24 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham. secretario.

$ 45 e.1º|4 — Nº 29.631 v 5|4|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3. comunica por dos días. en el juicio "POPOVSKY FEDERICO c|DE TOMA RAFAEL y otro. s|Ejecutivo" - Expediente Nº 31.964|69 que el martillero Eduardo A. Frever rematará el día 6 de abril de 1971. a las 17 horas. en el local de la calle Venezuela 1320. Capital. donde se exhiben. los siguientes bienes: una máquina tupí, marca Casa Carl, Nº 60-154, con motor eléctrico acoplado; una máquina combinada, cepilladora, garlopa y barreno, marca Casa Carl, Nº 3007, con motor eléctrico acoplado; una sierra sinfín, sin marca visible; y una sierra circular, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36. e.1º|4. — Nº 29.745 v.2|4|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por 3 días en autos: "SURREY SACIFIA. c|OSINDE JORGE s|ejecución prendaria", Exp. Nº 36266, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11,30 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo MP-15-D, Nº de fabricación 234449. Base $ 742. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e. 1º|4 Nº 29.552 v. 5|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "TADDIA S. A. C. e I. c|HUSNE JANNUN y otra s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Braceincu, rematará en Venezuela 1312, el día 14 de abril próximo, hora 11, el siguiente bien inmueble: Dos lotes de terreno de 8,66 m. frente por 41.19 m. de fondo, superficie total 343.46 m2. cada uno, ubicados sobre calle Gaona entre Timoteo Gordillo y Mayor E. Olivero, Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, Prov. Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 119, Parcelas 23 y 24. Desocupados. Base pesos 360, en block. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge A. González secretario.

$ 54 e. 1º|4 Nº 29.555 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S. C. A. c|ALVAREZ JOSE y otra s|prenda". Exp. Nº 31169. que el martillero Juan Ramón Triñanes. rematará en Garay 3431 Capital, el 23 de abril de 1971, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil taxímetro, marca Di Tella. modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19368-S. serie A-19290, chasis AHS2L-19290. patente de Capital, número 29712. que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 18.188: $ 1.632. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Jorge A. González secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.632 v. 5|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|TORRES LUIS ALBERTO y otra, Ejec. Prend.", expediente Nº 1000, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K. Nº 438406, completamente equipada. que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base pesos 1.278,20 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.534 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|GARCIA JOSE ERNESTO, Ejec. Prend." expediente Nº 1095, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto. Un acondicionador de aire marca Siam, modelo SABR-09, Nº 37824, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.370,90 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e. 1º|4 Nº 29.538 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORENZO OSVALDO HORACIO Ejec. prenda", expediente Nº 37331, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515. Cap. el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 1302, Nº 224720, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.525 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.540 v. 5|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PRECEPTORA S. A. F. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra NUMITOR S. C. A. s|ejecución prendaria" (Expte. 22.855|70), que el martillero David N. Almeyra rematará el viernes 16 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Añasco 1360, Capital, donde se exhibe de 10 a 18 horas, un automóvil marca "Gordini I.K.A.", modelo 1962, con motor Nº 3.500.428, serie 26254-00485, patente año 1968 de la provincia de Buenos Aires Nº 1.036.890, usado, sedán, uso particular, en buen estado de conservación con radio, rueda de auxilio, criquet, matafuego y batería descargada. Base $ 3.057,60 al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49,50 e. 1º|4 Nº 29.566 v. 5|4|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|SCHIEFELBEIN CARLOS A. s|Ejec. Prenda", Exp. 29.294|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 16 de abril próximo, a las 17 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Cap., una sierra eléctrica Bianchi Legítima Super Gigante, número 23.688, con motor de igual marca de 1 1|2 H.P. Nº 30.892; una picadora de carne, eléctrica Bianchi Legítima, mod. B-22 Nº 14.565, con motor de igual marca de 1 H. P. Nº 3448 y una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión de 25 kgs. Nº 39.042, con la base de $ Ley 920 al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e. 1º|4 Nº 29.594 v. 5|4|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: SURREY SACIFIA. c|GOMEZ JOSE RAMIRO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 27516, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-11DT, con número de fabricación 02936106. Base $ 742,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e. 1º|4 Nº 29.553 v. 5|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos SANGAR S. A. c|GABACH RAMON MANUEL y otro s|ejecución prendaria", Exp. 26080, que el martillero Eduardo Abel Espósito, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Río Cuarto número 1500, donde se exhiben de lunes a viernes, de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Una balanza Trébol Nº 7103, pesos 350; una máquina de cortar fiambre marca Berkel, $ 300; una balanza marca Berkel Nº 33500, $ 300; una balanza Alpine Nº 15041, $ 200; una heladera comercial, marca Selmar, $ 1.200 y una heladera comercial Electroflor, $ 1.500; en regular estado de conservación. En caso de no existir postores se subastará media hora más tarde, sin base, al contado y al mejor postor. Los bienes se entregan de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48 e. 1º|4 Nº 29.619 v. 2|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S. C. A. c| LEPORE DONATO M. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 43464, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital, el 23 de abril de 1971, hora 11,15, los siguientes objetos: Un automóvil taxi, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-20736-S, serie A-21372, chasis AI52L-21372 y chapa patente de Capital Nº 78546, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 13.188: $ 10.626,68. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e. 1º|4 Nº 29.638 v. 5|4|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos "FISMAN SAMUEL — ESTABLECIMIENTOS GRAFICO ARTS s| quiebra", Expte. Nº 23924, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 9 y 30 hs., en el local de la fallida sito en calle Avenida San Juan 1051, al fondo, los siguientes bienes: Máquina impresora rotativa de hierro, marca Aufzugstarke, de 1 m|n., con llave comando, s|motor, marca Sica 302A"-380 W-4,40 alto por 1,40 alto por 2,00 m. de ancho; una máquina impresora Nº 7527-3,50 largo por 1,40 alto por 1,75 ancho; una máquina impresora hierro: T.H.E., Kelly, Nº 2, made in USA by American Tipe Founders Inc, 2,60 largo 2,00 alto; 1,80 ancho, con control comando a 2 botones, adherida complemento hierro, junta papeles; una máquina impresora rotativa de hierro, marca Rapol CIL-WRA-Jchenberg L-Pol Nº 3871, 3,60 largo por 1,75 alto por 2,30 ancho; 5 mesas trabajo, mostradores; caja hierro sistema Schups; biblioteca madera, recortes madera chiclé; un eje con dos poleas, aparatos fluorescentes; tambor tinta impresión, carretilla, lote maderas. Sin base, contado. Mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 99 e. 1º|4 Nº 29.559 v. 5|4|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días en autos: TRAFITUBO SOC. COL. DE JULIO LOSADA Y CIA. c|PRANTEDA HNOS. s| Ejec., que el martillero José F. Tissone, rematará el día 2 de abril, a las 17 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 19 hs.: Una cortadora eléctrica marca Carta y Malesani s|número visible. Una piedra de tripa con motor adosado, sin marca ni número visible. Una agujereadora de banco con motor eléctrico, sin marca ni número visible. Una agujereadora de pie, sin marca ni número visible. Una piedra de esmeril y una soldadura eléctrica, ambas sin marca nin úmero visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36.— e.1º|4 Nº 29.718 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|HECTOR CARRERA s|Ej. prenda", Expte. número 28.297|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1969, tipo automóvil sedán, modelo 11369|246, Special, motor Nº A19-06402, serie Nº C 671507, color Negro Gala|Amarillo-Beige, completo con cinco neumáticos y accesorios. Patente de la Capital Federal Nº C 119893. En el estado en que se encuentra. Base $ 7.939,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.1º|4 Nº 29.691 v.5|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BALOG JULIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 34.055, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de abril de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo 990-RA-5A|65, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 657003759, serie Nº 58261-00965, chasis marca Rambler IKA Nº 00950, patente Nº C-024904 de Capital, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 (pesos 5 227,90). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.1º|4 Nº 29.548 v.5|4|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos: "CHOCRON ISAAC c|VINCI SALVADOR D. s|Ejecut.", que el martillero José F. Tissone, rematará el día 2 de abril, a las 17,30 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 19 hs.: Un televisor eléctrico s|Nº ni marca visible, pantalla grande, gabinete de madera, 4 perillas, un selector de canales al frente, en uso, funcionando y buen estado. Un balancín marca C. Arriconi Nº 73, con motor eléctrico acoplado Nº 894. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30.— e.1º|4 Nº 29.715 v.2|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FAJARDO JORGE R. c|ISOLA MARIO s|ejec. prenda, Expte. Nº 37.213" que el martillero Juan F Brardinelli, el día 19 de abril próximo, hora 10, rematará en el local de Entre Ríos 2050, donde se exhibe: Un automotor, marca Renault IKA, modelo Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 2025994, serie 46131-00251, chasis Nº 00237, patente Nº 685.360, Capital Federal. — Base $ 3.241,43. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se deja constancia que en autos obra certificado expedido por Banco Nación Argentina (Sucursal Monserrat) donde consta pago Impuesto Emergencia Automotores Ley 16.957.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e.1º|4 Nº 29.557 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "LIPPI PERTINI, HUGO CESAR RAMON c|CUGNASCO, WALTER RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente Héctor Etcheverry, el día 15 de abril de 1971, a las 14 horas, rematará en Carabobo 583, donde se exhibe, un automotor, marca Siam Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15-AANL-1350, usado, tipo sedan, 4 puertas, taxímetro chapa patente Capital Federal Municipalidad Bs. As. 27.664. — Base: Mil ochocientos cincuenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 1.855). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se efectuará, diez minutos después, nueva subasta sin base y al mejor postor. Entrega sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. Proc.).
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.— e.1º|4 Nº 29.649 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "JUAN MASSA S.A. c|OSCAR C. FALCO Y CIA. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 39.578", que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2946, Capital, el día 22 de abril de 1971, a las 10 horas, los siguientes bienes: Una hormigonera, marca Massa, mod. MV 22 R, Nº 3.079 sobre carro de dos ruedas industriales con lanza de tracción. Un carrito volcador, marca Massa, mod. C.V 18, Nº 4.573. En el estado en que se encuentran, se exhiben en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. — Base $ 550 Ley 18.188 el 50 o|o de la deuda. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado y efectivo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e.1º|4 Nº 29.601 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "CASA BATKIS S.R.L. c|FONTANA RAUL G. y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 36.743", que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 20 de abril de 1971, a las 18 horas, en la Av. Córdoba Nº 2761, Capital, donde se exhibe, en días hábiles, de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Estanciera IKA, tipo rural con motor Nº 6020844, serie Nº 72111-55116, modelo año 1957, uso particular, patente de la Provincia de Bs. As., número 997-141 en trámite de transferencia. Se ignora se haya abonado el impuesto de emergencia s|Ley 16.957, no obrando en autos el comprobante respectivo. Al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58.50 e.1º|4 Nº 29.600 v.5|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que en autos: "GALMARINO JORGE G. c|RODRIGUEZ LEANDRO s|ejecutivo, Expediente Nº 26.253", el martillero Horacio Taranco rematará el día 2 de abril, a las 18.30 horas, en Humberto I 1725 donde se exhiben, de 9 a 19 horas: Un televisor Geloso, con cinco controles al frente en mal estado. Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 12.— e.1º|4 Nº 29.714 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Contencioso Administrativo número 3, Secretaría Nº 72, comunica por dos días en el juicio: "FISCO NACIONAL c|KESSEL GASTON s|ejec. fiscal, Expte. Nº 168|70", que el martillero Eduardo Torres Duggan, rematará el día 7 de abril, a las 10 horas, en Lope de Vega 964, lugar donde se exhibe, los días 5 y 6 de abril, de 9 a 11 horas: Una retorcedora de 400 husos, motor Nº 164.764, motor italiano Officine Electro Ferroviare Tallere Micano. Procedencia de la máquina: Officina Meccanica Sant'Andrea Novara (Italia), año 1943, Nº máquina 3374. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Bartolomé D. Rocca, secretario.

$ 30.— e.1º|4 Nº 29.658 v.2|4|71

[NA]CIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: "PINTO HAYDEES VENANCIA y otra c|MUNART SARA s|despido, Expte. número 17.407", que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 5 de abril de 1971, a las 10 horas, en Pasteur 277, piso 10, of. 155, de Capital, donde se exhiben: Una máquina eléctrica para coser elásticos, marca Union Special, Nº 28.438, funcionando. Una máquina, marca Pegasus, Nº 605.371 para Overlock, eléctrica, con motor. Una máquina eléctrica, marca Rimoldi, Nº 43.864 para Overlok. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — H. Maggi, secretario.

$ 33.— e.1º|4 Nº 28.305 v.2|4|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA DELIA FERREYRA de BIESTERFELDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.235 v. 2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE CELESTINO FERRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.30|3 Nº 28.924 v.1º|4|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PORTO o PORTO PAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.279 v. 2|4|71

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DE DOMENICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 31|3 Nº 29.335 v. 2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría número 3; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA EMINA ROMILDA GUAITA de BEREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.309 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POGGI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario
$ 22,50 e.30|3 Nº 28.981 v.1º|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONINO DHIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.376 v. 2|4|71.

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes ANTONIA PICONE o PICCONE de DI GANGI y NUNCIO o NUNZIO DI GANGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.438 v. 2|4|71.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MAGDALENA PEDRALE DE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 31|3 Nº 29.206 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN GALVALISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.314 v. 2|4|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE REGINA ESTEFANIA MORADEI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.30|3 Nº 28.907 v.1º|4|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CRISCI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.30|3 Nº 29.156 v.1º|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GERSZTERMAN de ANSZTAIN o RAQUEL GERSCHTEIMAN de ANSZTAIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22.50 e.30|3 Nº 29.025 v.1º|4|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.223 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL SILVESTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
e. 31|3 Nº 273 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZUKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.310 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LEANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.123 v.1º|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil 6, Secretaría 12, cita por diez días a JULIO OSCAR ABREGU para comparecer en autos "Dorrego S.R.L. c|Abregú Julio Oscar s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.347 v. 1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.237 v. 2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA TORRES de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.316 v. 2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los cónyuges JOSE CARLOS GIOVANAZ y MARIA o MARIA ALICIA DALCASTEGNE de GIOVANAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 marzo 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 31|3 Nº 29.302 v. 2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LICASTRO de RIMEDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.895 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL JACOBO HAMERMILER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 29.018 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PRIMO FIGALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.994 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA YOLANDA SAA de MAWER COWTAN o VICENTA YOLANDA SAA de COWTAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.057 v.1º|4|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA STAGNARO y ROSA STAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.364 v. 2|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FACUNDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. —e. 31|3 Nº 29.241 v. 2|4|71

Juzgado Civil Nº siete, Secretaría número trece, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONGIOI o MONGIOJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.249 v. 2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO IOZZOLINO, ISABEL CAMPANA de IOZZOLINO, ROSARIO CARIOLO de TOSCANO y CARMELO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,00. e.30|3. — Nº 29.074 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil 7, Secretaría 13, cita por diez días a GASTON ENRIQUE CABRERA, para comparecer en autos "El Rodeo S.A.C.I.I.F. y A.G. en liquidación c|Cabrera Gastón E. s|escrituración y cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 27.— e. 31|3 Nº 29.349 v. 2|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 28.892 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ERB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.045 v.1º|4|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.357 v. 2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.242 v. 2|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMERICO RAUL BAVA, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.338 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITA AQUILANTE de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.000 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO VECCHIET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 28.944 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA POLISENA de ALTOBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.007 v.1º|4|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FULQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.297 v.2|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIMINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18— e.31|3 Nº 29.324 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER o ESTHER KANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.249 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ARTURO WILLETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 18.— e.31|3 Nº 29.415 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARAFATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.129 v.1º4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.047 v.1º|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.971 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SANTAELLA de DE LA IGLESIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3. Nº 28.969 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MARIA LUISA CASAUBON de LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.029 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOUNIG DERDERIAN o NUNICA DERDERIAN o MOUNIG AIKANIAN o NUNEK DERDERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.146 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOUTO de LAFERRARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 29.101 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CELSO CESAR GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 29.067 v.1º|4|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.374 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o JOSEFA VIGANO de GUAGLIANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.982 v.1º|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FELIPE SORDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.212 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORTINA de BERAZAY y de don JULIO BERAZAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.312 v.2|4|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON EVARISTO FERREYRA o RAMON EVARISTO FERREIRA o RAMON FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.336 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de REMAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.193 v.2|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL CASTRILLON LOPEZ y CARMEN MARIA DESULOVICH de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.427 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC DAVID ROSENBLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 28.902 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA MALOWICKA o MALOVICKI o MALOVITZKY de BEKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.954 v.1º|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MANULI o MANULE de VALLONE. -- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 29.177 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA FLORINDA VICTORIA ORSINO de D'AQUI o ANTONIA ORSINO de D'AQUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.956 v.1º|4|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LAHAM de SULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.252 v.2|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por quince días a ROSA MARIA AIRALDI de SACCHI, para comparecer en juicio "Sacchi, Victorio c|Airaldi de Sacchi, Rosa María, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 15. e.31|3. — Nº 29.293 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA JUSTA AGUIRRE o AGUIRRE de GARCIA u HORTENSIA AGUIRRE u HORTENSIA JUSTA AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50. e.31|3. — Nº 29.354 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.153 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA COLOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. —e. 30|3 Nº 29.147 v. 1º|4|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ABAURRE de CEMBORAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.281 v.2|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESSINA y ANTONIA PEZONE de MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50. e.31|3. — Nº 29.360 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SEMPITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 28.943 v. 1º|4|71

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREL. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.213 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LUCIA GORDILLO de DELLAMAGGIORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.400 v.2|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ANTONIAZZI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo veintitrés de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.009 v. 1º|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50. e.31|3. — Nº 29.190 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ALBERTO SALDAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.303 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DIAZ de RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 28.926 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA BELLANDO de ZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 28.950 v. 1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS BALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.024 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MIGOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.023 v. 1º|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FONTAN de VANOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.187 v.2|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA RUDA MIGDAL de ERENBERG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.31|3. — Nº 29.344 v.2|4|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.150 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARWIN BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.106 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA FEDELE de PETULLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.104 v. 1º|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e. 30|3 Nº 29.081 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO PEREZ o SEVERO PEREZ NUÑO y de JOAQUINA RODRIGUEZ GARCIA de PEREZ o JOAQUINA RODRIGUEZ GARCIA de PEREZ NUÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27.— e.30|3 Nº 29.060 v. 1º|4|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por quince días a ARMANDO MAURICIO CHOMSKI, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Aviron de Chomski, Sofía Ester c| Chomski, Armando Mauricio s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 21.— e. 31|3 Nº 29.234 v. 1º|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CALVO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.339 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE MANZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.151 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA CACERES de TABAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.917 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SALVADOR ZUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.103 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PIÑEIRO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.109 v.1º|4|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MIGNELLI de ZAMPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 31|3 Nº 29.362 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CLAP. de PAFUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24 e.30|3 Nº 28.968 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS TORNESE BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.038 v.1º|4|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BISIO PABLO SANTIAGO, BISIO SANTIAGO y BISIO EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.186 v. 2|4|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña GENOVEVA ALVAREZ de MATEOS, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.423 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARNEVALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.390 v. 2|4|71.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMO VIOLA. -- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.897 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LUISA GAY de LABRADO y de AGUSTIN LABRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.170 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FELIX SATURNINO DUPUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. - Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.126 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.020 v.1º|4|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EUGENIO VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 178.— e. 31|3 Nº 29.236 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARIA VIVOT. — Publíquese por tres días.
Julio César Benedetti, secretario
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971 —
$ 18.— e.30|3 Nº 28.925 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CASAL de VIVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario
$ 18.— e.30|3 Nº 28.923 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARISTOBULO RAIMUNDO ZUNINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 28.952 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANCRACIO DINICE y doña CELINA DINICE de PONTURO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 18.— e.30|3 Nº 28.951 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 29.077 v.1º|4|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS IGNACIO CHIUSOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.313 v. 2|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TAUBENSLAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24.— e.30|3 Nº 29.098 v.1º|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA MARIA DAVID de LINDQUIST, NELIDA MATILDE LINDQUIST de FERNANDEZ de CIEZA y HARALDO FERNANDEZ de CIEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27.— e.30|3 Nº 29.031 v.1º|4|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MENDEL MAXIMO HOFFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.264 v. 2|4|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS RESNIKOFF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 29.035 v.1º|4|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAGGETTA de BENNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 31|3 Nº 23.988 v. 2|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLAS LEOPOLDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.185 v. 2|4|71.

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA ISABEL WOLFF de CARRUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 31|3 Nº 29.381 v. 2|4|71.

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LEBOREIRO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22.50 e.31|3 Nº 29.254 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR FRANCISCO BERLINGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.291 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERCH BERGBLAU o BERGBLEW. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.343 v.2|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53 cita y emplaza herederos y acreedores de don BARTOLOME JOSE PABLO CASANOVAS por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.066 .1º|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRAVINA de PESANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.912 v.1º|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PLASCOVICH de ZIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.364 v.2|4|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOLINDA GAGO de BRAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.340 v.2|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA MARTINEZ de MARNONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.30|3 Nº 29.064 v.1º|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA CHIARIELLO de MAFFERETTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.127 v.1º|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC KAPELUSZNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.996 v.1º|4|.1

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL PANIAGUA por treinta días. Publíquese por tres días — Buenos Aires febrero 10 de 1971. — V M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.152 v.1º|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARTURO CIDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.31|3 Nº 29.273 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LOUREIRO de COIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — El secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.320 v.2|4|71

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza a MARGARITA DEL CAMPO PEREZ para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Reyes, Adolfo César c/Pérez, Margarita Del Campo s/ejecutivo", bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía y dar intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 15.— e.31|3 Nº 29.220 v 1º|4|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MAIORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.31|3 Nº 29.317 v.2|4|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita por diez días a ELIDA OLGA VAGARIA para comparecer en autos "El Rodeo S.A.C.I.I.F. y A.G. en liquidación c|Vagaria Elida Olga s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 15.— e.31|3 Nº 29.351 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días desde la publicación de los edictos, para presentar al Síndico Juan Carlos Nofal, con domicilio en la calle Maipú Nº 216, 4º. "C", Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El once de agosto de 1971, a las trece horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75. e.29|3. — Nº 28.600 v.2|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la quiebra de POLLEDO MEDICINALES Y TOCADOR S. A. C. I. Fecha provisoria cesación de pagos: 5 de enero de 1970. Liquidador: MD International - Dr. Guillermo Molinelli, Carabelas 344, piso 7º. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75 e.30|3 Nº 29.168 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO MANCINI, fecha provisoria de cesación de pagos 1º de octubre de 1969. Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, domicilio Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de junio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta e la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 18 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario
$ 75 e.30|3 Nº 28.928 v.5|4|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "DIVISA S.A.I.C.". Síndico: Jorge E. Bigi, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 26 febrero 1969. — Señálase el 5 de mayo de 1971, a las 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67.50. e.29|3. — Nº 28.700 v.2|4|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "MILSEB S.A.C.I.". Síndico: María Rosalía Berta, con domicilio en Billinghurst 2487, piso 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a contar de la última publicación de edictos. El día 14 de junio de 1971, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que concurran Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios e hipotecarios
Buenos Aires, marzo 23 de 1971 — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.26|3 Nº 28.469 v.1º|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de PLUMALIT S. A. I. y C., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el 2 de junio de 1971 para presentar al Síndico Norberto Saverio De Simone, con domicilio en Martín Rodríguez 671, los títulos justificativos de sus créditos. — El 24 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e. 31|3 Nº 29.221 v. 6|4|71.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que en los autos OTTONELLO S.A.I.M.I.C.Y.F., s|convocatoria, se ha señalado el día 27 de abril de 1971, a las 15 hs., para la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 37,50 e.26|3 Nº 28.535 v.1º|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de ABRAHAM GOLDSTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 7 de marzo de 1969. Síndico: Eduardo F. R. Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso primero, departamento "D" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 28 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 90. e.30|3. — Nº 29.037 v.5|4|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ROSALINDA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico, señor Carlos Alberto Rivas, con domicilio en Cangallo 1615, 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El día 15 de julio de 1971, a las 13 hs. se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 80.- e.26|3 Nº 28.412 v.1º|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROQUE MERCADANTE S.R.L. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 21 de noviembre de 1969 Síndico: Contador Alfredo E. Rocco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, Letra E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el 19 de julio de 1971 a las 14 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 97.50 e.29|3 Nº 29.783 v.2|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TRIBLIS S. A. C. I. F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º, Departamento "H", los justificativos de los créditos. — El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e. 31|3 Nº 29.356 v. 6|4|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a acreedores de "CASABLANCA S.A.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Roberto Oscar Pascual Cittadini domiciliado en México 1331, piso 1º, Dpto. 7, los justificativos de

sus créditos. — El 18 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta correspondiente, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75. e.30|3. — Nº 28.962 v.5|4|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de "FERRER MODELISTA S.R.L." la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico señorita Ana Esther Alt en su domicilio Cangallo Nº 1605, 3º, 10, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e.29|3 Nº 28.601 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de TURISUR S.R.L., que la Junta ha sido postergada para el día 3 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a contar de la última publicación de edictos, para que presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, 5. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75 e.29|3 Nº 28.718 v.2|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ MANSELLE MANUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12|II|69. Síndico: Dr. Alberto Haber domicilio Sarmiento 1848, piso 3º, Of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Junta en la Sala del Juzgado el 2 de junio de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75. e.30|3. — Nº 28.935 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA ERAM S.A.C.I. y A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 40 días para presentar al Síndico Rafael A. Peloso, con domicilio en Pringles 760, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.- e.26|3 Nº 28.462 v.1º|4|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ACIERTO S.A.I.C.". Síndico: Jaime S. Undank, domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Fecha provisoria cesación pagos: 28 mayo 1969. Señálase el 24 mayo 1971 a las 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 28.702 v.2|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría, un estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "FINCOPLAST S. R. L.", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación y que se han regulado provisoriamente los honorarios del Síndico liquidador Sr. Ricardo E. Alemann $ 185.—, del escribano Sr. Eduardo Fauzón Sarmiento $ 35.— y del letrado patrocinante de la actora Dr. Gregorio Gueler Hornes $ 55.—.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 36.— e. 31|3 Nº 29.318 v. 2|4|71.

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, cita por dos días al Sr. MARIO PABLO MENKARSKI Céd. Ident. 4.408.607, y lo ace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, marzo 15 de 1971 ... Declárase clausurados los procedimientos de la quiebra por falta de activo.... — Francisco M. Bosch, Juez. — El presente se ha ordenado en los autos "Menkarski, Mario Pablo s|quiebra".
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e. 31|3 Nº 274 v. 1º|4|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "BELLIZZI S. A. C. I. F. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de marzo de 1969. Síndico: Renato Terigi, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 3 de junio de 1971, a las 14,30 horas, para que se celebre en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 97,50. e.30|3. — Nº 29.118 v.5|4|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PLATIL DEVOTO S.A.I.C.". Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio: Tucumán 983, piso 1º "E" Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 15 julio 1969. Señálase el 20 mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.
$ 67.50 e.29|3 Nº 28.697 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "DECORXILO S.R.L.". Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio: Tucumán 983, piso 1º, "E", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 29 noviembre 1968. Señálase el 27 de mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 28.695 v.2|4|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

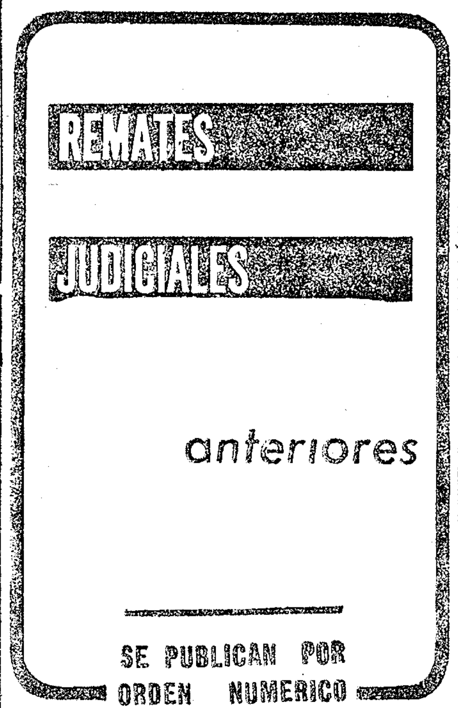
PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a AMERICO CAYETANO LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Sumario por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3 — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726, caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos.
Secretaría, 5 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3 — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a JULIO CESAR CANAVESSI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806 caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3 — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA, M. I. Nº 5.175.885, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809 caratulada "Nechuta Juan José - de fraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ANGARAMI, GERARDO c|OSIO, SIXTA DELIA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 51.544), que el martillero Arnolfo M. W. Vega, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 11 horas, y en Cangallo 1705, 2º piso, Dpto. 5 de esta Capital, la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza. (Pcia. de Buenos Aires), calle Amancio Alcorta Nº 4610, esquina a la calle Victoria. El estado de ocupación es el siguiente: Local y pieza alquilado y las restantes ocupadas por la demandada ausente. Consta de una superficie total de 173 metros, 18 decímetros cuadrados. Base $ 23.724,96 (pesos ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El domicilio del comprador deberá constituirse en el radio de la Capital Federal. El horario de visitas es de 9 a 11 horas.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 72.— e.30|3 Nº 28.946 v.1º|4|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expediente Nº 1.633|68 "GIOVANNACCI DE PINCIROLI GILDA y otra contra GIOVANNACCI EMILIO (testamentaria) sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 13 de abril, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Zabala Nº 3051 entre las calles Zapiola y Freyre, edificada en el lote Nº 8. Cir. 16. Superficie total 296,64 mts.2. Consta de 5 habitaciones cocinas y baño, dos alquila. Sra. Cattorini abona $ 35 ley y otra el Sr. Pastouzek $ 15 ley una desocupada y otra ocupada por heredera. Visitar de 10 a 12 horas. — Base $ 17.333,35 ley al contado. — Seña y cuenta de precio el 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63. —e.31|3 Nº 29.280 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expediente Nº 15.651|63 "PALA HNOS. Y CIA. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES contra BOVERO RAUL OSCAR, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 16 de abril, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, con frente a la calle Italia Nº 600 esquina Buteler, edificada en el lote de terreno letra "A". Superficie total: 214,258 mts. centímetros cuadrados. Chalet con el nombre "El Marajo", consta de comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, antecocina, amplio terreno libre se usa como garaje, tiene teléfono. — Base $ 25.000 ley al contado. — 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. Visitar de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e.31|3 Nº 29.278 v.2|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SAGER de PUSCH BLUNA y otra c|GRYNBERG ABRAHAM MOISES s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.008|15)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de abril de 1971, a las 14.30, el departamento, Unidad Funcional Nº 9, situada en el 4º piso, letra "B", con entrada por la calle Lavalle 2955. Sup. cub. 79 m.c., balcón 3,33 m.c. o sea sup. tot. 82,33 m.c. Porc. 4,84 o|o. Ocupado por el demandado y su familia. Se visita de 14 a 18. Deuda por expensas comunes al 30|9|70 $ 200,40. Cuota mensual: $ 66,80 — Base $ 31.062,40 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 58,50 e.31|3 Nº 29.442 v.2|4|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "DI BELLA MARIO JOSE y otros c|GARCIA NIEVES s|ejecución hipotecaria", Expte. 16.188, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 3 de abril de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el inmueble Avda. Tomás Gowland 990, de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 210 m2. Base: pesos ley 18.188: 2.359,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar: 15 a 18 hs. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". De acuerdo a lo informado por el martillero el inmueble se encuentra alquilado con contrato que vence en febrero del año 1972. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 72.— e.30|3 Nº 29.102 v.1º|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MARQUINEZ MARIA JESUS F. y otros c|ADUR MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente número 16.646", que los martilleros Horacio Ledesma y Cía., con oficina en Cangallo 683, piso 4º "B", Capital y Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º "K", Capital, rematarán el día 10 de abril próximo, a las 17.30 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional Nº 4 polígono 0-0-0-4 ubicado en la planta baja en la finca Santiago del Estero 1573|79|81|85|89|97 esquina Avenida Luro 2513 con entrada independiente por la calle Santiago del Estero Nº 1589 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en la provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 44.11 m.c. Porcentual 1,54 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 11 de febrero de 1971 $ 881,80. — Base $ 25.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 90.— e.31|3 Nº 29.285 v.2|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "YAÑEZ ANTOLIN y otra c| ADUR MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.647" que los martilleros Horacio Ledesma y Cía., con oficina en Cangallo 683, piso 4º "B", Capital, y Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º "K", Capital, rematará el día 10 de abril próximo, a las 17.30 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional Nº 6, polígono 000-6, ubicado en la planta baja de la finca Santiago del Estero 1573|79|81|85|89|97, esquina Avenida Luro 2513,

con entrada independiente por la Avenida Luro 2513, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 57,86 m.c. Porcentual 2,05 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 11 de febrero de 1971, $ 1.274,58. — Base $ 25.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 90.— e.31|3 Nº 29.283 v.2|4|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|OTTOLINI, JUAN ALBERTO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 16.414), que el martillero Mario Oscar Da Marén, rematará en la sede del Colegio de Martilleros de Mercedes (Bs. As.), calle 29 Nº 783, de esa ciudad, el sábado 3 de abril de 1971, a las 11 horas, el inmueble calle 27 Nº 1119, entre calles 46 y 48, Mercedes (Bs. As.), cuyas medidas y linderos y demás datos constan en autos. Inmueble desocupado. Según cláusula 13ª, inciso e) escritura hipotecaria, en caso de ejecución el deudor deberá entregarlo desocupado y por la cláusula 10ª se obliga a destinar el inmueble para su vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo, cederlo, transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición. Base: pesos 20.000 ley 18.188, al contado, con opción para abonar 35 o|o contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 300 ley 18.188, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 117 e.30|3 Nº 28.896 v.1º|4|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "FAMA ANTONIO y otros c|ELDESTEIN ENRIQUE y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 410.017)", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 2 de abril, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 7 ("A"), del piso 3º, sita en la calle Loyola 430. Sup. 80,28 m.c. Porcentual 7,14. Ocupada por el demandado, quien se obligó a entregarla desocupada. — Base $ 36.000 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 45.— e.31|3 Nº 29.260 v.2|4|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "REALE JOSE c|GONZALEZ ALFREDO OCTAVIO y otra s|ejecución hipotecaria". Expte. 359, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 3 de abril de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el lote 12, manzana 38 b ubicado en el Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., Paraje "Barrio Lamolla". Sup.: 232,61 m2 Base: pesos ley 18.188: 4.190. Visitar: 15 a 18 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e.30|3 Nº 29.107 v.1º|4|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "BEITIA AMANDA CECILIA, WALLACE de CURTI IRMA MARIA ISABEL y SONNANTE de CERRETTI CATALINA c|MARTINEZ DE OROBIO JUANA BERFILIA y PARODI de LOPEZ MARTA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.731", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 2 de abril de 1971, a las 15 horas en sus oficinas, calle Perú 375, entrepiso, el inmueble ubicado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 2 de la fracción 1 con frente a la calle Avenida Sir Alexander Fleming y a la calle Libertad, con una superficie total de 233.07 metros cuadrados. Nomenclatura catastral Circ. IV, sección D, fracción II, parcela 2ª. Se trata de una construcción sin terminar en cuya planta baja existe un local de venta o depósito de comestibles. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo, los deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se comprometen y obligan a entregarlo totalmente desocupado dentro de los primeros diez días de ser notificados al respecto. Adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario al 3 de diciembre de 1970 $ 105.91. La propiedad puede visitarse los días hábiles de 15 a 19 horas. — Base: Dieciséis mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 16.800) al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 135.— e.30|3 Nº 29.117 v.1º|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos: "OLCESE de PETRONE, MATILDE BEATRIZ y otros c|ACOSTA, CLOTILDE (s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.512|70)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 1º de abril próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311 (Capital), la propiedad ubicada en Ciudadela (Prov. de Bs. As.), calle Ingeniero Pereyra 4279, entre Peribebuy y Estero Bellaco, o sea a cinco cuadras de la Av. Rivadavia al 12200 y a otras tantas de la Av. Gral. Paz. Nomenciatura Catastral: Cir. VI, Sec. G, Manzana 68, Parcela 9, cuyas medidas resultan 8,66 mts. de frente por 31,43 de fondo (272,27 mts.2). Edificada en el Lote 23 de la Manzana C, consta de dos plantas, con una casa y un departamento en la baja y otro departamento en altos, todos con amplias comodidades. Entrada para vehículos tipo imperial y sobre asfalto. De acuerdo a la Cláusula Cuarta del Mutuo, en caso de ejecución judicial, la deudora se obliga a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado dentro de los quince días de serle notificada la sentencia de trance y remate. Según constancia de autos, la propiedad se halla ocupada por la demandada y hermanos (fs. 43 vta.). Deudas: impuesto de Contribución Territorial (1966 a 1970), $ 1.323,31 (Ley 18.188). Visitar: martes, jueves y sábados, de 16 a 19 horas. — Base $ 128.321 (Ley 18.188) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 108.— e.31|3 Nº 28.311 v.1º|4|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|3 al 30|3|71.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "CABI S.C.A. y otra c|MACAYA JULIO CESAR s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 20.789)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de abril de 1971, a las 14.30, el departamento Unidad Nº 10, ubicado en el cuarto piso del edificio Av. del Libertador General San Martín 4800 esq Maure. Sup. propia 58,71 m. c. Porc. 7,55 o|o. Deuda por expensas comunes 2.436,37 pesos Ley 18.188. Visitar de 9 a 11. Ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 17.000,00 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 49,50 e.31|3 Nº 29.439 v.2|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el Expte. 18.518|70 "SAETTONE, NATALIO ANGEL c|CINIRELLA ELIO ALFREDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 16 de abril, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., calle Curuchet número 1876 y entre los Nos. 1868 y 1890 y entre las calles Zapiola y Navarro, casa conocida con el nombre "Mara", jardín al frente, dos dormitorios, cocina, baño, super-gas y gran fondo libre, ocupada por el demandado y su familia. Edificada en el lote 3 de la Manzana III. Superficie total 333 mts.2. — Base $ 4.000 ley, al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. Libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 72.— e.31|3 Nº 29.276 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos: "SEMENCIC, ANTONIO y otra c|BOURILHON, JACINTO H. s| ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.517)" que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 3 de abril de 1971, a las 12.30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Pdo. de Quilmes, Berazategui, localidad Ezpeleta, sobre calle 7 entre 4 y 5, edificada sobre lote "G" de la manzana VIII. Superficie lote: 374,98 m2. Desocupada. — Base: $ 11.201,94 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 54.— e.30|3 Nº 29.163 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "GLEIZER TEWEL c|VITOBELLO MIGUEL, s|ejecutivo" (Expediente Nº 130.272|70), que el martillero Eduardo José Porta rematará el 2 de abril de 1971, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, el siguiente bien, que allí se exhibe: Placard de madera guatambú de 12 puertas al frente, de aproximadamente 3 m. por 2,50 de alto y 0,60 de fondo, nuevo. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 24.- e.31|3 Nº 29.195 v.1º|4|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS INMUEBLE YERBAL 3802|8 contra PEREZ de MONFRINE AMALIA, sobre ej." (Expte. Nº 147.280), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 5 de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento piso 6º, unidad 23, de la calle Yerbal 3802|04|06|08, esquina Bahía Blanca 100, Capital Federal, que consta de: hall, living-comedor, dormitorio, baño, cocina y gran balcón terraza en forma de L. Ocupada por la demandada y 2 hijos menores. Superficie propia: 46,69 m2. y uso exclusivo de una terraza común. Porcentual: 5,12 o|o. Visitar todos los días, de 15 a 18 horas. — Base: pesos 22.225,63. Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 49,50 e.31|3 Nº 29.072 v.2|4|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "CAPELLO ARMILINDA y otra contra VANOLI BARTOLOME F. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 130.870), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 5 de abril próximo, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital: La finca calle Almafuerte 299, esquina Puna 3513|15, que mide 5,56 m. de frente al S.E. 6,05 ochava; 38,02 m. al S.O. y 9,92 contrafrente N.O. y 43,30 m. en su otro contrafrente o costado N.E., en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. Base: $ 8.080 (2|3 valuación). Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 54.- e.31|3 Nº 29.071 v.2|4|71

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SMITH, RAUL, s| ejecutivo" (Expte. Nº 3.848), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 5 de abril próx., a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 27, piso 9º, Dto. 27, de la finca calle Santiago del Estero 1149|51, Cap., compuesta de un ambiente de 3x6 mts. aprox., con placard, baño y cocina. Superficie propia: 25,03 m2. Porcentual: 1,49 o|o. Ocupada por el demandado y su esposa. Deuda imp. municipales y O.S.N.: $ 376,95; Deuda por expensas comunes a febrero de 1971: $ 499,35. Visitar todos los días, de 15 a 18 hs. Al contado. Base: $ 9.893,34 (2|3 partes valuación fiscal). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 58,50 e.31|3 Nº 29.073 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en los autos: "LOLADOR S.C.A. c|FRANCESE NORMA R. y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 3.659|69), que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 7 de abril de 1971, a las 15 hs., el 50 o|o indiviso de la finca sita en la calle Jufré 1025, de esta Capital, que mide 7,79 de frente por 18,18 de fondo, con una superficie total de 141,62 m2. El inmueble se halla edificado, ocupado por la demandada, con un taller de elásticos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, de 8 a 12 hs. Base: $ 8.100. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 58,50 e.31|3 Nº 29.197 v.2|4|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "SIGAL RICARDO S. c|ROTEMNERG SAMUEL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 19.659|69), que el martillero Eduardo José Porta rematará el 13 de abril de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: Máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, Made in Italy, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Félix Héctor Ozores, secretario.

$ 21.- e.31|3 Nº 29.194 v.1º|4|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. c|SAVIKO S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. 25.433), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 17.30 hs. Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisumma 22, Nº [illegible] que se encuentra en buen estado de funcionamiento. Sin base, al contado. Se revisa en el lugar de la venta, de lunes a viernes, de 15 a 19 hs. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 27.- e.31|3 Nº [illegible] v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|GANADEROS UNIDOS S. A. s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 749), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 17.30 hs.: Una máquina de contabilidad marca "Olivetti", modelo Audit 413 Nº A21-0545, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. — Base: $ 4.289,83, al contado. — Se revisa en el lugar de la venta de 15 a 19 hs. de lunes a viernes. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.30|3 Nº 29.160 v.1º|4|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por dos días en autos "TOLOSA JUAN GERARDO c|COLAVINI ROBERTO y otra", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 2 de abril de 1971, en Humberto 1º 1725, a las 18.30 horas, donde se exhiben: Un aparato de televisión marca Motorola, con mesa de madera; una cocina a gas marca Catita, de 3 hornallas y horno; un juego de sillones tapizados en tela, uno de dos cuerpos y otro de un cuerpo. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 27 e.31|3 Nº 29.446 v.1º|4|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte. numero 42.895, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de abril de 1971, a las 15 horas, en Hortiguera 735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Di Tella modelo año 1964, motor Nº 15AAPL327783, chasis Nº AHS2L-28714, serie Nº A-28714, patente de la Capital Federal Nº 13170, para uso taxímetro. Base $ 1.047,75, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 45 e.31|3 Nº 29.426 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "GIRONELLI CANDIDO ALBINO sobre Quiebra", Expte. Nº 46.006, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 5 de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: Un lote de terreno sito en la localidad de Tristán Suárez, Barrio General Güemes, Partido Esteban Echeverría (altura Km. 45 de la Ruta 205, a 3 cuadras aproximadamente de la misma). Mide: 18 m. de frente por 50 m. de fondo. Superficie: 900 m2. Catastro: Circ. 3ª, Secc. A, Manz. 76, Parc. 5. Desocupado. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45 e.31|3 Nº 29.076 v.2|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio PEREZ ROLDAN RAFAEL contra JOSE QUINTAS, sobre juicio ejecutivo, expediente Nº 18.969, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil marca "Valiant IV", modelo V 270|66, motor Nº 68 B 1417, marca "Chrysler", chasis 68 B 1417, marca "Valiant", patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº C 055.809, año 1968, con la base de pesos Ley 18.188, 3.725, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se vende en las condiciones en que se encuentra. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e.31|3 Nº 29.424 v.1º|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA. S. A. contra LUIS MONCAGATTI sobre ejec.", Expte. Nº 15.769, que el martillero Federico Erhart rematará el lunes 5 de abril próx. a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Entre Ríos 473 entre Junín y Alvear, a dos cuadras de la Avda. Sobremonte y próximo a la Estación Carupá, compuesto de comedor, dos habitaciones, baño y cocina. — Superficie: 212,71 m2. — Ocupado por el demandado y su familia. — Visitar todos los días de 15 a 18 hs. — Base: $ 7.526,67 (2|3 valuación). — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 29.090 v.1º|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "FADEFA S. A. c|CORAZZA ISABEL y otro s|Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el jueves 1º de abril de 1971, a las 15 horas, en Venezuela Nº 1320, donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas: 2 vitrinas de vidrio; 18 cuadros con figuras de bronce distintos tamaños, una mesa redonda de vidrio; 8 muñecas Pierangeli (tipo); tablas de adorno dorados de madera; vestidos, blusas y poleras para dama, distintos tamaños y calidades; pomos de tintura para cabello; colorantes; frascos de colonia, perfumes, lociones, talcos, paquetes algodón, jabones, esmaltes distintas clases y tamaños; medias y trusas para damas. Todo nuevo para la venta. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 39 e.31|3 Nº 29.256 v.1º|4|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, hace saber por dos días en autos: "PHIBRO S.A.M.C.I.F. c|UNIVERSAL ELECTRIC S. A. y otros s|Ejecutivo", que el martillero Horacio Taranco rematará el día 2 de abril a las 13 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas: Un juego de sillones compuesto de sofá de tres cuerpos, dos individuales forrados en cuerina color beige, asientos en pana verde, un televisor marca Apolo s|nº visible; un tocadiscos Wincofon s|nº visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 30 e.31|3 Nº 29.448 v.1º|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "DI TOMASI JOSE MARIA c|BARROSO de THOMPSON MERCEDES s|Ejec.", que el martillero Carlos M Páez rematará el jueves 1º de abril de 1971, en Venezuela 1320, a las 15 45 horas: Un televisor marca Super 64-23 de Luxe Nº 550121, caja de madera, botones al frente y un radio combinado, mueble de madera de aproximadamente 1 m. de alto por 1 de ancho, enchapado en madera con dos puertas. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exp. Nº 31.890. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 30 e.31|3 Nº 29.255 v.1º|4|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "NICOLOSI, ANTONIO contra BENEDETTI, CESAR HERNANI y otra s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 277), que el martillero Luis Rubino el día 15 de abril de 1971, a las 10 hs., rematará en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Ford, motor Nº MCBAF60LBA-131042, tipo camión, modelo año 1961, patente de la Capital Federal Nº 311293 del año 1968. Base: $ 13.936. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 49,50 e.30|3 Nº 28.949 v.1º|4|71

Nº 7

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por 2 días, en autos MADDONI SEBASTIAN s|quiebra". Expediente Nº 18.702, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematar, el día 2 de abril de 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto Iº número 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una guillotina, marca Gloria, semiautomática, accionada con motor eléctrico, con 5 cuchillas, para cortar papeles de 86 cm. de luz; 24 moldes de acero para cortar sobres; un balancín, marca Augus-For, distribuido por Stocker, con motor eléctrico; una impresora Minerva, marca Victoria, accionada con motor eléctrico, procedencia alemana; una balanza para 500 Kgs.; 5 máquinas dobladoras de sobres a pedal; 1 perforadora a mano, marca Hoperfort; 4 muebles conteniendo 70 cajones con material tipográfico, completo, de distintas medidas; 1 estufa Volcán; 6 cilindros para impresora; 1 armario biblioteca; 1 escalera de madera; 1 máquina para borde Greco, con motor para rayado; 1 balancín prensa accionado a mano; 1 carrito madera con ruedas. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 66.— e. 31|3 Nº 29.388 v. 1º|4|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "VERCHIK DAVID c|PASTI OSCAR L. y otros s|Ejec. prendaria, Expte. 28.632", que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 3 de abril de 1970, a las 10 hs., en Lavalle 1678, P. 4º, "D" un camión marca "Fiat", modelo 1951 con motor Nº 5808 de 145 CV. de fuerza, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 836.049. El iben se exhibe en O'Higgins 727, Hurlingham, Pcia. Bs. As. Base pesos 7.756,35. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en el acto. Si no hubiera postores por la base a subastarse, deberá, por orden de V. S., rematarse nuevamente sin base. Entrega, previa aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45.— e.30|3 Nº 29.115 v.1º|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos: JITERMAN S.A.I. c|GARCIA JOSE y otro s|ejecutivo", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el jueves 1º de abril de 1971, a las 15 horas, en Venezuela 1320, una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti Nº 1111611, funcionando, y que se exhibe diariamente de 10 a 17 horas. Sin base y al contado. Seña y comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 24.— e. 31|3 Nº 29.253 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F c|DOMINGUEZ ALBERTO, s|ej. prendaria" (Expediente 27.731), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 7 de abril de 1971, a las 9 horas: Un automotor tipo Estanciera Ika, modelo año 1962, motor Nº 626071012, serie 23112-00098, patente Nº 1246911 de la Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: pesos ley 18.188 un mil doscientos cuarenta y tres c|75 ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 63.- e.30|3 Nº 29.084 v.1º|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S.A. c|ENRIQUE CODEN Y CIA. S.A.C.I.F.I. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 40.857, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10 hs., en Corrientes 3647, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., un automotor, tipo Rural, marca Ford, modelo Falcon Futura, año 1969, con motor Nº 87DP1144, carrocería y|o bastidor KA26HG-17139, chapa patente Nº 184459, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 7.866,46 Ley 18.188 El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 %, seña 30 % en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 81.— e. 31|3 Nº 29.322 v. 2|4|71

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "WASSNER de WILKINSON SARA c|CHIUSAROLI EUGENIO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. número 35.146|70, que el martillero Alberto Labourdette, rematará en Sarmiento 1574, Cap., el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas, un automotor Ford, modelo 1956, motor Nº MGDV 179110, patente de la Pvcia. de Bs. As., Nº 0945550. Base: $ 1.820.—. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El bien se exhibe en Senillosa Nº 960|64, Cap.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 21.— e. 31|3 Nº 29.447 v. 1º|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|GARIGLIO MOTTA ELMAN S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 37.791, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10,15 horas, en Corrientes 3647, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas: un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100, año 1967, carrocería Pick Up, fabricación nacional, motor marca Ford, Nº 78K64620, combustión a nafta, chasis marca Ford, Nº 28352, serie Nº KA1JGT, dominio número C-106534, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.580, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 81. e.31|3. — Nº 29.326 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S A. c|OLIVER S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. 29.416), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 15 de abril de 1971, a las 17.30 hs.: Una máquina de contabilidad marca Mercato 5100, Nº 48264, marca Olivetti, industria italiana, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. Base: $ 6.000, al contado. Se revisa en el lugar de la venta, de 15 a 19 hs., de lunes a viernes. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45.- e.30|3 Nº 29.162 v.1º|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "OSTROWIEKI ARON c|FIZ HORACIO, s|Prenda" - Expte. 132.955, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en Juan B. Alberdi Nº 5188, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat 1100, motor 1177221, modelo 1963, con carrocería sedán, patente de Cap. Federal Nº 668201, funcionando, en buen estado de conservación. — Base $ 1.337,77. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50. e.31|3. — Nº 29.333 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "FINANFOR S. A. c|RODRIGUEZ ORLANDO E. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.136, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en Corrientes 3647, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas: un chasis con caja Pick Up, marca Ford, modelo F-100, año 1968, motor Nº 87Q77149, carrocería y|o bastidor KA1JHD-24887, patente Nº C-179009, en las condiciones que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 9.711,48, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72. e.31|3. — Nº 29.235 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "SANCINETTI ALBERTO c|MENDEZ RAMON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 130.877, que el martillero Pascual Denovi rematará en el local de la Avda. Rivadavia 4974, Capital Federal, el día 23 de abril de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un piano marca J. y C Fischer, modelo 88, notas de cuerdas cruzadas, de 3 pedales, Nº 138.982, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en días hábiles, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, en dicho local. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54. e.31|3. — Nº 29 263 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "TOKMAYIER de HAMUDIS, RAQUEL c|HAMBARTSOUM BARGIAN y otra" (Ejecutivo - Expediente Nº 130.332), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 1º de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Dr. J. F. Aranguren 4398, esq. Belén (próxima a la estación Floresta, del F. C. Sarmiento y a dos cuadras de la Avda. Juan B. Justo). Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. 77, Manzana 63, Parcela 9b. Partida 84525. Terreno: 10,78 mts. de frente al N.: 13.15 en su otro frente al O.: 8.20 de fondo al S.: y 10.70 en el otro fondo al E. — Edificada en dos plantas: living-comedor, cocina y patio, en la baja: en altos, tres dormitorios y baño. — Ocupada por los demandados. — Visitar: martes y miércoles, de 10 a 12 horas. — Deudas: Contribución Territorial: $ 79.94; Pavimentos: $ 48.40 (hasta 1970); y Obras Sanitarias: $ 36.85 (Primer semestre de 1970) — Base: $ 25.000, al contado. — Todas las sumas son en pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54. e.31|3. — Nº 28.314 v.1º|4|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|3 al 29|3|71.

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por tres días, en el Expte. 19.009|68 "DOMINGUEZ, JOSE ESTANISLAO contra SUCESORES Vda. de MIGLIASSO y otros, sobre Despido" que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 16 de abril, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1916 y entre los Nros. 1908 y 1926 y entre las calles Vicente López y Guido, consta de amplio local negocio, taller de marmolería y que podrá visitarse de lunes a viernes, de 7 a 15 horas. — Ocupado por una de las herederas. — Base: $ 26.987 (2|3 partes de la valuación) pesos Ley. — 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Graciela M. Pietti, secretaria.
$ 63. e.31|3. — Nº 29.275 v.2|4|7'